

2023

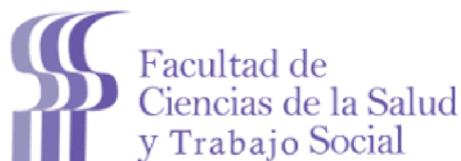
# La intervención del trabajador social en los procesos de re-vinculación : el caso del hogar convivencial "gambeteando vientos"

Contreras, Leiza

---

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/455>

*Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository*



## **Título del trabajo**

**La intervención del Trabajador Social en los procesos de re-vinculación.**

El caso del Hogar Convivencial “Gambeteando vientos”

**Tesis de Grado para optar al título de Licenciatura en Trabajo Social**

## **Estudiantes**

Contreras, Leiza. Matrícula: 12014/13

Herrera, Yanina María. Matrícula: 10914/10

**Directora: Dra.** Dupuy, Andrea.

**Co-directora: Dra.** Bright, Mariana.

**Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social**

**Universidad Nacional de Mar del Plata**

**Fecha de entrega: 11/07/2023**

## Agradecimientos

*A mi papá, por su contención y apoyo en todo el camino recorrido.*

*A mi abuela yoli, por sus rezos en cada examen a San Cupertino (el santo de los estudiantes según ella) doy fe de su eficacia.*

*A mis amigos, firmes para celebrar los logros, pero más para escuchar en mis momentos de frustraciones.*

*A mi compañero Boris, no sólo por bancarme en las buenas y malas en todo el proceso, sino también por regalarme la notebook para poder finalizar el proyecto (ya no podía seguir viéndome hacerlo desde el celular).*

*A mi perro Rufo, por su compañía y sus siestas eternas las cuales hicieron que pueda sentarme sin interrupciones a escribir.*

*¡A Mariana y Andrea por ser la luz al final del túnel! Sin su guía, paciencia, interminables correcciones las cuales fueron de gran aprendizaje y por sobre todo su humor, esto no hubiera sido posible...*

LEIZA.

*A mi familia, por el amor y esfuerzo de todos estos años para brindarme la posibilidad de estudiar, permitiéndome transcurrir esta etapa de mi vida según mis tiempos, acompañando también las circunstancias que se presentaron a lo largo de estos años.*

*A mi hijo Francesco y mi pareja, por esperarme todos los días, por bancarse mis desvelos y momentos de mal humor.*

*A mi abuela Malvina, por su infinidad de velas prendidas deseando buenas vibras.*

*A mis amigas por alentarme siempre a seguir y aconsejarme en aquellos momentos donde me encontré perdida.*

*A mis hijas perrunas y gatunas por estar sentadas incondicionalmente a mi lado esperando los momentos de caricias.*

*Al Hogar Gambeteando Vientos por la intensa experiencia y el cobijo durante tres maravillosos años, llenos de momentos inolvidables.*

*A las diferentes personas que formaron parte de esta investigación, de quienes aprendimos y a quienes agradecemos el acompañamiento que guió el camino.*

*A nuestras directoras, que no sólo acompañaron este proceso con sus saberes, sino que también estuvieron desde el lado más cálido y humano preguntando siempre por mi hijo.*

*A la profesión, que a pesar de las dificultades y momentos de frustración la elijo y elegiré como forma de vida.*

*Gracias infinitas.*

YANINA

## INDICE

<b>Introducción.....</b>	<b>6</b>
--------------------------	----------

### **Primera parte**

#### Capítulo 1: Metodología

A. Sistematización.....	15
B. Metodología de sistematización.....	16

#### Marco teórico

#### Capítulo 2: Las niñeces, juventudes y la familia como construcción sociocultural.

A. Construcción social de la familia.....	20
B. Niñeces y juventudes. Una construcción social.....	22

#### Capítulo 3: Marco legal en materia de niñeces y juventudes.

A. El impacto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.....	25
B. Interés superior del niño.....	28
C. Autonomía progresiva.....	30
D. Derecho a vivir en familia.....	31

#### Capítulo 4: Institucionalización

A. La institucionalización como medida de control social.....	36
B. Institucionalización. Significado.....	37
C. Institucionalización como medida de protección.....	38
D. El rol del Hogar Convivencial Gambeteando Vientos en el marco de las estrategias de restitución de derechos.....	40

## **Segunda parte**

Capítulo 5: Problemática de análisis.....	48
Capítulo 6: Sistematización de caso	
A. Hogar Municipal Gambeteando Vientos.....	59
B. Presentación del caso.....	64
C. Análisis del caso.....	76
Capítulo 7: Respuesta a los interrogantes investigativos.	
A. Inicio de la medida de abrigo y sus impactos.....	84
B. Evaluación de los vínculos y contexto familiar.....	86
C. Estrategias en el proceso de re-vinculación.....	87
D. Factores facilitadores y obstaculizadores del proceso.....	90
E. Aportes y desafíos del Trabajo Social.....	93
F. Trabajo Social y desinstitucionalización.....	95
<b>Conclusión.....</b>	<b>10</b>
2	
<b>Bibliografía.....</b>	<b>106</b>

## **Introducción:**

En el presente trabajo nos proponemos investigar las intervenciones de los Trabajadores Sociales dentro del Equipo Técnico que transita los procesos de re-vinculaciones familiares de los niños, niñas y jóvenes (en adelante NNYJ) que se encuentran alojados en espacios institucionales como lo es un Hogar Convivencial. Para este trabajo hemos tomado como unidad de estudio al Hogar Convivencial “Gambeteando Vientos” de la ciudad de Lobería y como unidad de análisis la intervención del Trabajador Social en los procesos de re-vinculación familiar centrándonos en un estudio de caso durante el período comprendido entre los años 2018 y 2022.

A partir de la experiencia laboral en dicha institución, sumado a la lectura referida a esta temática es que surge nuestro interés por profundizar y reflexionar respecto a las estrategias que se despliegan y las técnicas que utiliza en sus intervenciones el Trabajo Social en estos ámbitos de re-vinculación de niñeces y juventudes alojadas en Hogares Convivenciales. Hemos partido de la observación y atención del quehacer de los Trabajadores Sociales en los procesos de re-vinculación familiar para, a partir de esta unidad de análisis poder interpelarnos acerca de la intervención del Trabajador Social y su contribución en estos ámbitos complejos, entendiendo que el reacomodamiento de la dinámica familiar para que sea efectivo debe ser acompañado.

Así pues, nos proponemos indagar y reflexionar sobre las estrategias y las técnicas utilizadas por el/la Trabajador/a Social y las articulaciones generadas con los diferentes efectores que participan en el proceso.

La metodología que fundamenta este trabajo es descriptiva de tipo cualitativa sustentada en el estudio de caso. Se utilizó como técnica fundamental a la entrevista, así como también la técnica de distanciamiento y descotidianización, es decir, estudiar el propio ámbito laboral para así convertir lo familiar, lo naturalizado en objeto de estudio, usando una posición de extrañamiento para revelar a través de la experiencia los elementos constitutivos de la realidad social.

El trabajo se divide en los siguientes apartados:

En una primera parte, se reseña el “Marco Metodológico” y “Marco Teórico” procediendo en el **capítulo uno** a hacer referencia a la metodología con la que se aborda el estudio donde se plantea la importancia de sistematizar la experiencia laboral, entendiendo que para quienes participan significa hacer, sentir y pensar la labor.

En el **capítulo dos** se desarrolla el Marco Teórico en el que se describen los cambios y concepciones de la familia, entendiendo a la misma como una construcción sociocultural cuyos cambios influyen en los procesos de re-vinculación familiar. Dentro del mismo capítulo, se analiza la construcción tradicional que se tiene sobre las niñeces y juventudes, así como la necesidad de aportar otra perspectiva que posibilite romper con ese modelo tradicional moderno, patriarcal, hegemónico.

El **capítulo tres** trata sobre los puntos claves del paradigma de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; enfocándonos en cómo se produce la transición entre este y el paradigma tutelar. Atendiendo al planteo fundamental donde los NNyJ (Niños, niñas y jóvenes) son considerados sujetos de derechos y no objetos de protección. Dentro del mismo se atiende a la triada fundamental que permite comprender el universo de las niñeces y juventudes: interés superior del niño, autonomía progresiva y derecho a vivir en familia, de los que toma vitalidad en la Convención de los Derechos del Niño, estableciendo tanto el deber de los progenitores y el Estado como garantes de la satisfacción de sus derechos como así también el deber de respetarse la autonomía y el protagonismo que las niñeces y juventudes tienen en la familia y en la sociedad.

En el **capítulo cuatro** se desarrolla el tema de la institucionalización. Por un lado, se realiza un breve recorrido histórico sobre cómo se concebía la niñez en la Situación Irregular; por otro lado, se plasma el cambio de concepciones y funciones a partir de la nueva legislación.

En la segunda parte, el **capítulo cinco**, se define la problemática de análisis que actúa como eje del trabajo y que tiene que ver con describir y reflexionar sobre las estrategias desplegadas y las técnicas utilizadas por el/la Trabajador/a Social, así como las articulaciones

generadas con los diferentes efectores del Sistema Municipal que participan en el desarrollo de procesos de re-vinculación y el fortalecimiento familiar de las niñeces y juventudes alojadas en el Hogar.

En el **capítulo seis** se describe a la institución residencial Gambeteando Vientos de la ciudad de Lobería y posteriormente se procede a sistematizar un caso de dicho Hogar Convivencial, lo que permite capturar los significados de la acción y sus efectos, teorización y reflexiones contextualizadas en la experiencia.

Desde el inicio de la medida de abrigo surgen algunos interrogantes los cuales son presentados en el **capítulo siete** y que, inicialmente han contribuido a la construcción de la presente aproximación al estudio:

¿Quiénes son los organismos intervinientes que acompañan en el proceso? ¿Cuáles son sus competencias?

¿Qué organismo institucional elabora las estrategias de intervención impulsadas para los procesos de re-vinculación familiar?

¿Quiénes y cómo evalúan los vínculos afectivos en las decisiones respecto a la re-vinculación familiar?

¿Cuál es el rol del Trabajador Social en la construcción e implementación de estrategias de re-vinculación familiar?

Considerando a los sujetos de intervención como sujetos de derecho activos, participativos y protagonistas: ¿Qué fortalezas, retos y necesidades se identifican en el proceso?

Finalmente en función de los disparadores mencionados anteriormente, se elabora una **conclusión** a la que hemos arribado en relación a la problemática y la importancia que la intervención del Trabajo Social presenta en las situaciones de re-vinculación familiar entendiendo que es un hecho social sumamente complejo.

**Objetivo general:**

Analizar los procesos de re-vinculación familiar y la intervención profesional del Trabajador Social a través de la sistematización de un caso del Hogar Gambeteando Vientos de la ciudad de Lobería, durante el período comprendido entre 2018 y 2022.

**Objetivos Específicos:**

- Describir el contexto social en el cual se enmarcan los procesos de re-vinculación familiar.
- Analizar el desenvolvimiento de los sujetos involucrados en un proceso de re-vinculación específico.
- Identificar las intervenciones del Trabajador Social en los procesos de re-vinculación en el ámbito del trabajo interdisciplinario del equipo técnico que posibilitan llevar adelante las estrategias formuladas.
- Reflexionar sobre las intervenciones realizadas en el marco de corresponsabilidad con los organismos e instituciones intervinientes.
- Interpelarnos acerca de las diversas formas de generación de redes de protección como posibles intervenciones.

En función de los interrogantes anteriormente planteados, enfocamos la mirada hacia el análisis del proceso de re-vinculación y el desenvolvimiento tanto de la familia como del NNoJ dentro del mismo. Teniendo presente que la vuelta al contexto familiar y su fortalecimiento, para que sea efectivo debe ser acompañado por el impacto que genera la separación y su posterior esfuerzo por revertir la situación, así pues, se realiza una descripción y reflexión de las intervenciones desplegadas desde nuestra disciplina y se elabora una conclusión en relación a la problemática.

La sistematización posibilitó la lectura de una experiencia, capturando los significados de la acción y sus efectos, teorización y reflexiones contextualizadas en la práctica para plasmar el conocimiento producido.

### **Antecedentes y aproximaciones conceptuales**

A continuación, se propone un recorrido de investigaciones surgidas aproximadamente en los últimos diez años sobre la temática que estamos abordando. Como antecedentes se han considerado una serie de estudios referidos a los procesos de restitución de derechos de los niños, niñas y jóvenes institucionalizados. Y posteriormente, una serie de investigaciones y aportes con la temática de instituciones poniendo el acento en la institucionalización de NNyJ vulnerados.

Mena Albors, A. (2021) plantea que la ruptura de la vinculación afectiva puede incidir adversamente en el bienestar y el desarrollo socioemocional de los sujetos involucrados. La ruptura de la vinculación afectiva se da cuando un niño es separado de sus cuidadores debido a experiencias de maltrato o negligencia. En este sentido la autora señala que, si bien es importante la remoción del hogar para eliminar el abuso, es igualmente necesario considerar los efectos de esta separación.

Ante esta compleja situación las leyes de protección integral establecen la re-vinculación familiar como la mejor alternativa para trabajar ambos eventos. Con el propósito de que el niño regrese al hogar sin que represente un riesgo para su bienestar y al mismo tiempo, que se fomente la vinculación afectiva con sus cuidadores. Además, la re-vinculación familiar es un derecho que tiene todo niño, niña o joven debido al beneficio que representa el contexto familiar para su desarrollo y bienestar.

En esta línea su trabajo estudia la consideración de los vínculos afectivos como criterio de re-vinculación familiar. Busca identificar fortalezas, retos y necesidades de dichos procesos a partir de la experiencia de Trabajadoras Sociales. En conclusión, se revelan retos y necesidades del proceso que prolongan la separación y que puede comprometer los desenlaces estables de dicho proceso; asimismo la falta de andamiaje gubernamental que facilite el trabajo interdisciplinario y entre colegas, que se promueva acuerdos entre

agencias gubernamentales con el propósito de atender de forma integral retos y necesidades para el bienestar y desarrollo socioemocional del NNoJ.

Por otro lado, Bartora Capote, C. (2016) analiza los procesos de desinstitucionalización por medio de las re-vinculaciones familiares y estudia la participación desde el Trabajo Social en el abordaje de dicho proceso, así como los desafíos y demandas que implica.

Propone que la intervención del Trabajador Social se desarrolla en dos frentes, que por momentos se encuentran disociados: por un lado, NNoJ institucionalizados y por otro la familia, ambos en la mayoría de los casos en situación de vulnerabilidad. Es su tarea promover el diálogo entre ellos para que juntos puedan realizar un recorrido satisfactorio hacia su encuentro. Estos procesos son dinámicos y a pesar de que desde la institución exista cierto lineamiento el recorrido muestra avances y retrocesos, encuentros y desencuentros, exigiendo la adaptación y creatividad del Trabajador Social en su intervención. Esto supone un abordaje integral que involucra diferentes actores principalmente la inclusión de los NNoJ y sus familias y/o referentes.

La autora sugiere que sería un aporte considerable para los procesos la autoevaluación, ya que implica la reflexión de cada actor sobre responsabilidad personal con los compromisos asumidos.

Por otra parte, se realizó un recorrido en los antecedentes sobre investigaciones y aportes referidos a las instituciones en el cual el denominador común es la institucionalización de las niñeces y juventudes con derechos vulnerados.

Por un lado, Di Lorio, J. (2010) plantea que la pobreza ha generado que un amplio sector de NNoJ se encuentren en situación de vulnerabilidad psicosocial. Tal situación genera las condiciones necesarias para que la institucionalización continúe siendo la modalidad privilegiada de protección, pese a la existencia de reglamentaciones que enuncian lo contrario (Ley 26.061, CDN). Como establece Di Lorio, la institucionalización por causas asistenciales como parte de los procesos de tutelarización, produce un tipo de subjetividad particular tradicionalmente abordada desde la perspectiva hegemónica de la normalización que reproduce la idea de un único niño posible. Por tal motivo y con el

propósito de desnaturalizar saberes instituidos se presenta un estudio que, desde la perspectiva de los protagonistas –niños y niñas institucionalizados en Hogares Convivenciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, pretende describir el modo en que los procesos de institucionalización afectan los procesos de construcción identitaria; así como también dar cuenta de sus vivencias las cuales les permiten construir versiones sobre el deber ser y lo deseable para sí mismos y para la vida social. A partir de los relatos de los participantes, la autora realizó un acercamiento a la cotidianeidad de la institucionalización, en función de que esa pertenencia social no sólo condiciona las interacciones e identificaciones con los demás y los modos de comprender la realidad, sino también la construcción de identidad personal y social. En este sentido, quienes se definen como viviendo en un Hogar Convivencial aprenden pautas grupales que los definen como parte de un grupo y es a través de esa pertenencia que se relacionan con el medio legitimando maneras particulares de comprenderlo y de actuar en él.

Por otro lado, Piriz, L. (2015) realiza un estudio sobre la estigmatización que genera la institucionalización de los NNyJ, donde se establecen diversas visiones con respecto a lo que se entiende por estigma pasando por autores que coinciden con la naturaleza negativa del término, considerando que las personas que son estigmatizadas van a ser diferenciadas en función de la naturaleza de su estigma. Asimismo, aborda la institucionalización, las causas por las cuales se deriva a la institucionalización de los NNyJ y las razones por la cual ocurre la pérdida de las figuras parentales. Seguido hace referencia como la institucionalización afecta el proceso de construcción de identidad del niño abordando diferentes temáticas, en referencia a la importancia y al papel que juega la institución con respecto a la construcción de identidad de las niñeces y juventudes.

En el camino recorrido, pudo visualizar que las diversas situaciones tienen en común la importancia de considerar a los niños que pasan por el proceso de ser institucionalizados por diferentes razones ya mencionadas en el presente trabajo; como niños, como cualquier niño y no como poseedores de un estigma, de algo que los haga sentir diferentes y que de alguna manera repercuta negativamente en el proceso de construcción de su propia identidad. Si a la complejidad de la situación que les ha tocado vivir por diferentes circunstancias de alejamiento de su familia de origen y post institucionalización le sumamos

como establecen González, Jiménez y Del Río (2009) la doble o triple estigmatización: Pobreza, abandono y orfandad, esto contribuye a una visión negativa que se va a ver reflejada en la visión que el propio niño tenga de sí mismo (González, Jiménez y Del Río, 2009, como se citó en Piriz, 2015).

De acuerdo con lo establecido en su estudio, pudo encontrar la presencia de ciertas divergencias existentes en el trabajo con la infancia institucionalizada que perturban la toma de decisiones en ciertas situaciones y que consideró, sería pertinente trabajar más en ese aspecto como es el caso del valor que se le da a ciertos derechos que son establecidos por la CDN; como el derecho a la familia. Ocurre que el intento a que permanezcan con sus progenitores en determinados casos genera la violación de otros derechos. Tal vez, frente a situaciones como ésta podríamos preguntarnos si en realidad se está pensando en el niño o simplemente se quiere hacer cumplir la ley olvidándose que, una decisión determinada puede generar un gran conflicto en su desarrollo.

No siempre la familia de origen puede llegar a cumplir el rol como tal y en algunos casos más allá de la ayuda que se le puede brindar a partir de las Políticas Públicas implementadas por el Estado, por diferentes motivos, no llegan a cumplir el rol que necesita el niño para generar un buen desarrollo en los diferentes aspectos. Por lo tanto, se considera que el hecho de que el niño permanezca con su familia de origen no asegura que se contribuya positivamente en la vida de este infante, en estos casos entonces, la institucionalización se vuelve una opción para intentar brindarle al niño lo que su familia no le ha brindado.

Por su parte, hemos considerado el estudio de Rosa, M.V. (2017) en su investigación realiza una reflexión crítica sobre la institucionalización de las niñeces y juventudes en los Hogares Convivenciales como herramienta para la restitución de derechos en el marco de la Protección Integral. Asimismo, problematiza algunas de las causas que obstaculizan que la nueva legislación sobre niñez se implemente adecuadamente ya que repercute en la situación de las niñeces y juventudes institucionalizadas. En correlación con lo desarrollado, se considera a los Centros Residenciales como instrumentos elementales, pero para que alcancen a cumplir con su rol establecido, es ciertamente necesario que la institución trabaje a nivel particular e individual con cada niña/o y joven en la construcción y

fortalecimiento de su identidad, independencia, autonomía, libertad, entre otras. La autora establece que la institucionalización de los NNYJ debería ser una medida transitoria, así como que desde el Estado debe haber un monitoreo constante que controle y regularice las situaciones que se dan en las instituciones en relación a la aplicación de las legislaciones existentes, tanto nacionales como internacionales en materia de niñez para el resguardo y protección de los derechos.

Teniendo en cuenta esto, es una responsabilidad en conjunto tanto del Estado que debe brindar los recursos necesarios como de los Trabajados Sociales, los agentes y los profesionales que trabajen en el campo desarrollado. Para tal fin, se deben actualizar las prácticas en función a la creación de un proyecto ético-político que se adapte a la realidad actual. Asimismo, se debe aclarar que las reflexiones realizadas en esta investigación pretenden realizar una contribución crítica de las cuestiones planteadas con el fin de que las Instituciones Residenciales se conviertan en herramientas restauradoras y no en un mal menor.

A partir de lo anteriormente mencionado, se tomó como referencia el trabajo de Mena, Albors A. (2021) donde pone de relevancia la importancia de evaluar los impactos negativos que provoca la ruptura de la vinculación afectiva cuando un NNoJ es separado de su núcleo familiar. El mismo afecta al desarrollo socioemocional y vuelve complejo la dinámica del proceso de restitución de derechos. Dentro de este proceso se buscó identificar fortalezas, retos y necesidades a partir de la experiencia de Trabajadores Sociales y profesionales involucrados en el mismo. En este sentido se tomó de Bartora Capote, C. (2016) el abordaje desde el Trabajo Social en dicho proceso con sus desafíos y demandas que colocan en su intervención los procesos de re-vinculación familiar, teniendo presente a partir de la investigación de dicha autora, la intervención del Trabajador Social se ve atravesado por los intereses de la familia y el NNoJ en cuestión, el contexto social y los intereses de los profesionales involucrados en el mismo.

En cuanto a las investigaciones y aportes sobre institucionalización, se tomó como referencia de Di Lorio, J. (2010) el acercamiento a la cotidianeidad de una institución específica como lo es un Hogar Convivencial y cómo influye en la manera en que se relacionan los NNYJ con el medio. De igual manera por sus aportes similares se consideró de

Piriz, L. (2015) su planteo de cómo influyen negativamente los procesos de institucionalización en las niñeces y juventudes, así también la re-vinculación con la familia de origen en algunos casos puede influir negativamente en el desarrollo del NNoJ.

De Rosa, M.V. (2017) nos resultó relevante para indagar las causas que obstaculizan que la nueva legislación sobre niñez se implemente adecuadamente ya que repercute en la situación de las niñeces y juventudes institucionalizadas. Teniendo en cuenta la responsabilidad del Estado de brindar los recursos necesarios y de los profesionales intervinientes en el proceso de restitución de derechos, ya que es lo que determina que las instituciones como los Hogares Convivenciales se conviertan en herramientas restauradoras y “un mal menor”.

## Primera Parte

### **Capítulo 1**

#### **Metodología**

En el presente capítulo se toma como unidad de estudio al Hogar Convivencial “Gambeteando Vientos” de la ciudad de Lobería y como unidad de análisis la intervención del Trabajador Social en los procesos de re-vinculación familiar centrándonos en un estudio de caso durante el período comprendido entre los años 2018 y 2022. Se utilizó la metodología de estudio de caso que nos permitió analizar el objetivo de nuestro trabajo utilizando como técnicas de recolección de datos la entrevista, observación participante y la técnica de extrañamiento cuya importancia metodológica y técnica será explicada posteriormente.

#### **A) Sistematización**

##### **¿Por qué consideramos relevante la sistematización de datos?**

Oscar Jara (1994) nos plantea tres aportes respecto a la sistematización a las prácticas:

- Tener una comprensión más profunda de las experiencias que realizamos, con el fin de mejorar nuestra propia práctica y contribuir a la transformación de la realidad.

- Compartir con otras prácticas similares las enseñanzas surgidas de la experiencia.
- Aportar a la reflexión teórica conocimientos surgidos de prácticas sociales concretas.

La sistematización como un proceso de recuperación y apropiación de la intervención social en el marco de una práctica formativa determinada, al relacionar históricamente sus componentes teórico-prácticos permite comprender y explicar los contextos, los sentidos, los fundamentos, las lógicas y los aspectos problemáticos que presenta la misma en la sociedad contemporánea. Su finalidad es aportar a la transformación de la realidad y cualificar la comprensión del proceso de intervención social.

Seguimos en esta misma línea a Quiroz, T. y Morgan, L. (1988) quienes señalan que la sistematización *“(...) es un proceso que permite repensar, reflexionar e interpretar críticamente la intervención, explicitando el marco teórico, epistemológico e ideológico desde el que la misma fue realizada”* (p. 23).

Y aquí es importante destacar lo que Meschini, P. y Dahul M.L (2017) expresan:

La sistematización posibilitará desentramar los elementos teórico-ideológicos que aparecen como dados y establecer mediaciones que permitan ir de lo aparente a lo no aparente, de lo superficial a lo profundo, de lo inmediato a lo mediato, de la ciencia social estándar a la ciencia social crítica, recentrado en un pensar situado (p, 267).

La sistematización implica además del proceso de identificación, recolección, organización y procesamiento de información, la descripción al mismo tiempo que la explicación de las condiciones de ocurrencia de aquello que se describe: la práctica marcada por las preguntas que motivan al profesional, las trayectorias personales, académicas, de contexto, las políticas presentes, los sistemas de creencias y las representaciones, entre otros aspectos que inciden en la configuración de la práctica. El resultado es un texto que combina lo descriptivo o expositivo, lo analítico, reflexivo, de acuerdo con el enfoque que toma el autor Ghiso (1998).

## **B) Metodología de sistematización**

Para la producción de conocimiento es necesario un marco metodológico, en este capítulo se presenta la metodología seleccionada para analizar el objetivo central de nuestro trabajo: el método de estudio de casos.

### **● Estudio de Caso**

El método de estudio de caso según Ceballos Herrera, F. (2009) *“(...) pertenece al paradigma cualitativo interpretativo que considera que realidad es construida por las personas involucradas en la situación que se estudia”* (p. 416). Se considera esta metodología como la más adecuada ya que permite una perspectiva interesante que se extrae de la esencia del mismo hecho estudiado. Es decir, resulta adecuado porque el objeto de estudio tiene varios elementos que están íntimamente relacionados con el contexto en el que se desenvuelve.

Yin (1989) un investigador, manifestó sobre el estudio de caso en la metodología de investigación como *“(...) una investigación empírica que investiga un fenómeno contemporáneo en su contexto real, donde los límites entre el fenómeno y el contexto no se muestran de forma precisa, y en él, que múltiples fuentes de evidencia son utilizadas”* (Yin, 1989, como se citó en Chávez, 2012: 142).

La mayor fortaleza del estudio de caso radica en que a través del mismo se mide y registra la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado. Además, los datos pueden ser obtenidos desde una variedad de fuentes tanto cualitativas como cuantitativas; esto es, documentos, registros de archivos, entrevistas directas, observación directa, observación de los participantes e instalaciones u objetos físicos (Yin, 1989, Chetty, 1996, como se citó en Carazo, 2006: 167).

Es así que, el estudio de caso es uno de los métodos más apropiados para aprender la realidad de una situación en los que se requiere explicar relaciones causales complejas, realizar descripciones de perfil detallado, generar teorías o aceptar posturas teóricas exploratorias o explicativas, analizar procesos de cambio longitudinales y estudiar un fenómeno que sea, esencialmente, ambiguo, complejo e incierto (Villareal y Landeta, 2007).

En este sentido, la elección del caso que se detalla posteriormente se debe al intento exhaustivo de re-vinculaciones familiares durante el transcurso de varios años a través de reiteradas medidas excepcionales. A pesar de ello, sólo se aborda el estudio de caso a partir del año 2018 el cual coincide con el año en que se toma la medida de abrigo en el Hogar Convivencial “Gambeteando Vientos” donde trabaja actualmente una de las investigadoras del presente trabajo desde el año 2020.

#### ● **Técnicas utilizadas para el estudio de caso**

Se utilizó como técnica fundamental la entrevista y la observación participante, así como también la técnica de extrañamiento, es decir, estudiar el propio ámbito laboral para así convertir lo familiar, lo naturalizado en objeto de estudio, usando una posición de extrañamiento para revelar a través de la experiencia, los elementos constitutivos de la realidad social.

En relación a la entrevista, Kadushin (1974) indica que *“(...) una entrevista es un proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas; en este proceso el entrevistador obtiene información del entrevistado de manera directa. Es una conversación formal, con una intencionalidad que lleva implícita objetivos englobados en una investigación”* (p.106).

Según Carballada (2017) La palabra entrevista procede del latín, el término está compuesto de Inter (entre) y videre (vista) que significa "ver", por tanto, se refiere a observar en medio, reconocer, encontrar puntos de consenso en relación a la mirada, la palabra y la escucha. Es también una forma de indagación y construcción de conocimiento que posee características dinámicas dónde la información que va surgiendo a través del relato no sólo opera en el orden de transmitir algo que se sabe o padece, sino que también se lo pone en palabras yendo de lo subjetivo a lo objetivo. En definitiva, la entrevista en Trabajo Social cobra forma de relato que posee en sí mismo las claves de su comprensión e interpretación (p. 34).

En este caso se realizaron entrevistas semiestructuradas. En estas entrevistas, según Ander Egg (1982) *“(...) el punto de partida radica en diversas pautas que incluyen un punteo*

*de temas estimados para la entrevista. No sigue una secuencia rígida y deja las puertas abiertas a otros interrogantes que puedan surgir” (p. 227).*

Por su parte, Carballeda (2017) también hace referencia a la observación, la cual se plantea como una forma de aproximarse a la investigación aportando a la provisión de elementos que la hacen acercarse a la obtención de datos básicos y concretos con capacidad de ser interpretados. A su vez, desde la modalidad denominada observación participante, el investigador desarrolla una forma de observar que se realiza a partir de involucrarse con los sujetos de la población que pretende estudiar.

La información recopilada para efectuar la reconstrucción de los antecedentes del caso a analizar fue obtenida a partir de la lectura de informes realizados por los profesionales que han intervenido en el mismo a lo largo del proceso, tanto con la persona de referencia, esto es el informante clave, como con el grupo familiar de origen. Las fuentes de información consultadas fueron: fuentes documentales, las medidas de abrigo adoptadas, lectura de informes elevados por el Equipo del Servicio Local, registros diarios y actas del Hogar Convivencial.

De este modo, la unidad de estudio es la institución “Gambeteando Vientos” de la ciudad de Lobería. Tomando como unidad de análisis la intervención del Trabajador Social en los procesos de re-vinculación centrándonos en un estudio de caso dentro del periodo de 2018 a 2022.

A partir de lo anteriormente mencionado, es necesario aclarar que una de las tesis es parte de la institución en carácter de Coordinadora del Hogar, de modo que en este caso hay una técnica de descentramiento. Es decir, hay una investigadora que es parte y en ese sentido participa de la conciencia práctica<sup>1</sup> de los profesionales específicamente y del ámbito institucional en forma generalizada. Esto implica que deba haber un proceso de desfamiliarización, de descentramiento, al decir de Lins Ribeiro, G. (1999).

---

<sup>1</sup> Los agentes humanos o actores tienen, como un aspecto inherente a lo que hacen, la capacidad de comprenderlo mientras lo hacen. La conciencia práctica es todo lo que los actores saben tácitamente sobre cómo “proseguir” en los contextos de la vida social sin poder darle expresión discursiva directa (Giddens, 1984 como se citó en Lins Ribeiro, 1999: 196).

### **Capítulo 2**

#### **Las niñeces, juventudes y la familia como construcción sociocultural**

En el presente capítulo se desarrollan brevemente los cambios más importantes de la familia que se fueron produciendo en los últimos años respecto a su concepción y construcción social, los cuales han sido parte de los cambios en materia de niñeces y juventudes.

##### **A) Construcción social de la familia**

La familia, como toda construcción social responde a los diferentes contextos en los que se desarrolla (culturales, económicos y políticos). Así van transformándose y esos cambios se reflejan en la vida cotidiana de los individuos como en sus diversos vínculos.

Anthony Giddens (1989) indica que desde el siglo XV hasta nuestros días, existieron tres paradigmas principales de familia: El primero vigente hasta principios del siglo XVI, se trataba de un tipo de familia nuclear pero muy arraigada a los lazos con la comunidad, no existe una separación clara de ella. No constituía el centro principal de vinculación emocional de sus miembros y con rasgos completos de autoritarismo. El sexo dentro del matrimonio sólo era necesario para engendrar hijos y no se consideraba como una fuente de placer. La libertad de la elección individual para contraer nupcias y para llevar a cabo aspectos de la vida familiar estaba subordinada a los intereses de terceros, como padres, otros parientes o la comunidad.

La independencia del núcleo familiar aumentó gradualmente en términos de vínculos con el resto de la parentela y la comunidad local. Se pone énfasis en el amor de los esposos y de los padres, como también en el poder autoritario de éste. La familia constituye una unidad económica donde los ámbitos de producción y reproducción están unidos.

Posteriormente, a principios del siglo XVIII aparece la llamada familia nuclear doméstica cerrada, donde el grupo nuclear aparece vinculado por estrechos lazos emocionales con un alto grado de privacidad doméstica y preocupada de la crianza de los

hijos. El vínculo matrimonial está basado en la elección y el amor romántico, esta es la forma más extendida hasta nuestros días (Anthony Giddens, 1989, como se citó en Silva, 2017: 43-44).

A partir del siglo XXI debido a los cambios en la economía y la sociedad comienza la variación en los roles dentro de las familias, la mujer sale a trabajar y se hace cargo de la mantención del hogar, también existen más hogares monoparentales y unipersonales, familias sin núcleos, familias ensambladas y familias homoparentales. Aun así, el objetivo primordial de la familia no varía.

Según Jelin E. (1994) podemos identificar una gran diversidad de formas de organización de las familias. El hecho central es que en la actualidad las tres dimensiones que conforman la definición clásica de familia (la sexualidad, la procreación, la convivencia) ha cambiado en direcciones divergentes con la tecnología anticonceptiva y las relaciones interpersonales, las mismas han modificado los tabúes sexuales y las restricciones establecidas antiguamente por las instituciones hegemónicas que regulaban la vida afectiva y familiar: el matrimonio deja de ser el lugar privilegiado para la manifestación de la sexualidad y se apuesta a una familia de tamaño más reducido, entre otras cosas.

En este sentido, se ha producido en consonancia con los cambios sociales e históricos un cambio en el concepto de familia y a la visión del papel de la familia en el desarrollo de los NNYJ. Como establece la ley 13.298 de protección integral se entiende por núcleo familiar *"(...) además de los padres, a la familia extensa y otros miembros de la comunidad que representen para el niño vínculos significativos en su desarrollo y protección"* (Artículo 3.1 del Decreto Reglamentario N°300/05). De este modo, la familia biológica no se piensa como el único lugar posible de crianza ya que se podría cerrar la búsqueda de alternativas protectoras y saludables para el desarrollo de NNYJ. En la formación del grupo familiar es importante tener en cuenta que no existe una familia ideal, sino que las únicas familias son las que se construyen diariamente. Asimismo, formar cualquiera de las modalidades diversas de ser familia constituye un derecho.

Está claro que se trata de una realidad cotidiana multidimensional y compleja, es decir, cada relación o comportamiento, cada proceso o patrón, puede ser

interpretado a partir de estos diversos niveles analíticos, porque en una relación social se intercambian, al mismo tiempo, objetos materiales, afectos, símbolos culturales, identidades y poder (Jelin, 2020: 291).

Como se ha mencionado anteriormente, la familia ha ido cambiando sus funciones a medida que se fueron produciendo transformaciones dentro de la misma, de esta manera, como expresa Jelin (2020) más que hablar de familias lo que permanece son los *vínculos familiares*, en estos vínculos de parentesco existen obligaciones y derechos. De este modo, al tener presente estos derechos y obligaciones dentro de los vínculos de parentesco, resulta importante remarcar lo que expresa la autora para el bienestar físico, psicológico y social, requieren su integración en redes sociales comunitarias, redes que contienen y canalizan la afectividad y en las que se vuelca la capacidad de solidaridad y responsabilidad hacia el otro. Si en tiempos pasados esta función estaba depositada fundamentalmente en un tipo casi único de familia sin otras alternativas y opciones, las transformaciones de los vínculos familiares en la actualidad indican la necesidad de promover y apoyar la gestación de múltiples espacios de sociabilidad en distintos tipos y formas de familias (p,213).

## **B) Niñeces y juventudes. Una construcción social**

En este apartado resulta fundamental posicionarse desde un pensar situado, es decir, actualizar modos de pensar, sentir, hacer, mirar y conocer. Esto implica el reconocimiento de la pluralidad de las condiciones sociales y de visiones de mundo en que operan.

Resulta relevante el estudio de Grinberg J. y Isacovich P. (2020) donde debaten sobre los derechos de las infancias y juventudes en la cual remarcan la obra de Philippe Aries (1960), el mismo permite comprender a la infancia como una construcción social cambiante a lo largo del tiempo histórico. Y afirma que es en el pasaje de la Edad Media a la Edad Moderna que comienza a forjarse una nueva sensibilidad hacia los niños y niñas, como resultado de procesos sociohistóricos de larga duración, entre los que destacan la conformación de la familia moderna (como responsable de la crianza y el cuidado de los hijos).

Se trata de una percepción particular que distingue al niño del adulto y que va a traducirse en una nueva manera de concebirlos y de actuar ante ellos. Fragilidad,

indefensión, debilidad, inmadurez, incompletud y maleabilidad fueron algunos de los atributos que desde aquel momento definieron a la infancia y orientaron las prácticas sociales en torno a ella. Definidos desde la carencia como receptores pasivos del cuidado y la formación de los adultos, los niños han sido desde entonces tratados como seres que deben ser moldeados, tutelados, e incluso controlados por aquellos encargados de prepararlos para su correcta integración a la sociedad de los mayores (Gaitán, 2006, como se citó en Grinberg y Isacovich, 2020: 59).

Villalta C. (2021) remarca la importancia que han tenido las investigaciones etnográficas con niños y niñas, las cuales permitieron no solo llamar la atención respecto del carácter sociocultural e histórico de la categoría “infancia”, y de las particularidades de su definición hegemónica, sino también dar cuenta de las experiencias, las formas de interpretación del mundo y las prácticas desarrolladas por los propios niños, niñas. De esa manera, dichas investigaciones con niños y niñas (de diferentes estratos y grupos sociales y culturales) permitieron cuestionar las conceptualizaciones que definen a la infancia desde la carencia, la incompletud o la pasividad; desarmar las nociones que refieren a niños, niñas e incluso adolescentes como si fueran individuos en potencial o bien receptores pasivos de cuidado y formación. En vez de ello, propusieron conceptualizarlos en tanto sujetos activos y actuantes que producen significados y los interpretan. Entonces, hay un desplazamiento sobre la noción de “infancia universal”, para mostrar la heterogeneidad y diversidad de experiencias y modos de ser niño o niña.

A partir de lo mencionado anteriormente, según Melgarejo y Maciel (2016) se asume a “la infancia” como un lugar social construido históricamente y que se define según los contextos en que se ubica (objeto pasivo, privado de derechos) mientras que “las infancias” deben ser planteadas en términos de un grupo social compuesto de niños y niñas, entendidos en cuanto personas/sujetos (sujeto de derechos). Siguiendo a la juventud como etapa de la vida, este fenómeno fue también producto de múltiples procesos. En principio, como señalan Margulis y Urresti (2015) la palabra “juventud” se la distingue como una categoría etaria utilizada como base de las clasificaciones sociales, pero considera que las clasificaciones por edad ya no poseen atribuciones uniformes y predecibles. Por el contrario,

tienen características, comportamientos y códigos culturales muy diferenciados en la actualidad en las que se ha reducido la predictibilidad respecto de sus lugares sociales.

Este problema ha sido retomado por Bourdieu (1990), quien señaló el carácter no solamente dinámico sino también disputado de las categorías cuya definición es motivo de intensas luchas en torno a los significados, atributos, fronteras y regulaciones sobre los sujetos incluidos en las clasificaciones etarias. Estas disputas se libran en terrenos diversos como, por ejemplo, en los debates sobre la competencia para discernir ante acciones ilegales (y ser, por lo tanto, pasibles de sanción penal) o en relación con los requisitos para el acceso a determinados programas sociales. Sobre este punto, existen en la legislación argentina importantes innovaciones como las que comprende el Código Civil y Comercial de la Nación, sancionado en el año 2015, el cual habilitó a los sujetos clasificados como niños, niñas y adolescentes a tomar decisiones sobre sus cuerpos, las condiciones de su cuidado, en fin, sobre sus vidas.

Finalmente, el tema del reconocimiento de derechos y cuya voz debe ser escuchada y cuya voluntad debe ser atendida, presente en el texto de la CDN, se postuló una concepción de niños, niñas y jóvenes como sujetos sociales, activos y actuantes que despliegan estrategias e interpretaciones diversas en y sobre el entorno social produciendo significados e interpelando normas, políticas y prácticas adultas.

Teniendo en cuenta esta perspectiva del reconocimiento de estas interpretaciones diversas, lleva a pensar que hay distintas maneras de ser joven en el marco de la intensa heterogeneidad que se observa en el plano económico, social y cultural. No existe una única juventud: en la ciudad moderna las juventudes son múltiples variando en relación a características de clase, el lugar donde viven y la generación a que pertenecen y, además la diversidad, el pluralismo, el estallido cultural de los últimos años se manifiestan privilegiadamente entre los jóvenes que ofrecen un panorama sumamente variado y móvil que abarca sus comportamientos, referencias identitarias, lenguajes y formas de sociabilidad (Margulis y Urresti, 2015).

Desde esta perspectiva, la condición social de “juventud” no se ofrece de igual manera a todos los integrantes de la categoría estadística “joven”, es por ello que en la actualidad se habla de “juventudes”.

En síntesis, se destaca la importancia de los avances en el reconocimiento y ampliación de sus derechos y la comprensión de los niños, niñas y jóvenes como sujetos sociales activos, productores de espacios, concepciones y formas de habitar el mundo, es decir: como sujetos epistémicos en movimiento (Malgarejo y Maciel, 2016).

Finalmente, es importante destacar cómo estas transformaciones de las familias y de las concepciones sobre las niñeces y juventudes aportan a los procesos de re-vinculación. El análisis de la organización familiar y cómo se percibe cada uno de los roles de quienes la integran, debe ser el eje principal para la determinación de estrategias de intervención. Ya que se debe tener conocimiento de la capacidad estratégica de las familias, las diversas maneras de aprovechar y combinar los recursos, cuáles son las condiciones estructurales que limitan la disponibilidad y acceso a los diversos tipos de recursos.

### **Capítulo 3**

#### **Marco legal en materia de niñeces y juventudes**

El Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2005) se consolidó en nuestro país debido a la suscripción a la Convención de los Derechos del Niño (1994), a partir de ello, las intervenciones y concepciones sobre niñeces y juventudes se fueron transformando, dejan de ser objetos de intervención y se consideran a los mismos sujetos de derechos, es decir, comienzan a ser vistos como portadores de su propia voz lo que conlleva a que sus opiniones sean escuchadas y respetadas.

#### **A) El impacto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño:**

Teniendo presente a las autoras Murga y Anzola del Cuadernillo N° 2 sobre el Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local (2011) el cual habla sobre la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), el mismo significó una ruptura del enfoque jurídico de la infancia a partir de la consideración del niño como *sujeto de derechos* “(...) proyectando sus efectos sobre los lineamientos de políticas públicas y promoviendo un proceso de transformación social de construcción de ciudadanía para niños y jóvenes, y de modificación de prácticas de actores gubernamentales y no gubernamentales” (p,13).

La legislación que precedió a la CIDN es la ley 10.903 de Patronato de Menores, la cual se ha denominado la doctrina de la situación irregular. Consideraba a los NNYJ como *objeto de protección*, a partir de ello se legitimaba prácticas peno-custodiales y represivas encubiertas.

Se legitimaba la disposición estatal absoluta sobre niños vulnerables definidos “en situación irregular” por encontrarse en peligro material o moral, a partir del cual se enuncian categorías como el menor abandonado o delincuente, entre otros. El juez actuaba como padre de familia, sin instancias de control. (...) Se implementan medidas tutelares dispuestas judicialmente, reproduciendo la lógica tutelar con políticas asistenciales cuya mayor oferta ha consistido en la institucionalización y la entrega de subsidios (Murga y Anzola, 2011: 13).

La actividad tutelar de los jueces fomentaba actuaciones que desplazaban el papel protagónico que corresponde a los NNYJ y su familia, excluyéndolos de la construcción de las medidas que se adoptan.

En nuestro país, a pesar de las críticas hacia la Ley 10.903 de Patronato de Menores de 1919, pasaron varios años hasta que se dio la aprobación de la Convención en 1989 para su efectiva derogación, lo cual finalmente se produjo en septiembre de 2005. La CIDN no sólo integra nuestro derecho interno, sino que tiene jerarquía de Ley Suprema de la Nación fundamentalmente a partir de la positividad reforzada que

le confirió su incorporación a la Constitución Nacional con la reforma de 1994 (art. 75 inc. 22). La ley 26.061 (2005) es la que a nivel nacional recepta a la CIDN (Murga y Anzola, 2011: 15).

Ciertamente, la CIDN constituye una instancia de ruptura epistemológica entre el denominado “Paradigma de la Situación Irregular” -que legitimó el modelo anterior- y el denominado “Paradigma de la Protección Integral”, que sustenta la CIDN. En este sentido, la Convención sostiene que *“(…) las niñas y los niños son titulares de los derechos humanos que corresponden a todos los seres humanos y gozan, además, de derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado”* (Murga y Anzola, 2011: 15).

Que los niños sean sujetos de derecho quiere decir que, en el caso de no respetarse sus derechos, ellos pueden por su cuenta o por intermedio de otra persona exigirle/reclamarle al Estado su debido cumplimiento. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus familiares, tutores u otras personas responsables de él ante la ley. En este sentido, hay una descentralización en el rol del juez y las condiciones personales de los NNYJ son competencia de las políticas sociales específicas.

El modelo de protección integral conduce a comprender que en realidad no son los niños o adolescentes los que se encuentran en situación irregular, sino que la infancia en riesgo son el resultado de la omisión o inexistencia de políticas sociales básicas, lo que reclama un cambio del asistencialismo a las políticas de garantías. En este nuevo modelo, las ONG deben cumplir un importante papel cogestionando con los gobiernos para el diseño e implementación de un nuevo tipo de política pública (Murga y Anzola, 2011: 15).

La CIDN contiene no sólo un conjunto de principios jurídicos, sino que establece lineamientos políticos y sociales que representan el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de los países firmantes en aspectos tan esenciales como:

- Los derechos y deberes de los padres y del Estado frente al desarrollo de los niños;
- Las políticas públicas dirigidas a la infancia;
- Los límites de la intervención del Estado y la protección del niño de toda forma de amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales;
- Y, finalmente la obligación de los padres, los órganos del Estado, y la sociedad en general, de adoptar todas las medidas para dar efectividad a sus derechos (Murga y Anzola, 2011: 17).

De acuerdo con las convenciones, reglas y tratados ya señalados, en nuestra normativa se encuentran vigentes una serie de principios rectores que forman parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y que deberán ser garantizados en cada intervención que se realice en relación con los/as NNYJ. De este modo, se tiene presente a la Guía Única de Intervención Interinstitucional en Situaciones De Violencia En Niñez y Adolescencia de Lobería (2019, p. 20–21) el cual menciona los siguientes principios rectores:

### **B) Interés superior del niño**

Comprende la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y armónico de su personalidad. En su aplicación concreta debe considerarse: la condición de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos; la opinión del NNYA en todo momento y la prioridad de sus derechos e intereses frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos.

En otras palabras, como establecen Murga y Anzola (2011) el principio tiene sentido en tanto existan derechos y titulares (sujetos de derecho) y que las autoridades estén limitadas por esos derechos; pretende superar el autoritarismo paternalista tradicionalmente observado en la regulación de los asuntos relacionados a la infancia, recordando al juez o a la autoridad de que se trate, que ella no “formula” soluciones

jurídicas “de la nada”, sino que debe estar en estricta sujeción a los derechos de los niños sancionados legalmente.

El interés superior del niño funciona también como principio de carácter interpretativo, frente a situaciones que hagan incompatible el ejercicio conjunto de dos o más derechos consagrados en la Convención para un mismo niño. En estos casos el principio permite “arbitrar” conflictos jurídicos de derecho, haciendo prevalecer un derecho sobre otro. El ejemplo más característico está dado por el artículo 9° de la Convención, relativo a la separación de los niños de sus padres, para defender otros derechos como la vida o la integridad producto de malos tratos (Murga y Anzola, 2011: 21).

- **Derecho a ser escuchado**

La opinión del NNyA debe ser escuchada y tenida en cuenta en cualquier procedimiento administrativo y judicial que lo/la afecte. La escucha apropiada obliga a los organismos intervinientes a incorporar mecanismos que garanticen efectivamente su participación de acuerdo a la edad evolutiva.

- **Asesoramiento**

Los NNyA deberán ser informados y asesorados en todo momento de las intervenciones que se realicen por los equipos técnico.

- **Protección Integral**

Se debe garantizar que no se produzcan injerencias arbitrarias en la vida del NNyA y su familia, debiendo agotar todas las posibilidades de implementar las medidas de protección integral, siendo la separación de la familia aconsejable en casos extremos y por tiempo limitado.

- **Corresponsabilidad**

Sustituir la práctica de derivación de situaciones entre las instituciones por la construcción de relaciones de corresponsabilidad e interdependencia entre las mismas con el objetivo de promover, proteger y restituir derechos en forma integral.

Como establece Murga y Anzola (2011), a partir de los enunciados de la CDN, la responsabilidad en la protección de los derechos reconocidos a la infancia no sólo recae sobre los padres o responsables directos del niño, sobre un área del ejecutivo con competencia en infancia o sobre la justicia especializada sino que, aún con diferentes grados, la protección integral de la infancia convoca a diferentes actores, gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito de su competencia específica y de conformidad al principio de participación comunitaria, en virtud del principio de corresponsabilidad (p, 20).

- **Principios procesales:** En todos los procedimientos deberán respetarse los siguientes principios procesales:

1. De emergencia: celeridad para articular el proceso de abordaje de la situación tomando medidas para su resguardo.
2. De accesibilidad y respeto: facilitar la atención de las víctimas contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando confianza, seguridad y contención.
3. De integralidad: brindar información pertinente sobre derechos, asistencia y beneficios sociales, así como procedimientos.
4. De utilidad procesal: el testimonio y los datos vertidos por los NNyA en todos los ámbitos donde transita, pueden ser utilizados como prueba.

- **Eficacia**

Medidas solicitadas para el resguardo del NNyA.

### **C) Autonomía progresiva**

Como establece Murga y Anzola (2011, p. 22), el art. 5 de la CDN propone un modo de resolver esta situación fáctica y normativa al disponer que el ejercicio de los derechos del niño es progresivo en virtud de la evolución de sus facultades y que a los progenitores o demás responsables les corresponde impartir “orientación y dirección apropiadas para que el niño o niña ejerza los derechos que le son reconocidos.

Al Estado por su parte, le corresponde “respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de estos” asumiendo el principio de no injerencia arbitraria del Estado en la vida familiar (art. 16 CIDN). Esto significa que los deberes jurídicamente reconocidos a los progenitores -que a su vez son límites a la injerencia del Estado, es decir derechos de los progenitores frente al Estado- no son poderes ilimitados sino funciones jurídicamente delimitadas hacia un fin: el ejercicio autónomo progresivo de los derechos del niño que, en caso calificado de incumplimiento deberán ser asumidos por el Estado (art. 9 y 20 CIDN).

El Estado tiene el deber de apoyar a los progenitores en este rol, pero también el deber de garantizar a los niños y niñas que su crianza y educación se dirija hacia el logro de la autonomía en el ejercicio de sus derechos.

#### **D) Derecho a vivir en familia**

En relación a lo anteriormente detallado, consideramos pertinente hacer mención del *derecho a vivir en familia* y para esto haremos un recorrido histórico sobre los trabajos realizados con las niñas vulneradas, los cuáles nos permiten mostrar otras alternativas posibles para acompañar a las mismas en la protección de sus derechos de forma integral; como lo son: familia extensa, familia ajena y adopción.

En la mayoría de las sociedades y los momentos históricos la familia, en sus diversas composiciones y estructuras, fue considerada el agente fundamental de cuidado y socialización de los hijos, así como el medio natural y óptimo para su protección y desarrollo. La familia cumple así diversas tareas relacionadas con el desarrollo del niño: la satisfacción de las necesidades básicas, la protección del niño, su socialización y educación,

su integración social y el apoyo en la formación de sentimientos de pertenencia e identidad personal.

Siguiendo a Gómez y Berastegui (2009) en su investigación manifiestan cómo, entrando en el siglo XX se consideraba que privado de familia, el niño sólo necesitaba ser atendido en lo que eran sus necesidades elementales: salud (alimento, higiene, salud, cobijo y seguridad material) y educación (moral, religiosa y aprendizaje de un oficio). Las necesidades afectivas no se consideraban básicas hasta el punto de que en situaciones de desprotección material (pobreza, dificultad social, abandono) o moral (hijos de madres solteras, familias socialmente rechazadas en diversos sentidos) se utilizaba el internamiento de niños, sin atender a otras consideraciones con un objetivo de control social. El cuidado alternativo se gestionaba en macro-instituciones, separadas por sexos, creadas bajo un modelo hospitalario para los pequeños y de instrucción para los mayores. Fueron las guerras mundiales, en especial la segunda, las que modificaron la actitud en torno a la protección de niños y jóvenes en las sociedades occidentales. Durante este período de la historia europea, numerosos niños quedaron sin hogar a causa de la guerra lo que multiplicó la creación de orfanatos bajo el paradigma «hospitalario», en los que se comenzaron a observar las desastrosas consecuencias que tenía la privación del cuidado familiar y la institucionalización para los niños.

Uno de los estudios más influyentes en la toma de conciencia de esta realidad fue el realizado por René Spitz (1956) en 1945 sobre el hospitalismo, *“(...) en el que se describe el comportamiento y el desarrollo observados durante dos años en noventa lactantes de un orfanato europeo de la posguerra. En este orfanato los cuidados materiales eran perfectos: alimento, alojamiento, atenciones de higiene, etc., eran iguales o mejores que en otras instituciones”* (Spitz, 1956, como se citó en Gómez y Berastegui, 2009: 177).

Sin embargo, había muy poco personal dedicado a los niños por lo que la falta de contacto y afecto era prácticamente total. Spitz describe cómo los niños que vivían en estas condiciones entraban en un estado depresivo que se seguía de un retraso muy significativo de la coordinación psicomotora y un estancamiento grave del desarrollo evolutivo.

Otro estudio de enorme relevancia fue el del psicólogo John Bowlby sobre los efectos de la privación de un entorno familiar (Bowlby, 1951). Este estudio volvió a resaltar las desastrosas consecuencias que esta tenía para el desarrollo del niño, no sólo a corto sino también a largo plazo. En sus propias palabras “(...) *la privación prolongada del cuidado materno puede producir en el niño pequeño graves efectos en su carácter y tiene tal alcance de proyección en la vida que puede afectarla por entero*” (Bowlby, 1951, como se citó en Gómez y Berastegui, 2009: 178).

Se ha considerado clásicamente como privación afectiva la insuficiencia de contacto, la deformación de éste y/o la inestabilidad en la relación entre el niño y una figura adulta de referencia (Ainsworth, 1963):

- Insuficiencia o carencia de relación: cuando el niño vive en un contexto institucional en el que no se le proporciona un «sustituto materno», es decir, donde no puede establecer un contacto estable con adultos, o vive con su familia o «sustituto materno» pero no se produce contacto o este es gravemente insuficiente.
- Deformación en el carácter de la relación: cuando el niño vive con su familia o con un cuidador sustituto permanente, pero la relación que se establece es adversa, lesiva, rechazante o de maltrato.
- Discontinuidad en la relación: cuando el niño ha vivido frecuentes cambios y rupturas con una o distintas figuras maternas (p, 15-20).

Entre las consecuencias más leves, cuando la privación/ruptura se produce tras el establecimiento de una relación afectiva adecuada, en niños y niñas después de los tres años y no ha transcurrido excesivo tiempo para recibir cuidados alternativos de tipo familiar encontramos los trastornos de estrés postraumático, los sentimientos de abandono.

Entre las consecuencias más graves, cuando la privación ha sido una edad muy temprana sin el adecuado sustituto parental, encontramos los patrones desorganizados de apego y el trastorno de apego reactivo que implica una incapacidad para las relaciones personales y sociales adecuadas. De adulto, los casos más graves de carencia de cuidado infantil suelen ser diagnosticados de psicopatía o trastorno de personalidad antisocial.

La familia empieza así a considerarse un derecho de todo niño porque para ellos, la posibilidad de vincularse a un adulto que cumpla una función de figura de apego es una necesidad primaria y básica en su desarrollo, lo prepara para tener un lugar en el mundo.

Tanto a efectos sociales como jurídicos se considera a la familia de origen del NNoJ, titular del derecho a convivir con él/ella en primer término. De manera que, tal y como se recoge en el Código Civil, padre y madre son los titulares de la responsabilidad parental mientras los hijos/as son menores de edad y están obligados a velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral, así como a representarlos y administrar sus bienes. Todo ello siempre en beneficio del hijo/a de acuerdo con su personalidad y con respeto a su integridad física y psicológica.

En la Convención sobre los derechos del Niño en su artículo 9 se hace referencia en al derecho a vivir con su padre y su madre, de modo que, constituye un principio jurídicamente reconocido que los hijos/as únicamente no vivirán con sus progenitores cuando el interés superior del niño así lo aconseje e incluso que, en estos casos, se intervendrá con la familia para intentar solucionar los motivos que dieron lugar a la separación para procurar que ésta termine lo antes posible.

A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los mismos, entre ellas pueden ser: ayudas económicas; formación, asesoramiento y apoyo para ayudar a los padres a cumplir con sus responsabilidades adecuadamente; supervisión de los poderes públicos para que los padres, tutores o guardadores desarrollen adecuadamente sus responsabilidad (UNICEF, 2006, Art. 18).

Teniendo presente el estudio de B. Gómez y A. Berastegui (2009) dónde establecen los recursos alternativos de cuidado posibles para estos NNyJ, entre ellos, se debe tener en cuenta de forma prioritaria la posibilidad de que los NNyJ queden bajo la responsabilidad de

otros familiares (tíos, abuelos u otros parientes de sus progenitores) en caso de existir y estar preparados para ello. Se lo conoce como **Acogimiento en Familia Extensa**.

De no ser esto posible, se consideran otras opciones como el acogimiento residencial, el acogimiento en familia ajena seleccionada o la adopción en los casos en los que la separación de la familia sea definitiva, bien porque los progenitores han consentido la adopción del NNoJ, bien porque han sido privados de la responsabilidad parental por incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones parentales.

Como establecen Gómez y Berastegui (2009), la segunda posibilidad de integrar a los NNyJ en situación de desamparo en una familia que pueda procurarles los cuidados que necesitan es el acogimiento familiar en familia seleccionada al efecto por la entidad protectora (**Acogimiento en familia ajena**). Este acogimiento implica la convivencia del NNoJ con una familia distinta a su familia de origen, con la que no establece vínculos jurídicos pero que asume la obligación de cuidarlo como si de un hijo/a se tratara. De modo que, sin romper los lazos jurídicos y en muchas ocasiones algunos de los lazos sociales que les unen a sus progenitores, el NNoJ convive con unos padres acogedores por un período de tiempo más o menos largo dependiendo de los casos (p, 188).

López y Palummo (2013) con respecto a la posibilidad de la modalidad de cuidado alternativo de los NNyJ por parte de familias sustitutas (que cumplen determinados requisitos para la tarea) como posibilidad de evitar la institucionalización. Dichos autores establecen que, de acuerdo a las investigaciones realizadas, se pudo comprobar que los NNyJ que han tenido la posibilidad de cuidado por parte de estas familias presentan un mejor desarrollo físico y cognitivo que los que han vivido en instituciones residenciales. Además, son mejores sus desempeños en términos de logros académicos y logran una mejor integración social como adultos independientes.

Otra posibilidad de proporcionarle cuidados familiares al NNoJ separado de sus progenitores es la **adopción**. En este caso, según Gómez y Berastegui (2009) se rompe todos los vínculos sociales y jurídicos que lo/a unen a sus progenitores para integrarse de forma definitiva, irrevocable y equivalente a la de un hijo/a biológico/a en la familia adoptiva. Las decisiones sobre adoptabilidad deben tomarse teniendo en cuenta el interés superior del

niño y una vez examinadas y descartadas otras posibilidades y/o ayudas que pudieran permitir que permanecieran bajo el cuidado de sus progenitores (p, 190).

En los casos en los que la adopción se produzca porque los progenitores del NNoJ la han consentido, es fundamental que éstos sepan y entiendan cuáles son las consecuencias que va a tener.

## **Capítulo 4**

### **Institucionalización**

Aún planteadas las diferentes alternativas para que los NNoJ puedan vivir y desarrollar sus derechos en el seno familiar del tipo que sea, también se debe mencionar la *Institucionalización* como alternativa posible para acompañarlos en su desarrollo integral. Destacando que en la actualidad es facultad de los Servicios de Promoción y Protección de Derechos considerar un ámbito alternativo al propio grupo familiar para los NNoJ cuando sus derechos se hallan amenazados o vulnerados por aquéllos.

#### **A) La Institucionalización como medida de control social**

A partir de la conformación del Estado-Nación y de la ola masiva de migraciones que llegó al país a fines del siglo XIX, es que comienza a haber malestares como insuficiencia de viviendas y hacinamiento de las familias de los trabajadores en conventillos, se venía acumulando el malestar ante NNoJ que diariamente recorrían las calles de la ciudad. Según Rosa (2017) como respuesta a estas situaciones, se instaura en nuestro país la Doctrina de la situación irregular con la sanción de la Ley Agote o de Patronato (Ley 10.903) que buscaba una respuesta intervencionista como control social sobre la niñez marginal.

Dicha niñez marginal hacía referencia al niño menor de edad considerado en peligro moral y material. El abandono consistía no sólo en la ausencia de los padres sino también a situaciones generadas por las carencias y la pobreza de las familias “negligentes e incapaces” que no se adaptaban al “ideal” que se esperaba por parte de la sociedad (Rosa, 2017: 10).

La mencionada ley establecía que la tutela de los NNYJ estaba en manos del juez y por ende podía decidir institucionalizarlos, esto habilitaba a partir de la tutela, intervenciones con la finalidad de evitar la deambulaci3n de los NNYJ en las calles y asimismo que no tengan un destino delincencial a partir de la intervenci3n preventiva.

Seg3n plantea Di Lorio (2010) en su obra, los ni1os, ni1as y adolescentes cuyas familias se encuentran en situaci3n de vulnerabilidad y que se hayan en peligro moral y/o material, ambas nociones permiten que cierto sector de la ni1ez adquiriera el estatuto de problema social; y al considerar que debe ser protegido, se habilita y legitima la intervenci3n del Estado en el 1mbito de las familias. La potencialidad de convertirse en peligrosos e indeseables para s3 como para la sociedad en su conjunto, los transformaba en objeto de una tecnolog3a y un saber de correcci3n y normalizaci3n (Foucault, 1978; Donzelot, 1977, como se cit3 en Di Lorio 2010: 4).

A partir de lo anteriormente mencionado es pertinente agregar lo que plantea Faleiros, V. (1992) en su estudio, *“(...) la perturbaci3n del orden social generaba instituciones para el control y la disminuci3n del problema”* (p,13). Y aqu3, resulta importante aludir a Foucault, M (1989) qui3n define a las instituciones como establecimientos donde los procedimientos habituales son: distribuci3n, clasificaci3n, codificaci3n, repartici3n de los cuerpos de quienes viven en dicha situaci3n. Entre las caracter3sticas que menciona el autor se encuentran: mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, construir sobre ellos un saber que se acumula y centraliza, formar en torno a estas personas, un aparato de observaci3n, registro y anotaciones.

A esta forma de construir un saber, Foucault (1996) en *“La verdad y las formas jur3dicas”* lo llama *“poder pan3ptico”*, esta forma de saber ya no se apoya sobre una indagaci3n sino sobre la vigilancia permanente sobre los individuos por alguien que ejerce sobre ellos un poder (maestro de escuela, jefe de oficina, medico, psiquiatra, director de prisi3n) y ejercer ese poder tiene la posibilidad no solo de vigilar sino tambi3n de constituir un saber sobre aquellos a quienes vigila. Es 3ste un saber que no se caracteriza ya por determinar si algo ocurri3 o no, sino que se trata de verificar si un individuo se conduce o no como se debe, si cumple con las reglas, si progresa o no, etc. Este saber se organiza

alrededor de la norma, establece qué es normal y qué no lo es, qué cosa es incorrecta y qué otra cosa es correcta, qué se debe o no hacer.

Según UNICEF (2012) *“(...) a lo largo del siglo XX se creó un gran número de instituciones tutelares, grandes institutos asistenciales y penales, así como instituciones psiquiátricas en las cuales se daba albergue a los niños por fuera del ámbito familiar y comunitario”* (p, 11). Tiempo después con el Estado de Bienestar comienzan a implementarse otro tipo de políticas respecto a las niñeces, entre las cuales se destaca la organización de todos los institutos que pasaron a ser Hogares abiertos lo que permitió el contacto familiar y la asistencia a escuelas públicas.

A partir del cambio de paradigma que trajo consigo la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) y consigo la sanción y reglamentación de la Ley 26.061 de Protección Integral, significó un avance a nivel legislativo y político que propició la emergencia de un nuevo escenario para lograr discutir sobre el diseño y la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos. Se dispone el alojamiento de NNYJ en Hogares Convivenciales a través de medidas de protección de derechos, especiales y excepcionales.

## **B) Institucionalización: significado**

Es pertinente establecer antes de profundizar en el tema de la institucionalización, que se entiende por Institución:

Dicho término es utilizado como sinónimo de regularidad social, haciendo referencia a las normas y leyes que constituyen valores sociales y reglamentan el comportamiento de los individuos y grupos, fijando determinados límites. Se define entonces, como sinónimo de establecimiento que manifiesta una organización con función especializada, espacio propio y un conjunto de personas responsables del cumplimiento de determinadas tareas que son reguladas por diferentes sistemas (Fernández, 1996: 14).

En el presente trabajo, el concepto de Institucionalización según el Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Hogares de Cuidado (2002) refiere a Hogares

Convivenciales, como “(...) todo hogar de grupo o institución que cuide o albergue niños menores de edad y le ofrezcan servicios para su desarrollo integral, durante las veinticuatro (24) horas del día o partes de estas” (Mena Albors, 2021: 57).

Como establece el Protocolo de Procedimientos para la Aplicación de Medidas de Protección de Derechos de NNyA (2018), se entiende por institucionalización a toda aquella intervención del Estado en todas sus instancias federales, nacionales, provinciales o municipales; sobre las niñas, niños y adolescentes alcanzados por una medida excepcional de protección de derechos y separados de su medio familiar. En este marco toda niña, niño y adolescente se encuentra institucionalizado por la intervención directa o indirecta de los órganos de aplicación administrativos y judiciales a través de sus equipos, programas y/o dispositivos, sean éstos últimos de cuidado en residencias o en familias, de gestión pública o privada (p, 8).

### **C) Institucionalización como herramienta de protección**

Acercándonos más hacia el tema central con respecto al motivo de la institucionalización de NNyJ, como ya se ha mencionado, dentro de la Ley Provincial 13.298 se establecen las *Medidas de Protección Integral* y las *Medidas de Protección Excepcional*: las Medidas de Protección Integral son aquellas que deben ser adoptadas y aplicadas por la autoridad administrativa de protección y administración competente ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de los NNyJ, para preservar o restituir a los mismos el goce y ejercicio de los derechos amenazados o vulnerados o la reparación de sus consecuencias.

En ningún caso estas medidas pueden consistir en la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, a excepción de que aquellas situaciones en que la permanencia en su medio familiar implique una amenaza o vulneración de sus derechos provenientes de situaciones de violencia intrafamiliar; debiendo en esta circunstancia adoptarse medidas de protección excepcional, como lo es la *Medida de Abrigo*:

Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo

Interés Superior exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen. (Art. 39) [...] Las medidas se implementarán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de las niñas, niños y adolescentes; sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar comunitario. (Art. 41)

De este modo, según UNICEF (2006) el Estado adoptará todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescente contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el mismo se encuentre bajo la custodia de los progenitores, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esta separación puede ser solicitada por los propios progenitores, si se encuentran en circunstancias graves que les impiden cuidar a sus hijos/as y desean que la entidad protectora de menores se haga cargo de ellos temporalmente. Pero puede también producirse en contra de su voluntad, en los casos en los que se haya apreciado la desprotección de los menores y concluido que, a pesar de las ayudas posibles para la familia, ésta no puede continuar haciéndose cargo de ellos.

Esto es lo que se conoce como remoción del hogar. Luego, el NNoJ puede ser ubicado con un recurso familiar o en hogares sustitutos. La familia ampliada u otros miembros de la comunidad vinculados con el NNoJ serán considerados prioritarios al momento de establecer el ámbito alternativo de convivencia.

Los cuidados de la mayoría de los niños y adolescentes vulnerados, se realiza en nuestro país bajo dos tipos de modalidades, una consiste en instituciones de carácter

convivencial (comúnmente conocidos como “hogares”) y otra modalidad enmarcada dentro de los denominados sistemas de cuidado familiar (familias de acogimiento), ambos dispositivos de alojamiento proponen una dinámica de funcionamiento similar a la familiar (UNICEF, 2012: 18).

#### **D) El rol del Hogar Convivencial Gambeteando Vientos en el marco de las estrategias de restitución de derechos**

Este trabajo se centró en la modalidad de institución de carácter convivencial u Hogar Convivencial, cuyo objetivo principal es el despliegue de todas las acciones necesarias para la restitución de los derechos vulnerados de las niñas y juventudes en forma articulada con los Servicios de Promoción y Protección de Derechos que intervengan. NNyJ que, a partir de la adopción de una medida excepcional de protección de derechos por parte de los organismos competentes, han sido separados de su grupo conviviente por un máximo de 180 días según establece la Ley Nacional 26.061 y Provincial 13.298 de protección de derechos de niños, niñas y jóvenes.

Dentro de estos plazos se proporciona tratamiento individual, familiar y social, tendiente a la superación de las causas que motivaron la toma de la medida a fin de encontrar estrategias de egreso en el menor tiempo posible.

Según establece Serracino (2008) el objetivo general que orienta el accionar de los Hogares Convivenciales es bipartito; porque, por un lado, se busca asegurar las condiciones fundamentales de vida y cuidado para los niños, niñas y adolescentes; mientras que al mismo tiempo se atiende su derecho a vivir en familia por medio de “intervenciones familiares integrales”. De esta forma, el tiempo de institucionalización es entendido como un lapso de trabajo. Así la institucionalización como medida de protección de derecho no se enfoca sólo en el niño, niña y adolescente vulnerable, sino que también atiende a la problemática de las familias vulneradoras (p. 1)

Como ya se ha expresado, el presente trabajo se ha centrado sobre el Hogar “Gambeteando Vientos” de la ciudad de Lobería. Teniendo en cuenta lo plasmado por

Serracino, sobre el accionar del Hogar Convivencial en el marco de la restitución de derechos dentro de las re-vinculaciones familiares.

Desde el Hogar, cuando se recibe a un NNoJ están los lineamientos de trabajo planificados en primera instancia por el Servicio Local a través del Plan de Restitución de Derechos (P.E.R.D), dentro de ese P.E.R.D se encuentra detalladas además cuestiones referidas a controles de salud, recreativas y la escolaridad, también se detalla que deben trabajarse las re-vinculaciones familiares cuya metodología a llevar adelante es planteada desde el Hogar. Todo esto forma parte de lo cotidiano del Hogar Convivencial.

En cuanto a las re-vinculaciones, lo primero que se hace es mantener una entrevista con el Servicio local donde se informa sobre el contexto familiar, luego el Hogar contacta a las familias teniendo en cuenta al referente de dicho contexto para mantener una entrevista propia distinta a la del Servicio Local, donde lo que se busca es conocer cómo está conformada la familia, así como cuál es la relación que mantienen con el NNoJ. En este sentido también se indaga respecto a qué interpreta la familia de la medida ya que generalmente algunos progenitores y/o referentes afectivos no suelen entender por qué “les sacan” a sus hijos/as, entonces en base a esa respuesta se trata de explicar la decisión de la medida y quién la toma. Si es posible también se les explica dónde estuvo la vulneración de derechos ya que hay progenitores que pueden reconocerlo y otros que no.

Además, se explica el rol del Hogar Convivencial como institución, detallando que el mismo es acompañar en el cotidiano del NNoJ intentando suplir aquellas cuestiones que no se estaban pudiendo por fuera; y que el objetivo principal es hacerlo contando con su acompañamiento siempre y cuando la situación lo permita, adaptándose como referentes a las reglas y/o lineamientos de la institución ya que ahora es donde el NNoJ se encuentra.

En las re-vinculaciones, las familias deben acomodarse a los horarios del Hogar Convivencial y del resto de los NNyJ que conviven. Parte de la vuelta a casa se produce cuando la familia evidencia estar en condiciones de organizarse, considerando esto como muestra de interés. Las visitas se hacen adentro del Hogar en la sala de estar, supervisadas por parte de algún integrante del equipo técnico tratando de que el resto de los NNyJ permanezcan en otro sector del Hogar, si no se encuentra ninguno se puede hacer en otro

ambiente como tomar mates en la cocina o compartiendo juegos o diversas actividades. Uno de los primeros factores a observar es ver cómo reaccionan en el primer encuentro, cómo se reciben familia y NNoJ.

El trabajo del Hogar Gambeteando Vientos es supervisar cada encuentro y que deja cada uno de ellos, registrar sentires, acciones y pareceres de cada NNoJ. Realizar previamente un cronograma de visitas permite remarcar la importancia de respetar el mismo, entendiendo que así “ordena” a la familia y a los NNoJ permitiéndoles prepararse para la ocasión o anticiparse a alguna eventualidad que pueda interrumpir dicha organización. Suele ocurrir que el NNoJ quede visiblemente emocionado y necesite verlos más tiempo debiendo reprogramar más encuentros, llamadas telefónicas/videollamadas, extendiendo las visitas o, por el contrario, que dicho encuentro despierte emociones que obliguen necesariamente a buscar la estrategia para finalizar con la misma y así repensar la forma de continuar.

En la medida que se vaya evaluando positivamente el proceso, se van autorizando nuevas instancias tales como: salir a comer, salidas al parque, la plaza. Se comienza a incorporar a la familia en las reuniones escolares, controles médicos, espacios psicológicos. Todo esto se va registrando y se realizan informes para después ir cambiando los lineamientos de la intervención. Quien evalúa y supervisa estas cuestiones es el equipo del Hogar Convivencial en conjunto con el Servicio Local. Todo lo expresado anteriormente en las visitas familiares si resultan positivas o no en el tiempo se verá reflejado en la modificación del próximo P.E.R.D, evaluado de manera conjunta con los demás actores intervinientes en la re-vinculación.

Más allá de las re-vinculaciones, el Hogar Convivencial se encarga de los planes de alimentación, vacunación, controles ginecológicos y médicos. Se trata de organizar una rutina y enseñarles a los NNoJ a adaptarse a ello debido a que no están acostumbrados ya que, frecuentemente los derechos vulnerados están vinculados a estas cuestiones que desconocen y por las cuales hay resistencia. Desde el Hogar se acompaña entendiendo que todo es nuevo para ellos, considerando principalmente el impacto que les genera salir de la vivienda familiar a encontrarse en un lugar nuevo con personas ajenas a su cotidianeidad, las cuales constantemente están organizando y pensando qué sería lo mejor para cada uno

de ellos. Posiblemente con el correr del tiempo, comprendan cuánto han naturalizado y entiendan los motivos que hicieron que sean ellos quienes deben ser apartados de las situaciones que los ponen en riesgo.

En este sentido, resulta adecuado remarcar lo que manifiesta Di Lorio (2010), el “Hogar Convivencial” constituye uno de los dispositivos de acogimiento residencial, que tiene la intención de reproducir el espacio familiar aludiendo a un régimen de funcionamiento interno opuesto a las viejas instituciones de menores que funcionaban como instituciones totales<sup>2</sup>.

Si bien con el cambio de paradigma estas instituciones intentan reproducir un espacio más cálido y familiar para los NNyJ alojados allí, cuando permanecen en el sistema de cuidado por un largo periodo de tiempo y luego experimentan cambios de ubicación, se reconocen consecuencias negativas del Hogar Convivencial para las niñas y juventudes y la importancia de preservar la familia tanto para la sociedad como para el desarrollo y bienestar de los sujetos involucrados. Las leyes de Protección Integral establecen que se deben hacer esfuerzos razonables para re-vincular y reubicar al NNoJ con su familia en el menor periodo de tiempo posible.

En este sentido desde el Hogar Gambeteando Vientos se trabaja interdisciplinaria e interinstitucionalmente, el ya mencionado P.E.R.D se arma entre todas las instituciones donde el NNoJ está inserto como la escuela, el centro de salud que le corresponde por área programática o al que concurría cuando estaba en su casa para no perder la referencia con los profesionales, con la Casa de la Juventud (ex programa Envi3n), Asesoría, Juzgado de familia y los psic3logos. El trabajo interdisciplinario no resulta sencillo, las diferentes tensiones que se presentan y la dificultad para llegar a acuerdos debido a que cada perspectiva suele ser distinta, termina concluyendo en reuniones interinstitucionales prolongadas donde cada instituci3n antepone sus alcances, dificultando as3 la posibilidad de rediseñar estrategias de re-vinculaci3n, perdiendo de vista el objetivo principal o directamente no logrando establecer los mismos. Con el organismo que m3s dificultad se

---

<sup>2</sup> Goffman, E. (2001), caracteriza a las instituciones totales como aquellas en las que se produce una ruptura de las barreras que separan los 3mbitos de dormir, jugar y trabajar. Todas las actividades de la vida diaria est3n estrictamente programadas, en una secuencia que se impone desde arriba por normas expl3citas.

presenta a la hora de trabajar es con el Servicio Local por lo escueto de las explicaciones, ejerciendo muchas veces su poder institucional.

En cuanto a los recursos, se trabaja de manera articulada con otros efectores (Servicio Zonal, Servicio Local y judicial) escuchando el deseo de los NNYJ con las siguientes políticas: Asignación universal por hijo (AUH), becas sostén y el programa de acompañamiento para el egreso (PAE).

Como obstáculos en cuanto a la implementación de las mismas, observamos en el caso de la AUH, la posibilidad de que puedan percibirla los NNYJ institucionalizados. Si bien actualmente se impulsó de manera oficial el acceso a la misma por parte de los NNYJ sin cuidados parentales, no ha sido más que la puesta en marcha de un beneficio el cual llevará tiempo pueda verse materializado. Una vez recibida la solicitud prevista por parte del organismo competente, se aspira que la Anses suspenda el pago de la asignación a quien lo estaba efectuando. Ahora bien, previo a la sanción de esta norma reglamentaria, otra de las dificultades que se presenta a la hora de solicitar el pase del cobro para los NNYJ por parte de los referentes de los Hogares Convivenciales es que cada informe elevado a las Asesorías solicitando lo detallado anteriormente, ofrece demoras en las escuchas y citaciones a los NNYJ y las familias.

Por otro lado, se trabaja con las Becas Sostén para quienes están transitando el nivel secundario y no cuentan con cuidados parentales. Las mismas se cobran mensualmente y el monto equivale a una jubilación mínima. El impedimento más claro, es la demora para llegar a los jóvenes, ya que cuando inicia su curso se hace manteniendo entrevistas aisladas, demorando así la gestión y facilitación de la misma. Concretando además entrevistas con uno de los varios jóvenes alojados, generando rivalidades con los demás ya que comprenden que es un beneficio al que pueden acceder y no encuentran respuestas de por qué no es generalizado para todos quienes en la institución se encuentran. Muchas veces ocurre que los jóvenes egresan del Hogar Convivencial sin haber adquirido este beneficio.

Por último, el PAE busca potenciar el deseo de los Jóvenes sobre su vida futura una vez fuera de la institución convivencial, fomenta la elaboración de un proyecto en base a sus intereses el cual consta de una serie de requisitos. Para su elaboración y armado, los jóvenes

cuentan con el apoyo y sostén de algún integrante del equipo técnico para poder ser presentado. Una vez logrado el objetivo final, el o la joven debe pasar por una serie de entrevistas que determina si es viable o no la concreción del mismo. Una vez aprobado deben contar con una persona que supervise la forma en que lo lleven a cabo, estas personas previamente deben realizar un curso preparatorio. Es importante destacar que la beca pueden cobrarla aun conviviendo en el Hogar a partir de los 16 años y la misma perdura hasta los 25 años de edad.

Cada política mencionada presenta demoras en cuanto a su concreción y además carece de seguimiento lo cual demuestra desde nuestra experiencia, la imposibilidad de una inserción laboral concreta.

Por otro lado, en cuanto al Equipo Técnico del Hogar Convivencial, el mismo está conformado por una Psicopedagoga, una Acompañante Terapéutico y la Coordinadora del Hogar, estudiante de Trabajo Social de la presente Tesis. Para un buen entendimiento, una vez conformado el equipo de trabajo, cada de las integrantes comunicó el rol que le compete a cada una y diagramaron la forma de trabajar de manera conjunta atendiendo a casos particulares y la convivencia en general, entre NNyJ y cuidadoras.

La A.T realiza acompañamientos individuales, salidas recreativas y forma parte de las vinculaciones familiares y con los compañeros de la escuela. Se desenvuelve bajo la supervisión del equipo interdisciplinario para que su función tenga un marco regulador de trabajo, el mismo va a tener una mirada diferenciada del resto del equipo ya que acompaña en el cotidiano pudiendo visibilizar según la problemática que lo atravesase, evoluciones, retroceso y/o obstáculos.

Por su parte, la Psicopedagoga acompaña principalmente a aquellos NNyJ que presentan alguna dificultad en el aprendizaje, participa de las reuniones escolares como también con otros equipos. Apunta a realizar intervenciones para ayudar a superar y optimizar las dificultades que presentan los NNyJ en diversos momentos de su proceso de aprendizaje. En el marco de un contexto institucionalizado, acompaña desde lo vincular, afectivo y/o emocional. La psicopedagoga desarrolla acciones de diagnóstico, pronóstico,

tratamiento, asesoramiento y orientación en procesos de aprendizaje referidos a personas en los diferentes momentos evolutivos (niñez, juventud adultez), desde una modalidad individual, grupal o institucional como lo es en este caso.

En cuanto al rol de Coordinadora, la misma viabiliza estrategias diseñadas por el Servicio local en la planificación estratégica de manera conjunta con el Equipo Técnico, arbitra turnos, inclusión en espacios educativos, recreativos, deportivos y de formación en general. También ejerce la representación de los NNyJ ante los diferentes espacios donde estén incluidos, como así también ante reparticiones administrativas, policiales, judiciales y de salud. Confecciona y lleva actualizado un legajo por cada NNoJ que ingrese, en el cual consta el acta de adopción de medida, P.E.R.D, informes, constancias médicas, escolares, judiciales y toda documentación relativa. Este legajo se encuentra a disposición ante solicitudes del Servicio Local interviniente y/o Servicio Zonal correspondiente.

La Coordinadora además está presente en los actos de ingreso y egreso de los NNyJ, y llevar un registro de los mismos en el Libro de actas. Otra de las funciones es encargarse de la administración del Hogar, administrar los recursos para proveer de las mercaderías y suministros necesarios para el óptimo desarrollo del mismo, como así también velar por el mantenimiento de las condiciones edilicias.

Arbitra los medios para que los NNyJ estén provistos de lo esencial para su manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, asistencia, salud y los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares y de formación.

Por último, organiza a las cuidadoras en cuanto a la asignación de turnos a cubrir, vacaciones, reemplazos en caso de que alguna de ellas se ausente, tareas a realizar y toda otra cuestión atinente a la prestación de servicios de las mismas.

Además de ejercer estas funciones, se buscó que también pueda brindar el aporte desde la disciplina, al igual que la Trabajadora Social que estuvo anteriormente, no pudo realizarlo hasta el momento. La compleja situación que atraviesan los Hogares en cuanto a cuestiones organizacionales y de personal, desdibuja de manera constante el aporte que

puede brindarse desde el Trabajo Social cuando se debe ejercer otro rol. La experiencia laboral demuestra que las demás instituciones y quienes allí trabajan desconocen cuales aportes pueden realizarse desde el Trabajo Social, reconociendo únicamente a la estudiante de Trabajo Social como figura para toma de decisiones. La visión ampliada de la realidad del Hogar, con las características personales y/o grupales, los contextos en lo que suceden ciertas acciones o sentires, la forma de vincularse entre quienes conviven y sus familiares y referentes afectivos desde una visión integradora, que apunta a conocer el desenvolvimiento de cada una de las personas según las situaciones vivenciadas a lo largo de su vida, lo cual los conduce a la hora de expresarse, es perdida de vista por la figura del coordinador.

El Equipo Técnico eleva informes quincenales al Servicio Local interviniente en el cual dé cuenta del progreso de la ejecución del P.E.R.D. Ante cualquier situación que afecte la implementación de las estrategias diseñadas deberán ser consultadas al Servicio Local. Mantiene comunicación con el Servicio Local ante sucesos de relevancia que afecten o que pusiesen en riesgo psico-físico a los NNoJ. Otorgan los permisos y/o autorizaciones diarios y ordinarios, y respecto de los permisos y autorizaciones extraordinarios los transmitirá al Servicio Local de la ciudad de origen del NNyJ y serán resueltos por éste.

Realizan reuniones de equipo semanales para compartir lo trabajado y lo referido a cada NNoJ, se mantiene permanente comunicación también para inquietudes/dudas y/o sugerencias. El fin de cada encuentro es seguir repensando la forma de trabajar en el cotidiano, así como también cómo dar continuidad a cada vinculación familiar/afectiva. Es importante destacar que, para el equipo, los NNyJ son la guía fundamental del trabajo ya que son ellos mismos quienes van guiando cada estrategia de intervención en pos de garantizarles un desarrollo integral.

Se realizan asimismo encuentros grupales entre las cuidadoras que forman parte del cotidiano y el equipo técnico, realizando capacitaciones todas las semanas durante mes y medio, teniendo un impase de un mes para observar cómo se plasma lo planteado en cada taller. Los mismos son dictados por una Psicóloga Social, quien previamente mantiene comunicación con la Coordinadora a los fines de conocer las cuestiones más visibles a trabajar, una de las que se presenta generalmente es una división clara entre Equipo Técnico

por un lado y cuidadoras por otro. La apuesta es conformar una unidad de trabajo sin divisiones, ya que cada una desde el lugar que le corresponde acompaña en el trayecto a quienes allí conviven. Otra de las finalidades es capacitarlas para formar parte de las visitas con los familiares a modo que, muchas veces los NNYJ piden que sean parte expresando tener buen vínculo.

Además, se realizan capacitaciones sobre primeros auxilios, RCP, utilización de las salidas de emergencia y cómo actuar ante casos de incendio en colaboración con el Cuartel de Bomberos, entre otras.

De este modo, como establece Rosa (2017) se piensa a los Hogares Convivenciales como un mal menor, en proporción a las circunstancias de violencia, abuso o abandono que enfrentan los/as NNYJ antes de llegar a dicha institución residencial. Lo que se pretende aclarar es que, si bien la misma es una herramienta necesaria, en determinadas ocasiones no son las soluciones más efectivas.

## Segunda Parte

### **Capítulo 5**

#### **Problemática de análisis**

En este capítulo se define la problemática de análisis que actúa como eje del trabajo y que tiene que ver con describir y reflexionar sobre las estrategias desplegadas y las técnicas utilizadas por el/la Trabajador/a Social, junto con la articulación con los distintos efectores del Sistema Municipal para llevar adelante las re-vinculaciones.

Se comenzó con algunos interrogantes que surgieron desde el inicio de la medida de abrigo que han contribuido a la construcción del estudio:

*¿Quiénes son los organismos intervinientes que acompañan en el proceso? ¿Cuáles son sus competencias?*

Aquí se buscó destacar y diferenciar a cada organismo que acompaña el proceso de cada NNyJ. Teniendo presente la Guía Única de Intervención Interinstitucional en Situaciones De Violencia En Niñez y Adolescencia de Lobería (2019, p. 4-10) se destaca la competencia de los siguientes organismos intervinientes:

- **Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente:**

1. Identifican el derecho vulnerado; definen, diseñan y ejecutan medidas tendientes a restituir el mismo y a la debida protección del NNyJ.
2. Asesoran y acompañan a los organismos que tomaron contacto con la situación y al NNyJ a realizar la denuncia correspondiente, si la violencia es *intrafamiliar*. Si la violencia es *extrafamiliar*, asesoran a los adultos responsables, representantes legales, tutor/a o guardador/a sobre la importancia de realizar la denuncia correspondiente en la Comisaría de la Mujer y la Familia. En el caso de que no realizaran la denuncia, deberá hacerlo la institución que tomó contacto con la situación de violencia.
3. Adoptan medidas excepcionales de protección o abrigo, como última instancia, por tiempo breve, si la situación lo requiere.
4. Buscan garantizar mecanismos de prevención, promoción, protección y/o restitución de Derechos.
5. Establecen mecanismos de acompañamiento al NNyJ, a su familia y a las instituciones intervinientes. Garantizan mecanismos de articulación institucional en un marco de corresponsabilidad.

- **Comisaria de la mujer y la familia:**

1. Reciben la denuncia en forma obligatoria, constituya o no delito.

2. Brindan a las víctimas un espacio interinstitucional en el que se ofrezca orientación, contención y asesoramiento a través del personal policial especializado y los equipos interdisciplinarios que lo conforman.
3. Si la víctima presenta lesiones físicas, efectuar la derivación al Centro de Salud que corresponda.
4. Remitir la denuncia en forma inmediata a la autoridad judicial competente, con copia al Servicio Local en caso de que hubiera NNoJ, para la adopción de medidas pertinentes.

● **Instituciones educativas:**

Al tomar conocimiento del hecho:

1. Deben aplicar las disposiciones de la Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar, comunicar al equipo de orientación escolar, al inspector distrital del nivel, al de psicología comunitaria y al servicio local correspondiente, a efectos de coordinar estrategias de intervención de manera articulada con el objetivo de evitar posibles revictimizaciones.
2. Contener al NNoJ respetando su intimidad con el objetivo de evitar su revictimización, debiendo ser escuchado el menor número de veces y por el menor número de personas, debiendo mantener una escucha no dirigida a través de preguntas que guíen el relato del niño.
3. Atendiendo al punto número dos, se debe brindar escucha a cargo de los profesionales del Equipo Técnico del Servicio Local, encuadrados en el marco de sus competencias institucionales y profesionales.
4. Realizar la denuncia correspondiente, en caso de que la violencia sea extrafamiliar. Asesorar a los adultos responsables, representantes legales, tutor/a, guardador/a sobre la importancia de realizar la denuncia; y si la violencia es intrafamiliar realizar la denuncia correspondiente, sin mantener comunicación con adultos responsables,

representantes legales, tutor/a, guardador/a, si fuesen estos los presuntos responsables de la vulneración del derecho.

5. Continuar interviniendo en un marco de corresponsabilidad con las instituciones en las que se encuentra incluido el NNyJ y/o su familia a los fines de garantizar el acompañamiento pertinente.

- **Instituciones de salud:**

Al tomar conocimiento del hecho:

1. Ante la detección de señales de alerta y de indicadores de maltrato infantil el efector de salud deberá evaluar de manera interdisciplinaria al NNyJ y deberá realizar las correspondientes acciones al interior del establecimiento y en coordinación con otros sectores.
2. Realizar la denuncia correspondiente: en el caso que la violencia sea *extrafamiliar* asesorar a los adultos responsables, representantes legales, tutor/a, guardador/a sobre la importancia de que realicen dicha denuncia y si es *intrafamiliar*, la institución deberá realizarla sin mantener comunicación con adultos responsables, representantes legales, tutor/a, guardador/a si fuesen estos los presuntos responsables de la vulneración del derecho.
3. Aplicar todas las medidas de protección sanitarias para el abordaje correspondiente según la particularidad de la situación.
4. Frente a la derivación de otros efectos: A) realizar el abordaje integral y gestión en red y el seguimiento de la situación por parte del equipo de salud. B) elevar los informes respectivos a las instituciones y autoridades jurisdiccionales corresponsables del abordaje.
5. Deberán continuar interviniendo en un marco de corresponsabilidad con las instituciones que se encuentra incluido el niño y/o su familia a los fines de garantizar el acompañamiento pertinente.

- **Dirección de Desarrollo Social y áreas que lo conforman:**

Al tomar conocimiento del hecho:

1. Realizar la denuncia correspondiente y dar aviso al servicio local. Al momento de realizar la denuncia se deberá tener en cuenta En el caso que la violencia sea *extrafamiliar* asesorar a los adultos responsables, representantes legales, tutor/a, guardador/a sobre la importancia de hacer la denuncia y si es *intrafamiliar* realizar la denuncia correspondiente sin mantener comunicación con los adultos responsables, representantes legales, tutor/a, guardador/a, si éstos fueran los presuntos responsables de la vulneración del derecho.
2. En el marco de la corresponsabilidad brindar los programas necesarios de acuerdo a la intervención oportuna.

● **Organismos judiciales:**

1. **Fuero civil:**

Juzgado de paz letrado

A éste le corresponde la competencia para conocer en las denuncias recepcionadas por violencia familiar.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos o se encuentren afectados menores de edad, el juez o la jueza que haya prevenido lo pondrá en conocimiento del juez o la jueza competente y del Ministerio Público.

Deberá resolver de oficio o a petición de parte, teniendo en cuenta el tipo de violencia y con el fin de evitar su repetición, algunas de las siguientes medidas:

1. Ordenar al presunto agresor el cese de los actos de perturbación o intimidación contra la o las víctimas.
2. Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona agresora al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la persona agredida y/o del progenitor/a o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona.

3. Ordenar la exclusión de la persona agresora de la residencia donde habita el grupo familiar, independientemente de la titularidad de la misma.
4. Ordenar a petición de quien ha debido salir del domicilio por razones de seguridad personal su reintegro al mismo, previa exclusión del presunto agresor.
5. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la parte peticionante.
6. Ordenar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la/s persona/s agredida/s, en su domicilio.
7. Ordenar la fijación de una cuota alimentaria, cuidado personal y régimen de comunicación provisorio si correspondiese;
8. Ordenar en caso en que la víctima fuere menor de edad o incapaz otorgar su guarda provisorio a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. La guarda se otorgará a integrantes del grupo familiar o del grupo de residencia de la víctima. Deberá tenerse en cuenta la opinión y el derecho a ser oído/a de cada NNoJ.
9. Ordenar la suspensión provisorio del régimen comunicacional.
10. Proveer las medidas conducentes a fin de brindar a quien padece y a quien ejerce violencia y grupo familiar, asistencia legal, médica, psicológica a través de los organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima.
11. Toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima. El juez o jueza deberá adoptar las medidas dentro de cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de la situación de violencia.

En caso de incumplimiento de las medidas impuestas por el Juez o Jueza, se dará inmediatamente cuenta a éstos quienes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su acatamiento, como así también evaluar la conveniencia de modificarlas mismas pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el juez o jueza podrá aplicar sanciones entre las cuales se destaca la asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez o jueza deberá poner el hecho en conocimiento del juez o jueza con competencia en materia penal.

### Juzgado de familia

Es el órgano judicial competente que entenderá en el control de legalidad de las medidas de abrigo como así también en los procesos de guarda, privación de responsabilidad parental, adopción determinación de filiación, determinación de capacidad.

Adoptada la medida de abrigo, el Servicio Local eleva la documentación correspondiente (acta de adopción de medida, Plan Estratégico de Restitución de Derechos inicial y documentación que estime corresponder) a efectos de que determine la legalidad de la misma, dadas las consecuencias jurídicas para el NNoJ y sus responsables que implica la adopción de la medida.

En esta instancia también se comunica a la Asesoría de Incapaces la medida adoptada a efectos de que dictamine sobre la conveniencia y legalidad de la medida, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 103 del Código Civil y Comercial.

La intervención y la medida adoptada en relación al NNoJ deben ser causadas en cuanto a las razones de hecho y de derecho que la justifican, y cumplir con los recaudos exigidos por la ley y ajustarse a derecho.

Así mismo se elevan los correspondientes P.E.R.D (Plan Estratégico de Restitución de derechos) durante la vigencia de la medida, a efectos de que tanto la jueza/juez como su equipo interdisciplinario y Asesor de Incapaces, fiscalicen y den legalidad a los mismos.

Concluido el plazo por el cual se dicta la medida (180 días) y no habiendo sido removidos las causales que lo motivaron, deberá iniciarse una acción civil (guarda, privación

de la responsabilidad parental, adopción, etc.) cuyo proceso tramitará en el Juzgado de Familia que entendió en la medida de abrigo.

Cada tribunal del Fuero de Familia cuenta con un Cuerpo Técnico Auxiliar que asiste interdisciplinariamente y colabora con los Jueces.

El Cuerpo depende orgánicamente de cada Tribunal y está integrado por un (1) médico psiquiatra, un (1) psicólogo, y tres (3) Trabajadores Sociales, cuya función tiene como objetivo brindar al juez herramientas referidas a la historicidad y contexto en el que se enmarca el NNoJ y su familia a los fines de destacar la particularidad en la que se inscribe la situación abordada.

### Ministerio Público

La actuación del Ministerio Público respecto de las personas menores de edad, en el ámbito judicial, se da en todos los procesos en los que se encuentran involucrados intereses de personas menores de edad, cuando los derechos de los representados están comprometidos y existe inacción de los representantes cuando el objeto del proceso es exigir el cumplimiento de los deberes a cargo de los mismos, cuando carecen de representante legal y es necesario proveer la representación.

En el ámbito extrajudicial, el Ministerio Público actúa ante la ausencia, carencia o inacción de los representantes legales cuando están comprometidos los derechos sociales, económicos y culturales.

## **2. Fuero Penal:**

### Unidad fiscal de instrucción

El Ministerio Público deberá promover y ejercer la acción penal de carácter público, deberá dirigir a la policía en función judicial y deberá practicar la investigación penal preparatoria.

Actuará en juicio, salvo decisión en contrario del fiscal general, las Fiscalías de Instrucción tendrán a su cargo la realización de los juicios respectivos.

El Agente Fiscal deberá tener las siguientes facultades:

1. Deberá dirigir, practicar y hacer practicar la Investigación Penal Preparatoria.
2. Deberá oír a quien afirmara su condición de víctima o de damnificada por el hecho, así como a todas las personas que pudieran aportar elementos para el eficiente ejercicio de la acción penal.
3. Deberá actuar, en el juicio oral ante el órgano respectivo cuando le fuere requerido.

La investigación Penal Preparatoria tendrá por finalidad:

4. Comprobar, mediante las diligencias conducentes al descubrimiento de la verdad, si existe un hecho delictuoso.
5. Establecer las circunstancias que lo califiquen, agraven, atenúen, justifiquen o inciden en su punibilidad.
6. Individualizar a los autores y partícipes del hecho investigado.
7. Verificar la edad, educación, costumbres, condiciones de vida, medios de subsistencia y antecedentes del imputado; el estado y desarrollo de sus facultades mentales, las condiciones en que actuó, los motivos que han podido determinarlo a delinquir y las demás circunstancias que revelen su mayor o menor peligrosidad.
8. Deberán comprobar a los efectos penales, la extensión del daño causado por el delito.

Los organismos mencionados anteriormente deberán trabajar de manera conjunta, construyendo redes institucionales de forma ordenada y coordinada, regidos por el principio de corresponsabilidad en pos de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los NNyJ.

*¿Qué organismo institucional elabora las estrategias de intervención impulsadas para los procesos de re-vinculación familiar?*

Quien elabora las estrategias de restitución de derechos a llevar adelante, es el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de NNyJ; dichas estrategias son pensadas de manera conjunta con las demás instituciones intervinientes en la situación,

sean estatales o no gubernamentales, así como también con las familias y principalmente con los NNYJ.

El mecanismo es el siguiente: Los Servicios Locales toman conocimiento de una situación de vulneración de derechos a través de la Comisaría de la Mujer y la Familia, ya que son quienes elevan la denuncia.

Una vez identificado el derecho vulnerado, los equipos técnicos de los Servicios Locales procederán a desplegar las medidas de protección correspondientes tendientes a restituir el derecho; éstas pueden ser de dos tipos:

1. Medidas de protección sin separar al NNoJ del contexto familiar
2. Medidas de protección excepcional de derechos (Medida de Abrigo).

Una vez adoptada la medida excepcional de protección o abrigo, se posee un plazo de 180 días para revertir la situación de vulneración del derecho. Aquí, es donde juegan un papel importante las instituciones como Casas de Abrigo u Hogares Convivenciales quienes, en el plazo indicado anteriormente, trabajarán de manera coordinada y articulada con los locales.

A través del Plan Estratégico de Restitución de Derechos (P.E.R.D) es que se encuentran planteadas las estrategias a llevar adelante por las diferentes instituciones, como los hogares.

Es función de éstos elevar informes; el primero a los 15 días del ingreso, con el cual los Servicios Locales tomarán conocimiento de cómo ha sido la adaptación del NNoJ y si las primeras estrategias interventivas han sido llevadas adelante o si hay que revisar las mismas.

Es tarea de los locales elevar en el P.E.R.D a los 45, 90, 120, 150 días y a los 180 días, la conclusión a la que se ha arribado una vez tomada la medida de abrigo.

*¿Quiénes y cómo se evalúan los vínculos afectivos en las decisiones respecto a la re-vinculación familiar?*

Una vez detectada la situación que dio origen a la toma de la medida de abrigo, quienes intervienen realizan diferentes entrevistas a los fines de conocer con quiénes se

referencia el NNoJ, con qué instituciones se vincula y de qué manera lo hace, teniendo como prioridad que el NNoJ no sea alejado de su centro de referencia ni de quienes lo han acompañado. Una vez tomadas las entrevistas correspondientes, se analizan las posibilidades, potencialidades y obstáculos con los cuales trabajar en pos de la restitución de derechos. Con dicha información es que también se diseñan los P.E.R.D.

*¿Cuál es el rol del Trabajador Social en la construcción e implementación de estrategias de re-vinculación familiar?*

*Considerando a los sujetos de intervención como sujetos de derecho activos, participativos y protagonistas: ¿Qué fortalezas, retos y necesidades se identifican en el proceso?*

Éstos dos últimos interrogantes investigativos se desarrollan más adelante a partir de la realización de entrevistas semiestructuradas a los distintos actores involucrados en el proceso, donde enfocamos la mirada hacia el análisis del proceso de re-vinculación y el desenvolvimiento tanto de la familia como del NNoJ dentro del mismo. Teniendo presente que la vuelta a casa y su fortalecimiento para que sea efectivo debe ser acompañado por el impacto que genera la separación y su posterior esfuerzo por revertir la situación, es que se realizó una descripción y reflexión de las intervenciones desde nuestra disciplina: “el Trabajo Social” así como las articulaciones con los distintos efectores del sistema para llevar a cabo el proceso desde un saber situado y una interpelación continua.

## **Capítulo 6**

### **Sistematización de caso**

En el presente capítulo se describe al Hogar Convivencial uno de los lugares donde fue tomada la Medida Excepcional de Protección de Derechos, para luego proceder a describir y reflexionar el caso elegido.

#### **A) Hogar Municipal “Gambeteando Vientos”**

El Hogar nace hace siete años con el objetivo de brindar respuesta a la necesidad de contar en la localidad de Lobería con un dispositivo que albergue niños, niñas y jóvenes hasta los dieciocho años en situación de vulnerabilidad. Se encuentra reglamentado por el Organismo Provincial de Niñez, y, además, posee su propio reglamento interno. El mismo, especifica como uno de los puntos más destacados que sólo albergará NNYJ de la ciudad. El terreno donde se levantaron cimientos fue donado por la Municipalidad de Lobería. Por su parte, los recursos para su construcción fueron presupuestados y aprobados en la banca del concejo.

El nombre de la institución se debe a una de las comparsas que representó a la localidad en la fiesta de carnavales por aquellos años y la elección de dicho nombre fue propuesta por jóvenes integrantes del Programa Envión, quienes fueron los primeros en transitar por la institución.

Todos los años debe renovarse el convenio de Hogares con la Provincia de Buenos Aires, el cual otorga becas por NNoJ, las mismas son destinadas a cubrir las necesidades básicas de los alojados. En dicho convenio se presenta un proyecto institucional con su debida fundamentación, objetivos, así como también se identifica con qué recursos humanos cuenta y debe estar suscripto con sello y firma del Intendente y/o funcionario de Niñez.

El Hogar “Gambeteando Vientos” como institución municipal forma parte de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y tiene como objetivo brindar a los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad, atención integral que garantice la restitución del pleno ejercicio de sus derechos.

La población destinataria son NNYJ que, a partir de la adopción de una medida excepcional de protección de derechos por parte de los organismos competentes, hayan sido separados por un lapso de tiempo determinado de su grupo conviviente.

Actualmente cuenta con 10 plazas para ser ocupadas por NNYJ de 0 a 18 años de edad. El alcance geográfico de la institución es el partido de Lobería y la modalidad de prestación es mediante becas.

La autoridad habilitada para la firma es el Intendente Municipal mientras dure su mandato, siendo actualmente Juan José Fioramonti desde el 10 de diciembre de 2015 y la persona responsable actualmente del Equipo Técnico es la directora de Desarrollo Social, la Sra. Cecilia Irigoyen. De la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, depende uno de los efectores más significativos del Sistema Integral de Protección como lo es, el Servicio Local.

En la ciudad de Lobería, se interviene de manera interinstitucional con las diferentes instituciones competentes en la materia, Comisaría de la Mujer y de la Familia, Servicio Local, Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de la Salud, Juzgado de Paz, Juzgado de Familia y fiscalías e instituciones educativas.

- **Primeros pasos**

Corría el año 2015 cuando los primeros cimientos fueron levantados con la esperanza de crear un espacio acogedor para recibir a NNyJ, pero aquellos grandes deseos bastaron sólo para crear un espacio pequeño que contaba con una cocina/comedor, un baño y una única habitación; siendo el material predominante el durlock.

Durante el primer año quienes vivieron en la pequeña institución fue un matrimonio que oficiaba de casero, ya que por aquel momento no se había viabilizado ninguna medida excepcional.

Al año siguiente quienes ingresaron por primera vez al pequeño espacio fueron dos hermanos jóvenes, disponiendo el Municipio de cuidadoras que se encargaran de brindarles la contención y acompañamiento necesario.

Una vez iniciada la obra de ampliación, también bajo presupuesto municipal aprobado en banca del concejo, es que se procede a la ampliación del espacio, esta vez con materiales predominantes como ladrillo y cemento es que se estructura la institución de la siguiente manera: cuatro habitaciones, dos baños, sala de juegos pequeña y sala de estar.

En el año 2017 se crea el cargo de Coordinador de la institución, haciendo efectiva su elección a una señora que anteriormente se desempeñaba en otra área municipal realizando tareas administrativas, en ese momento sólo contaba con el acompañamiento de tres cuidadoras.

En marzo del año 2019 el ejercicio de la coordinación cambia, siendo elegida para dicha función una Trabajadora Social, quien estuvo acompañada mientras desempeñó su función hasta abril del 2020 por una Terapeuta Ocupacional, una Profesora de Educación Física y cinco cuidadoras para acompañar y transitar a doce NNyJ. Aquí se vio superado el límite de recepción de vacantes.

Con el fin de ampliar esta información sobre cómo fue conformándose el Hogar Convivencial como tal, se logró entrevistar a dicha Trabajadora Social a la que haremos referencia como “Trabajadora Social 1” como distinción del resto de las entrevistadas en los siguientes apartados, se contó con su perspectiva de cómo se encontraba el Hogar a partir de su ingreso en el año 2019 como coordinadora:

Quando yo ingrese el Hogar Gambeteando Vientos no estaba conformado como institución, es decir, había que mejorar cuestiones edilicias para satisfacer las necesidades básicas de los NNyJ que estaban alojados como, por ejemplo, que tengan acceso a agua caliente, también dentro del Hogar no había horarios de rutina cotidianos que respetar (Trabajadora Social 1, 3 de marzo del 2023).

¿A partir de tu observación de las condiciones del Hogar Convivencial y los NNyJ alojados qué cambios pudiste lograr desde la mirada del Trabajo Social en tu rol de coordinadora?

Desde mi mirada del Trabajo Social y todo lo que observe desde mi ingreso quería organizar el Hogar desde el respeto del niño por ser social, recurso material que pedía a Desarrollo Social me lo daban, así que hicimos una reforma del Hogar y se mejoraron cuestiones de higiene tanto de ellos como de las cuestiones de la casa. Después trabaje sobre el deseo de ellos porque eran chicos que no podían decir qué es lo que querían, no podían elegir la ropa que les gustaba porque antes había un presupuesto e iba la coordinadora anterior y compraba ropa sin tener en cuenta el deseo de los chicos, entonces cambié esa situación, que ellos mismos fueran lo que eligieran su ropa y qué querían comprar, también el tema del ocio los fines de semana, que eligieran sus referentes por ejemplo quiénes querían que los acompañen a las actividades y quiénes no.

Como coordinadora trabaje que tuvieran una rutina establecida, como los horarios de las comidas y que se esperen entre ellos para comer, si necesitaban o no

acompañamiento en lo escolar, el cuidado de su propia salud y alimentación, el respeto hacia uno mismo y hacia el otro dándoles información de ESI trabajando en conjunto con el CAPS Carillo, que tengan una actividad extraescolar que les haga bien como un deporte (Trabajadora Social 1, 3 de marzo del 2023).

¿Pudiste Ejercer desde tu rol de coordinadora como Trabajadora Social y darles un acompañamiento a los NNYJ alojados en la restitución de sus derechos?

Cuando entré no podía tomar decisiones respecto a cómo se daban las re-vinculaciones familiares porque Servicio Local era quien manejaba esto. Mi paso por el Hogar Gambeteando fue de un año y tres meses y no había un equipo conformado, la idea era que yo entrara como Trabajadora Social y empezar a conformar el equipo junto con un Acompañante Terapéutico (A.T) y un Psicólogo, pero me fui al poco tiempo y no se logró, sólo venía dos veces por semana un A.T, así que sólo pude hacer mi rol de coordinadora del Hogar y hoy me arrepiento de no haber intervenido más desde mi disciplina pero al no tener un equipo en el hogar que me acompañara, eso me limitó y esa fue una de las razones por las cuales me voy del Hogar, porque sentía que no podía ejercer desde el Trabajo Social y les estaban vulnerando los derechos a los NNYJ con las cuestiones de familia (Trabajadora Social 1, 3 de marzo del 2023).

En el año 2020 nuevamente cambia la coordinación, pero a diferencia de años anteriores también se procede a la creación de un Equipo Técnico Interdisciplinario; en la actualidad cuenta con una Psicopedagoga, una Acompañante Terapéutico y una estudiante de Trabajo Social, quien además se encarga de la coordinación.

Logrando dicho equipo diagramar cronogramas de trabajo y capacitaciones de manera coordinada con otras áreas para las niñas y juventudes que transitan por los pasillos de la institución y también para las cuidadoras, con el objetivo de que puedan adquirir herramientas y los acompañen en las diferentes situaciones que los atraviesan.

Para continuar ampliando los primeros pasos y construyendo nuevos caminos, es importante entender que el trabajo presenta un constante desafío el cual nos hace re pensar nuestras prácticas sin perder de vista que el objetivo central de instituciones como el Hogar “Gambeteando Vientos”, es albergar transitoriamente a niñas y juventudes con diversas particularidades, sumando además que las relaciones interpersonales se

encuentran permanentemente en juego, con lo que todo ello implica para acompañar a estos NNyJ.

- **Marco normativo**

El marco normativo que regula el funcionamiento de la institución asume los compromisos enmarcados en los convenios y acuerdos internacionales sobre la atención a NNyJ que atraviesan situaciones de violencia; al respecto la Convención Internacional de los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución de la Nación Argentina luego de la reforma de 1994.

A nivel nacional, en el año 2005 se sanciona la ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes cuyo objeto es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos.

En el ámbito provincial, la ley 12.569 de Protección contra la Violencia Familiar, modificada por la ley 14.509 la cual establece en qué circunstancias debe realizarse la denuncia y quiénes deben hacerla.

Específicamente, la ley 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los derechos de los niños, vigente desde el año 2005 y su modificatoria ley 14.537, en sintonía con la Ley Nacional 26.061, incorpora el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños que considera a éstos/as como titulares de derechos que deben ser garantizados.

Entre los organismos creados por el nuevo Sistema de Protección y con autoridad para solicitar el ingreso de NNyJ a las instituciones se encuentran los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos (Provinciales) y los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos (Municipales).

- **Espacio físico**

El Hogar “Gambeteando Vientos” cuenta con cuatro habitaciones, pensadas estratégicamente para alojar en la primera parte a mujeres, las cuales disponen de baño propio y posteriormente se encuentran las habitaciones de los varones, quienes también

poseen el suyo. Dichas habitaciones fueron pensadas para que sólo dos NNoJ la compartan. Las mismas se encuentran separadas por una sala de estar amplia, la cual dispone de una biblioteca y un televisor para momentos de ocio y recreación.

En la entrada principal al Hogar encontramos la cocina y comedor con una pequeña habitación al costado la cual fue utilizada como depósito. Sobre el costado de la misma, se encuentra una habitación con baño privado para las operadoras de los diferentes turnos.

Actualmente la institución, en cuanto a la capacidad para albergar a NNoJ se encuentra reducida debido a que una de las habitaciones de los varones es utilizada como despensa de alimentos. La sala de estar funciona como lugar de recepción de visitas.

El Hogar además dispone de dos patios internos donde los jóvenes guardan algunas de sus pertenencias como son las bicicletas, también posee un lavadero y tanto al frente como al fondo de la misma se encuentran los patios donde se realizan diferentes actividades, no contando en la actualidad con juegos ni parques recreativos.

La institución no dispone de espacios físicos para la Dirección ni para el Equipo Técnico, debiendo los mismos utilizar oficinas prestadas en la Dirección de Desarrollo Social para la realización de entrevistas con las familias las cuales se mantienen en la oficina de Vivienda perteneciente a la municipalidad, área de Desarrollo Social o en su oficina misma, son pocas las veces en que se realizan dentro del Hogar Convivencial en la sala de estar cuando no se encuentran los NNyJ.

## **B) Presentación del caso**

La elección del presente caso está relacionada con la cantidad de tomas de medida excepcional de protección de derechos en la vida de la joven involucrada, poder así observar el despliegue de estrategias tanto del Trabajador/a Social como también estrategias interinstitucionales en el acompañamiento del proceso de re-vinculación.

En un principio es importante aclarar que la identidad de la protagonista del caso como también de su grupo familiar de origen, sufrió modificaciones en función del derecho de reserva de identidad.

Si bien el análisis del presente trabajo se centró en la temática del proceso de re-vinculación familiar y la intervención del/la Trabajador/a Social en el mismo, es importante mencionar que el caso contempla un gran recorrido institucional en lo que respecta, no sólo a la protagonista del mismo sino también a sus familiares. Por lo cual, si bien se centró el trabajo en el periodo de tiempo que se desarrolla entre los años 2018 y 2022, se considera importante hacer una breve introducción al contexto social en el cual nace la niña de referencia y cómo ingresa la demanda de este caso al Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Los datos del caso fueron recolectados no sólo de informes, sino también complementando con entrevista a una Trabajadora Social del Servicio Local que intervino en el mismo a la que haremos referencia como “Trabajadora Social 2”.

<b>VÍNCULO</b>	<b>NOMBRE</b>
Niña de referencia	Paula
Madre	Julieta
Padre	Fernando
Abuelo materno	Pedro
Tía materna	María
Progenitora afín	Rebeca

- **Antecedentes del caso**

Se trata de un grupo familiar monoparental compuesto por la progenitora (la Sra. Julieta) y sus tres hijos, Paula es la mayor de sus hermanos y ha sido acompañada en el transcurso de su niñez sólo por su familia materna, mayormente por su tía María y Pedro su abuelo, ambos estuvieron muy presentes en la crianza de Paula ya que su progenitora quedo embarazada de ella a sus 16 años producto de un encuentro aislado.

Antes de que naciera Paula, la vida de Julieta y su familia ya estaba intervenida por el Servicio Local. Las razones fueron que ella junto a su hermana en su adolescencia mantenían gustos por las salidas nocturnas, su vida estaba atravesada por el consumo de drogas, se escapaban a otras localidades cercanas y no se las encontraba porque estaban con algunas parejas ocasionales, motivo por el cual se ausentaban de la escuela. En ese contexto el Servicio Local comienza a intervenir con los progenitores de Julieta, ella era la mayor de seis hermanos y hermanas y su madre estaba atravesando una enfermedad terminal, toda la familia se reestructura por esa enfermedad, la madre tenía un rol de contener, sostener y cuidar de sus hijos y el padre acompañaba desde lo laboral. Julieta queda embarazada y en el transcurso del embarazo, su madre (persona muy importante por el rol que cumplía) fallece abruptamente y queda un padre que si bien acompañaba lo hacía desde el lugar de sostén de la economía familiar.

La vida de Julieta en esa adolescencia y en esa maternidad también atravesada por el consumo, y querer continuar vivenciando una vida de adolescente y no poder contemplar la maternidad, fue muy complejo. Paula se fue desarrollando en esta realidad de su madre, si bien estuvo presente en la crianza, su vida se volcó más en los proyectos de adolescente, no tanto un proyecto de educación sino a vivir la adolescencia como la estaba viviendo como las salidas en la nocturnidad, dormir toda la mañana. La que acompañó mucho en la crianza de Paula siendo también madre adolescente fue su tía María, dentro de sus herramientas siempre estuvo y este abuelo que se la llevaba incluso en sus espacios laborales, las herramientas eran las que podían y tenían. Paula fue creciendo en este escenario (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

El padre hace pareja y se muda a otra vivienda llevándose a vivir con él a sus hijos más chiquitos y quedan en la vivienda familiar Julieta con Paula y sus dos hermanos producto de una relación que mantuvo Julieta, su hermana Romina que también era madre

adolescente, ambas conviviendo con sus parejas de ese entonces. El padre de Julieta estuvo siempre presente pero dentro de sus posibilidades, le costaba ya que fue padre, abuelo y viudo muy joven.

Además de compartir la misma vivienda, podemos decir que tanto Julieta como Romina y pareja compartían los gustos por las salidas y fiestas nocturnas debido a la corta edad de cada uno de ellos. Recordemos que Julieta fue mamá de Paula a sus 16 años y posteriormente de los hermanos, siendo apenas tres años mayor. Ha debido transcurrir y transitar la crianza de sus hijos, así como también su juventud de manera abrupta sin el sostén de su grupo familiar ni tampoco por parte del progenitor de Paula, a quién todavía ninguna conoce.

En el año 2014 una médica del Centro de Salud barrial denuncia a la progenitora por negligencia y falta de cuidado para con Paula y sus hermanos. Por el mismo año se suma otra denuncia hacia Julieta por parte de María, otra tía materna, caratulada como “protección contra la violencia familiar” (Se desconocen mayores datos al respecto). Tiempo después, la directora del Centro de Salud correspondiente al área programática denuncia nuevamente a Julieta por vulneración de derechos, por aquel momento uno de sus hijos varones expresa en un control médico que su mamá realizaba fiestas por las noches y tanto él como sus hermanos no podían dormir. En el transcurso del tiempo se suman nuevos relatos, esta vez provienen de Paula ante el Equipo de Orientación Escolar (E.O.E) que reafirman vulneraciones vividas “Me golpean y me hacen dormir en el suelo” (Paula, 9 años de edad, 14 de julio del 2015), violencia ejercida por su progenitora y pareja.

Desde entonces, las intervenciones llevadas a cabo tuvieron que ver con una transmisión de mensajes por parte del Servicio Local interviniente hacia la Dirección Departamental de Inteligencia (DDI) para que pudieran constatar los dichos del niño, si bien no pudieron corroborarlo de manera presencial, sí lograron hacerlo a través de las redes sociales donde pudieron constatar por los horarios de las publicaciones el riesgo para Paula y sus hermanos.

La situación de sus hermanos se ha visto diferente para quienes han acompañado a los tres niños ante los hechos de vulneración, principalmente porque ellos conocieron

siempre a su padre biológico y contaban de manera sostenida con el apoyo y compañía de los padres de éste.

Por el contrario, Paula sólo contaba con su familia materna, por entonces en una entrevista con el Servicio Local manifiesta a sus diez años que, durante las fiestas nocturnas y consumo de alcohol por parte de su progenitora y pareja, "no me siento protegida por mi mamá, sus amigos se acuestan en mi cama y me tengo que ir a otro lugar" (Paula, 10 años de edad, 11 de noviembre del 2016).

Conviviendo con su progenitora, se genera una red de acompañamiento interinstitucional para acompañar a esta mamá con los cuidados para su hija:

Desde poner Acompañantes Terapéuticos, de personas que estén acompañando en la cotidianidad, inclusiones educativas y laborales, los espacios terapéuticos desde el centro de salud, estos espacios se sostenían muy poco y después se cambiaba porque Julieta manifestaba que ese espacio no era acorde para ella. Todas estas estrategias y seguimientos se realizaron en corresponsabilidad pero que se caían (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

Paula sólo deseaba poder vincularse con su progenitora de manera saludable, pero pudo expresar en aquel momento su deseo por vivir en un lugar donde efectivamente estuviera protegida. Debido al relato de ella y a una posterior entrevista que el Servicio Local mantiene con Julieta, entienden que la misma no muestra signos de acompañamiento hacia su hija; no logrando realizar controles de salud correspondientes, ni la permanencia de Paula en la escuela y/o espacios de ocio y recreación, tampoco ha podido sostener actividades que hagan a su cotidianeidad, como por ejemplo concurrir al programa ENVIÓN culpabilizando a terceros, a la propia niña y a no poseer trabajo. Además, se suman a dicha entrevista un relato de la Trabajadora Social del Centro de Salud, alegando la misma que Paula tenía sus necesidades básicas insatisfechas, decidiendo como equipo de trabajo declarar medida de abrigo.

Desde entonces, el primer abrigo comienza con su vecina en el año 2014 (cinco meses), con Pedro su abuelo materno en el año 2016 (cuatro meses), abrigo institucional Hogar Convivencial Nuevo Amanecer en el año 2017 (ocho meses). Resulta importante

aclarar que sólo nos detendremos a describir y analizar las intervenciones realizadas en los períodos posteriores a estas medidas de abrigo mencionadas, ya que por esos años en las fuentes documentales consultadas nos hemos encontrados con periodos de tiempo confusos donde la información es muy escasa.

- **Intervenciones realizadas entre el período 2018 – 2022:**

Es importante aclarar que el acompañamiento que aquí se describe, siempre se hizo desde el Servicio Local pero no desde el Hogar Convivencial, esto ocurre porque:

La Trabajadora Social nos dice que: - *Paula se referenciaba mucho más con el Servicio Local ya que ella nace en un contexto donde ya su mamá se encontraba acompañada por el mismo.*

De este modo, las intervenciones desde el Trabajo Social se realizan interdisciplinariamente, sin diferencia con el resto de las profesiones que integran el equipo del Servicio Local. También es necesario destacar que el Hogar Convivencial Gambeteando Vientos en el que transcurrió la protagonista del caso durante el proceso de re-vinculación con su progenitor que más adelante se describe, se dedicó albergar a NNyJ sin contar aún con equipo técnico en el que acompañe hacia la restitución de derechos, motivo por el que no hay intervenciones desde el Trabajo Social.

A partir de lo anteriormente mencionado, se prosigue a describir las intervenciones realizadas desde el Servicio Local en el período comprendido entre el 2018 y 2022.

Después de varios años y de diversas tomas de medidas de protección agotadas como familia ampliada, referente afectivo y Hogar, el Servicio Local junto con la asesoría de menores le plantean a Paula la posibilidad de adopción, se trabajó con ella sobre esta cuestión, pero no estaba en su deseo y es en este proceso donde aparece la posibilidad de que Fernando sea el progenitor.

En octubre del 2017, Paula manifiesta que alguien le había dicho que Fernando era su papá y que cuando le preguntó a la mamá se lo había negado. Entonces, fue Paula con diez años de edad, la que expone esta duda a Fernando (con quien tiene relación porque el hermano de Fernando era amigo de su mamá) a partir de ahí él empieza a plantearse la

duda de esta posibilidad porque vio que Paula es parecida a una de sus hijas. Él decide preguntarle a Julieta quien responde que no, que el padre es un integrante de un circo que vino a la ciudad por aquellos años, ante esta negativa, en enero del 2018 Fernando, el presunto padre biológico, se presenta por voluntad propia en Servicio Local con su pareja constituida ya hace muchos años y con tres hijas, a pedir un ADN y expresa su voluntad de ejercer la responsabilidad parental de ser así, solicitando además el asesoramiento necesario para poder hacerlo.

Fernando manifiesta y culpabiliza a la progenitora de Paula, alegando que quiso responsabilizarse mientras Julieta cursaba el embarazo pero que obtuvo como respuesta la negativa por parte de ella, por lo que decidió alejarse. Resulta relevante destacar que, en dicha oportunidad el presunto progenitor también era un joven de apenas 17 años de edad.

Desde entonces, desde el Servicio Local se lo acompaña a Fernando y a Paula a hacerse el ADN; mientras se espera el resultado se realiza un acompañamiento a Paula protegiéndola del posible “no es”, realizando un acompañamiento de cuidado porque su progenitora hasta entonces no se expresaba al respecto, de todas formas, Paula y Fernando ya venían haciendo una vinculación como tal por su cuenta porque ellos estaban seguros de que el resultado sería positivo.

En junio del 2018, el ADN efectivamente da positivo a la paternidad. Se notifica a Fernando y a Julieta y es a partir del resultado que manifiesta “Sí, sos vos el padre y quiero que estén juntos”. En ese momento, la progenitora acompañó a su hija lo suficiente dentro de sus posibilidades. A partir del reconocimiento paterno y de la voluntad de él en ejercer el cuidado personal de la niña, se solicitó el cese de la medida de abrigo, también el padre acuerda mantener vínculos con la madre y hermanos maternos cada vez que concurra a la ciudad de Lobería y días festivos. En julio se da el cese de la Medida de Abrigo en el Hogar Convivencial “Gambeteando Vientos” y Paula comienza a vivir en el domicilio de su progenitor en el campo.

A partir del resultado positivo de ADN y del deseo de Paula por vivir con su papá, los organismos intervinientes se plantearon como objetivo para lograr el egreso de Paula del Hogar, fomentar y visibilizar las vinculaciones con la familia paterna a través de visitas por

tiempos cortos al campo en cercanías de la localidad donde trabajaba el progenitor y tenía su vivienda familiar; también visitas al domicilio que tienen en la ciudad de Lobería (perteneciente a la suegra del progenitor). Fue un proceso paulatino y desde el resultado de ADN todos estuvieron involucrados y manifestando el deseo en todo el proceso (el ADN, la vinculación y cómo hacerlo). Hubo mucho acompañamiento desde el lado de la familia materna de paula sobre todo su abuelo materno; Julieta también estaba al tanto de todos los pasos y acompañaba. Cesa la medida de abrigo en el Hogar Convivencial Gambeteando Vientos y Paula se va a vivir con su progenitor.

Se realizó el seguimiento al caso a través de la escuela en la que fue inscripta en el campo y con el centro de salud; tanto el progenitor y Paula venían al Servicio Local, también tuvo encuentros con sus hermanas que son de edad similar a ella y más chiquitas. Siempre se trabajó con las instituciones que estaban en la vida cotidiana de Paula y el seguimiento se hizo en corresponsabilidad (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

Habiendo transcurrido dos meses desde que Paula comienza a residir en el campo con su padre, genera un buen vínculo con él, progenitora afín y hermanas paternas. Se adapta bien a su nueva escuela rural, pero en dos oportunidades presenta episodios de llanto en el aula manifestando querer estar con su mamá y su tía materna María (no conviviente con la progenitora).

La madre había dejado de estar presente en lo cotidiano de Paula cuando comienza a convivir con su padre, dicha progenitora desde lo discursivo podía y quería incluirse en un espacio terapéutico, también estar presente en la vida de su hija, pero después no lo podía sostener, su vida pasaba por otro lado.

Paula fue creciendo y el campo no era lo que quería, si bien manifestaba llevarse bien con las hermanas, el papá y progenitora afín, veía que su vida iba cambiando muy rotundamente y quería estar en la ciudad de Lobería, es por ello que cambian las estrategias y Paula se inscribe en la escuela técnica de la ciudad. Se realizan acuerdos entre Fernando con su suegra que vive en Lobería y con María su tía materna para que Paula se quedara durante la semana en la casa de su tía María y a su vez mantendría vinculación con sus hermanas paternas ya que una también se había inscripto en la misma escuela técnica.

Después surgieron otras cuestiones, quería quedarse en Lobería y el campo no le gustaba, también había empezado a tener algunos conflictos con las hermanas como cuestiones de celos, Paula manifestaba que no era una relación igualitaria la que el padre mantenía con ella y sus hermanas.

Paula con once años de edad solía escaparse del campo exponiéndose al peligro de la ruta y subiendo a vehículos de extraños, volviendo al domicilio de su tía materna María. Por tal motivo se dirige junto a la Paula a la sede policial quién manifiesta no querer volver a convivir junto a su progenitor y el resto de su grupo familiar, no había cuestiones de violencia, pero igualmente ella solicitó una medida de protección en el Hogar Gambeteando Vientos para poder elaborar ese proceso. El Servicio Local escucha a Paula y plantea estrategias para que la misma retorne al hogar paterno:

1. Se realiza una entrevista con Paula: la niña manifiesta querer a su papá, pero no desea vivir con él.
2. Se entrevista al progenitor: expresa que Paula ha querido quitarse la vida frente a sus hermanas y que cuando regresaba de las visitas en el domicilio materno tenía estas actitudes e insistía con su deseo de no querer vivir más en el campo.
3. Se dialoga con Julieta, debido a que la misma no colabora para el bienestar de la niña.
4. Se dialogó con Paula para retomar espacio terapéutico y hacer interconsulta con psiquiatría.
5. Se entrevista a María: la cual manifiesta estar cansada de estas situaciones no queriendo hacerse cargo de la niña debido a que estos conflictos afectan a su relación de pareja.

En este proceso estuvo acompañada por sus tías maternas, abuelo y por el progenitor que hacía todo para que vuelva con él, como así también se los incluyeron en espacios terapéuticos.

Desde entonces, y dentro del periodo del año 2019 al 2020 no hay registros de intervenciones o hechos sucedidos en fuentes documentales, desconociendo totalmente como acompañaron los intentos de generar y fortalecer vinculaciones saludables de Paula con su familia paterna y materna ante estos momentos de angustia que venía vivenciando en el último tiempo o si realmente hubo un acompañamiento de parte de los organismos intervinientes.

Nos encontramos que en el año 2021 se toma nuevamente la medida de abrigo en el Hogar “Gambeteando Vientos”, Paula no quiere vivir con su padre, aunque no haya vulneración de derechos, su tía María no puede hacerse cargo y es ella misma con trece años de edad quien expresa su voluntad de querer vivir en el Hogar Convivencial. En cuanto a su progenitora sigue demostrando falta de interés.

A partir de la medida excepcional, se elabora en junio del 2021 nuevamente un Plan Estratégico de Restitución de Derechos (P.E.R.D):

#### Plan de acción:

- Continuidad del espacio terapéutico de Paula.
- Fortalecimiento del vínculo entre Paula y familia paterna.
- Intento de vinculación saludable con su progenitora (en razón del deseo de Paula).
- Entrevistas con el grupo familiar ampliado para generar y fortalecer vínculos saludables, salidas recreativas que permitan espacios de encuentro con el grupo familiar paterno.
- Inclusión de la joven en espacios recreativos.
- Continuidad del espacio educativo formal.

#### Evaluación realizada en octubre del 2021:

Paula ha sostenido el espacio terapéutico con la psicóloga en el CAPS “Carrillo” un día a la semana. En cuanto al espacio recreativo asiste a zumba y se la incluyó en un taller de guitarra y taller de peluquería (éstos se vieron interrumpidos por la interposición de horarios

con la escuela cuando se retoma la presencialidad luego del período pandémico), presenta dificultad para adaptarse a la escuela de doble jornada, pero se desenvuelve bien pedagógicamente. En cuanto a la vinculación con la familia paterna, se comunica telefónicamente manifestando interés y cariño por el estado del grupo familiar.

Transcurrido un mes de la adopción de la medida al Hogar Convivencial, se fue obstaculizando el contacto con su progenitor no recibiendo respuestas por parte de él, lo cual angustia a Paula. El equipo técnico se compromete a entablar comunicación con Fernando acordando espacios de encuentro entre ellos, si bien ahora ella no demuestra interés para con él, pero sí con la progenitora afín y hermanas paternas. Se realizan salidas recreativas y participación de la pareja de Fernando a las actividades escolares.

El Servicio Local realiza una entrevista a María con la finalidad de ver la posibilidad de que ejerza el cuidado personal de Paula, en dónde manifiesta no querer hacerse cargo, pero sí participar en distintas situaciones cotidianas de Paula. Se acuerda en que la acompañará a fines de lograr el reintegro al domicilio paterno ya que piensa que está en el Hogar Convivencial sólo por capricho y que con su padre está muy bien cuidada.

Paula se encuentra cómoda en el Hogar, pero sigue estando su deseo de querer vivir con su progenitora, así mismo se le comunican las razones de por qué no puede. La progenitora tuvo dos acercamientos al Hogar, una por el cumpleaños de su hija y otra, generando una situación de conflicto en estado de ebriedad y con intenciones de agredir a un niño del Hogar.

En octubre del 2021 se toma la medida de abrigo con Pedro, su abuelo materno. Paula se muestra contenta ya que los días de semana mantiene educación formal y espacios recreativos y los fines de semana comparte con Fernando en el campo. Transcurridos meses de vivir con su abuelo, se dificulta que Paula siga viviendo en su domicilio por cuestiones habitacionales, además tanto su abuelo como la pareja de éste debían ausentarse de la casa por largos períodos de tiempo por razones de trabajo para poder pagar un alquiler, razón por la cual la joven iba a estar mucho tiempo sin acompañamiento de un adulto.

Habiendo pasado más de cuatro meses de despliegue de estrategias con el objetivo de lograr la re-vinculación con Fernando, contando con voluntad y apoyo del grupo familiar

y de Paula, la cual mantenía contacto los fines de semana con su progenitor, es que cesa la medida de abrigo con su abuelo materno y se acuerda la continuidad de ella dentro del núcleo familiar paterno; desconociendo aquí información sobre cómo se desarrolló la dinámica familiar para lograr un contexto propicio. No surgiendo situaciones de vulneración directa a los derechos de la joven por parte de su progenitor o familiares de él sino más bien por el riesgo al que se expone Paula a actos de auto vulneración.

Al inicio del año 2022, se prohíbe el acercamiento de la progenitora, prohibición de contacto por agresiones y ejercicio de prostitución exponiendo a riesgos a Paula en su vivienda cada vez que la joven pasaba tiempo con ella.

Dos meses después de ese hecho, Fernando pone en conocimiento al Servicio Local que se le hace difícil continuar sosteniendo el cuidado personal ya que Paula no desea vivir con él y agrega que por su ubicación rural le dificulta comunicarse con su hija. A partir de este hecho, se realiza entrevista con Paula en relación a su vínculo con la familia paterna y expresa con catorce años de edad que mantiene buena relación con la progenitora afín pero su vínculo con Fernando es escaso, agrega que se desentendió de ella no ocupándose de su alimentación y vestimenta.

Según informes del Servicio Local, se establece que no ha podido lograrse que Paula permanezca bajo el cuidado de un adulto responsable, respete reglas o despliegue herramientas de autocuidado, tampoco se ha logrado que cumpla con el tratamiento farmacológico (sobre esta información de suma relevancia no hay registros documentales por qué estaba con tratamiento psiquiátrico desde el año 2014 y con qué fundamento le recetaban fármacos), estando expuesta a situaciones de riesgo y violencia, episodios violentos contra sí misma poniendo en riesgo su vida y la de terceros. La progenitora afín y el progenitor expresan su imposibilidad de desplegar herramientas de cuidado considerando que ya lo han implementado todo.

Es por ello que, en mayo del 2022 se ha determinado su internación social en el Hospital Municipal hasta que sea evaluada por la psiquiatra infantojuvenil, gestionando cuidadoras por turno para que sea acompañada en dicho Hospital. Paula tuvo intentos de fuga amenazando atentar contra su vida por ello se da intervención al Servicio de Salud

Mental a través de la Guardia del nosocomio. Lamentablemente no posee referentes adultos que quieran acompañar y los que se presentan tales como su progenitor y progenitora a fin, Paula expresa no querer que la acompañen. Mientras tanto el Servicio Local solicita que se inicie proceso de guarda al Juzgado de Familia N° 1 con María su tía materna pero no se inicia.

### **C) Análisis del caso**

Atento a lo descripto, la totalidad de las medidas fueron instrumentadas en forma paulatina por el Sistema de Protección Integral de la Niñez, en el marco de las reglamentaciones vigentes. De lo que surge a partir del acceso a las fuentes documentales, se puede inferir que estas medidas fueron complejizándose en cuanto a su lugar de cumplimiento llegando a estar alojada Paula con referentes afectivos, familia ampliada y en instituciones.

Al modificarse, los lugares de cumplimiento de la Medida de Protección “Abrigo”, también se fueron modificando las estrategias tendientes a la restitución de derechos. En el propio devenir del abordaje de la problemática particular en la que está atrapada Paula se puede observar que se han cumplido lo que establece la ley 13.298, de buscar en primer momento la tramitación del restablecimiento de Derechos en el propio ámbito familiar.

Como se aclaró anteriormente, la re-vinculación es considerada un proceso y como tal, implica una interacción de factores de protección que involucra a distintos actores sociales. El bienestar de las niñeces y juventudes tampoco depende exclusivamente de lo que las figuras parentales son capaces de brindar al NNoJ, sino que la sociedad, por medio del Estado, debería garantizar la satisfacción de las necesidades del NNoJ y el goce pleno de sus derechos a través de los esfuerzos y recursos coordinados que toda una comunidad pone al servicio del desarrollo integral de las niñeces y juventudes. El aporte de los referentes afectivos es fundamental pero sólo es una parte de las dinámicas que lo hacen posible.

A partir de lo expresado y de lo recuperado en fuentes documentales y entrevistas realizadas, se puede decir que la lectura de las diversas medidas de abrigo estuvo

atravesada por el contexto del Servicio Local, del Hogar Convivencial y por el escenario familiar.

En el proceso de restitución de derechos a tener una familia saludable de Paula nos encontramos con un escenario de lucha y maduración del sistema de protección local por entender el cambio de paradigma, en razón de ello la “Trabajadora Social 2” que formó parte del Servicio Local expresa que:

Había falta de comunicación que tiene que ver con entender el paradigma nuevo de los Derechos del Niño, donde trasladaban la figura del juez al Servicio Local y golpeaban la puerta con la solución en mano de la toma de medida de abrigo sin hacer una lectura del contexto de vulnerabilidad, de cuál era del derecho a asistir o restituir. Esto tiene que ver con una maduración del sistema de protección a nivel local.

Desde el 2007 que entré al Servicio Local y durante los 13 años que estuve trabajando ahí, la corresponsabilidad tardó muchos años para llegar a ser y a cumplirse, siempre hubo prácticas que rozaban con la vieja ley y esa es otra tensión que vive tanto el Servicio como nosotros los Trabajadores Sociales. Y a veces uno mismo tiene que hacer una autocrítica y decir “me estoy guiando por cuestiones que se marcan y que vienen con una historia legal”.

También es importante que los equipos tengan internamente objetivos claros y que puedan entender el paradigma y ver desde que lado se posiciona cada uno y en base a eso poder consensuar. Es decir, había un proceso de maduración de las miradas, la mirada de los otros estaba atravesada por algunas instituciones o referentes institucionales que no estaban de acuerdo con la nueva Ley (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

Como se destacó anteriormente, durante este proceso de re-vinculación en el año 2018, el Hogar Convivencial “Gambeteando Vientos” se encontraba conformándose como institución, contando sólo con cuidadores. No se contaba con un Equipo Técnico interdisciplinario, entonces, desde la institución no hubo acompañamiento desde el Trabajo Social. De este modo, lo que se entiende por institución residencial dentro del servicio del Sistema de Protección Integral, donde pueda desempeñar su rol establecido y trabajar

individualmente con cada NNYJ para construir y fortalecer su identidad, autonomía, libertad, entre otras; podemos decir que en este escenario de Paula no ocurrió.

De este modo, consideramos la importancia que hubiera tenido la presencia de un Equipo Técnico dentro del Hogar Convivencial en el año en que transcurrió allí Paula. Contar con la posibilidad de que el mismo se encuentre conformado y entre ellos exista la presencia de un/a Trabajador/a Social hará que se acompañe hacia la protección y restitución de derechos de las niñas y juventudes vulneradas desde una visión histórica. La cotidianeidad del Hogar permite al Trabajador Social establecer un vínculo con quienes allí se alojan e identificar sus necesidades y potencialidades para impulsar estrategias de manera corresponsable con los actores e instituciones involucrados en el proceso, implementando dichas estrategias con los recursos comunitarios que se encuentran a disposición.

Es en este escenario, que las intervenciones realizadas desde la disciplina en todo el proceso fueron desde el Servicio Local por lo cual, el armado de estrategias y su posterior implementación se ha visto desfavorecido al no contar con el acompañamiento en el cotidiano, posicionamiento que brinda una visión ampliada sobre los sentires de Paula y sus formas de vincularse. Cada una de las estrategias a seguir fue pensada desde la interdisciplina, destacándose únicamente la Trabajadora Social del Servicio y no así desde la institución, debido a su ausencia.

La interdisciplinariedad cobra sentido y obtiene fundamentos epistemológicos en el nivel práctico de la resolución de problemas complejos, en el nivel de abordaje y la transformación de la realidad, cuando varias disciplinas se aplican a la resolución de problemas empíricos complejos. La interdisciplinariedad supone la cooperación e interacción entre dos o más disciplinas a partir de un problema en común y con el fin de abordar este. La interdisciplinariedad no se opone a las disciplinas, se opone al aislamiento disciplinar y la carencia de diálogo, se contrapone en particular al abordaje de problemas sociales complejos desde la óptica exclusiva de una única disciplina (Follari, 1988, se citó en Solana Ruiz, 2016:6).

En cada medida de protección, desde el Servicio Local se elaboraron estrategias y se la fue acompañando en corresponsabilidad con las instituciones en la que se encontraba

inserta la familia y Paula (excluyendo el Hogar Convivencial que en ese entonces sólo albergaba NNyJ antes de contar con un equipo técnico).

Con cada toma de medida de abrigo y durante el proceso de vinculación y re-vinculación con su progenitor no sólo tuvo el acompañamiento de profesionales sino también el acompañamiento de vínculos comunitarios y de referentes muy fuertes, con una vecina de la comunidad, con su abuelo materno que dentro de sus posibilidades acompañaba con las herramientas que tenía a su alcance y con la tía materna (el deseo de María era tenerla con ella pero en su cotidiano estaba atravesando situaciones de violencia familiar muy complejas) y también con el propio progenitor que se encontraba receptivo a cualquier ayuda y asesoramiento para tener a su hija consigo.

En cuanto a las intervenciones realizadas desde el Trabajo Social, es difícil pensar en una intervención de manera individual, las situaciones son abordadas de manera interdisciplinaria para fomentar la vinculación de Paula con la familia paterna, lo que aporta la disciplina desde su posición es:

Tanto el diseño como la implementación y la evaluación se hace interdisciplinariamente y lo que aporta el Trabajador Social es ésta mirada del sujeto como un sujeto histórico y desde la profesión lo que se intenta es un acercamiento y conocimiento de cuáles son aquellos condicionantes o factores (políticos, culturales, sociales por los que está atravesado el sujeto) que interpelaron o interpelan al sujeto y que pueden ser causales de situaciones problemáticas, es decir, de la vulneración del derecho en sí que termina en la adopción de una medida excepcional con la institucionalización de un niño (Trabajadora Social 4, 21 de abril del 2023).

En este proceso de re-vinculación familiar las estrategias desplegadas fueron llevadas a cabo utilizando la entrevista. Esto posibilita la generación de un vínculo, habilita que la familia se pueda encontrar más receptiva al Trabajador Social involucrado. Así pues, se realizaron entrevistas para escuchar a Paula en cada parte del proceso, a su familia paterna la cual siempre estuvo receptiva a recibir asesoramiento por parte del equipo del Servicio Local, a su familia materna (abuelo y tía que estuvieron presentes en cada parte del proceso) se mantiene entrevista también con la progenitora para que retome espacios

terapéuticos (ella desde su discurso mostraba interés, pero después no podía sostenerlo en el tiempo).

Grimson, A. (2016) establece sobre el instinto maternal, esa creencia de que las mujeres están dotadas de un instinto que las orienta con total naturalidad hacia la atención de sus hijos e hijas, este autor nos lleva a cuestionar a partir de la historicidad y actuación de esta progenitora, que el instinto maternal no existe. El amor maternal es variable, incierto y diverso y por momentos se transforman en sentimientos oscuros, hay madres calificadas como “malas madres” que maltratan o abandonan a sus hijos, no porque no quieran a sus hijos, sino porque se arrepienten de haber sido madres. (p.184)

Retomando sobre las intervenciones, se trabajó interinstitucionalmente realizando un seguimiento donde se encontraba inserta Paula, solicitándose una reunión desde algún efector del sistema cuando se visualizaba alguna situación, como con las instituciones educativas, desde el área de psicología del C.A.P.S Carillo de Lobería o desde el área de Salud.

Primero se nos exige como organismo de niñez informar más allá de que esté cesada la medida el seguimiento de cada situación y segundo, la única forma de dar cuenta de una re-vinculación es cuando el niño vuelve a la cotidianidad de su grupo familiar, el seguimiento que realizamos desde el Trabajo Social es un seguimiento más territorial y esto se realiza interinstitucional e intersectorialmente, es decir, ya en el territorio nosotros trabajamos con las instituciones que va a transitar los integrantes del grupo familiar como los centros de salud y educación, a través de ellos hacemos el seguimiento, se solicitan informes y hacemos reuniones. En cuanto a la frecuencia del seguimiento al principio es quincenal, mensual, después termina siendo cuando el centro de salud demanda alguna reunión porque visualiza una situación (Trabajadora Social 4, 21 de abril del 2023).

Pero a pesar de cada cambio de estrategia y acompañamiento tanto de la familia de origen que siempre se encontró receptiva y desde lo profesional para restituir su derecho a tener una familia saludable, las mismas se caían y los tiempos que estipula la Ley de Protección Integral de Derechos se terminan alargando, ya que muchas veces lo que establece la Ley se encuentra alejado de lo que en la realidad acontece.

Y esto se encuentra a la vista, ya que lo saliente del caso es la innumerable cantidad de medidas de abrigo tomadas; con su vecina en el año 2014 (cinco meses), con Pedro su abuelo materno en el año 2016 (cuatro meses), abrigo institucional Hogar Convivencial Nuevo Amanecer en el año 2017 (ocho meses), abrigo institucional Hogar Convivencial Gambeteando Vientos en el año 2018 (ocho meses), del año 2019 a mediados del 2021 no hay registros, luego nuevamente en Hogar “Gambeteando Vientos” (2 meses), posteriormente con su abuelo materno (cuatro meses) y por último en el año 2022 internación social en el Hospital Municipal de Lobería (un mes), razón por la cual no es raro que Paula se sintiera un objeto que se estaba por romper “un plato”, expresa (Paula, 11 años de edad, octubre del 2017).

La vida de Paula estuvo atravesada por esta multiplicidad de factores que fueron apareciendo según su edad y las herramientas que iba adquiriendo, en primera instancia no podía visualizar ciertas cuestiones y en segunda instancia podía hacerlo según su edad y grado de madurez.

Ella pedía una medida de protección y después no la podíamos sostener porque somos personas y nos pasan cosas y vamos modificando nuestro accionar, eso del deseo de una medida de protección todos los niños lo pueden decir y uno lo elabora y trabaja, pero hasta qué punto uno lo dice porque realmente lo quiere o porque lo que está buscando es el cambio de su mamá, en este caso Paula era eso.

Tenía medida de protección por diferentes cuestiones y por sentirse desprotegida, ella quería volver a su escenario familiar y lo que planteaba es “quiero que mi mamá se despierte y quiero decirle a mi mamá acá estoy” (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

La vinculación es más fuerte que la decisión que uno pueda tomar profesionalmente, ¿qué es el interés superior del niño y su deseo? Es la palabra del niño problematizada con un contexto que te hace pensar si ese deseo es favorable a su protección o no, ¿un niño está preparado para desear algo acorde a su protección? Y cuando esto sucede hay que decirle que no a ese niño y trabajar ese “no” y acompañarlo en ese proceso.

Cuando hay un escenario familiar que vulnera derechos a veces desde la omisión, desde la negligencia por desconocimiento y tengo una nena que quiere estar con su mamá, yo tengo

que trabajar esa cuestión, no puedo agarrar a un chico de un lugar y decir “te pongo acá” (Trabajador social 2, 13 de marzo del 2023).

Durante el trascurso de estos años y las innumerables medidas de protección tomadas, Paula con el tiempo fue adquiriendo herramientas ya que su vida siempre estuvo atravesada desde muy pequeña por las intervenciones del Servicio Local con su mamá. Con el paso de los años tuvo que pasar un proceso muy duro de reconocer y sentir con que mamá contaba. Ella manifestaba “mi mamá es esto y estas son las herramientas que tiene, hasta acá puedo llegar con mi mamá” (Paula con 12 años de edad).

Más allá que su deseo seguía siendo en el fondo cambiar la situación contextual de su progenitora, años atrás la niña se manifestaba autolesionándose con llamados de atención hacia su mamá, pidiendo que la busque por el Hogar, etc. si bien en el antes y después de la aparición del progenitor estuvo siempre acompañada en cada parte del proceso por su tía y abuelo materno, las estrategias se caían porque ninguno era su mamá.

Por las conductas de Paula ante la ausencia de la progenitora se puede ver que la figura principal para ella es Julieta, resulta relevante lo que dice Bowlby (2009) sobre la figura de la madre “es una figura principal de apego, por significar un refugio emocional y base de seguridad” y es por ello que la conducta de apego<sup>3</sup> se mantiene a lo largo de la vida, va a haber una búsqueda de consuelo y apoyo emocional, de proximidad y contacto con la madre en situaciones estresantes. Y en el caso de Paula las conductas disruptivas se producen ante cualquier persona o suceso que constituya un alejamiento en la relación con su progenitora, estas separaciones son activadoras de su conducta de apego.

Entonces ¿realmente estamos preparados para escuchar a ese escenario o la lectura la vamos a hacer ajena a la vida de las personas? ¿Estamos preparados corresponsablemente para tomar decisiones sobre la vida de una persona?

Como cierre en este análisis cabe agregar lo que expresa en una entrevista Patricia Jorge, senadora provincial en el periodo 2003 – 2007, es la autora de la Ley que instituye finalmente el Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez y

---

<sup>3</sup> La conducta de apego son las manifestaciones observables que el sujeto muestra en su intento por lograr proximidad, contacto y comunicación con su figura de apego.

Adolescencia, en la entrevista que le realiza el Observatorio de la Niñez de la Universidad Nacional de General Sarmiento a una década de la sanción de la ley, la ex - legisladora comenta:

“Mis dudas no están centradas en la estructura construida. Mi duda es la que la ley supone dos cuestiones a construir: una es el sistema, los servicios zonales y locales y, la otra es que la ley apela a una familia y a una organización social que no existe. Supone actores que luego cuesta identificar y construir. Cuando me pedían que presentara la ley, recordé un proverbio de una tribu africana, los Tuareg que decía “para criar a un niño se necesita una tribu entera”, que existía la necesidad de reconstrucción de la tribu y de esto no iba a dar cuenta la ley. Esto lo sigo creyendo” (entrevista, p.6).

La “reconstrucción de la tribu” retoma Claudia Bernazza (2013) es el desafío que no se impone por ley sino por la voluntad y la acción conjunta de gobiernos, trabajadores y referentes sociales. Es en este campo donde aparece con claridad el lugar del Trabajador Social. La visibilización y valoración de las respuestas comunitarias aún en su debilidad y precariedad, la reconstitución y fortalecimiento de los sistemas familiar-comunitarios, así como la mediación entre las oficinas públicas y “lo que realmente sucede”, permite abrir caminos para la protección efectiva de derechos. En el campo que nos ocupa, amplificar la voz de niños y niñas, poner en valor estrategias y respuestas comunitarias a su situación, vincularlas con programas públicos y enmarcarlas adecuadamente en los institutos legales es un “trabajo social” para el que se necesitan destrezas y habilidades específicas (p. 14)

## **Capítulo 7**

### **Respuesta a los interrogantes investigativos**

En el presente capítulo se analizó los datos obtenidos a través de las entrevistas realizadas a Trabajadoras Sociales y una Psicóloga que fueron participes en los procesos de re-vinculaciones familiares desde el Servicio Local de Promoción y Protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener su perspectiva sobre el mismo, haciendo hincapié sobre los NNYJ institucionalizados en la ciudad de Lobería. De esta forma,

se intenta responder a las interrogantes y objetivos planteados en el comienzo del presente estudio.

Las Trabajadoras Sociales entrevistadas son identificadas como "Trabajadora Social 2" "Trabajadora Social 3" "Trabajadora Social 4" y "Trabajadora Social 5", lo mismo aplica para la profesional de Psicología a los efectos de poder distinguir y de preservar el anonimato de las personas consultadas.

### **A) Inicio de la medida de abrigo y sus impactos**

A partir de que llega la demanda para la toma de una medida de abrigo las Trabajadoras Sociales coinciden en que primero hay que ver el contexto tanto del NNOJ como de la familia realizando entrevistas con un objetivo claro, saber con qué herramientas y recursos cuenta la familia y el contexto para salir de esa vulnerabilidad, además se destaca la importancia de saber en qué instituciones se encuentran insertos:

Nos reunimos los integrantes de las instituciones en que se encuentran insertos los sujetos involucrados para empezar a pensar el contexto, respetando la vida de la familia y el niño y problematizar la demanda, es decir, cuál es el contexto, qué lectura tiene cada institución de la historicidad. Eso en paralelo a la escucha del Niño y la familia o referentes afectivos, al contexto familiar, en base a toda esa escucha e historicidad empezamos a pensar en una estrategia de abordaje en conjunto. Todo esto es en el marco de la entrevista, hay entrevistas que tienen que ver con la articulación profesional y hay entrevistas que son muy propias de cada profesional, las lecturas siempre son en equipo, se trabaja así (Trabajadora Social 2, 12 de marzo del 2023).

Una vez evaluada la situación se indaga sobre la composición y existencia de vínculos con la familia de origen y extensa o referentes afectivos que puedan abrigar a este NNOJ por un tiempo determinado, si no existe se toma la medida de abrigo dentro de una institución, la cual es la última estrategia que hay en el proceso. La medida de abrigo implica la separación del NNOJ de su núcleo familiar, es así que indagamos sobre cómo trabajan el impacto negativo que genera esta separación para ambas partes, teniendo presente que hay mucho que evaluar del contexto y poco es el tiempo que se tiene para tomar una decisión.

Dicho impacto cambia significativamente si la medida se toma con algún familiar, referente o una institución:

El niño no comprende por qué se toma una medida y a veces se lo culpabiliza por estar contando una situación o por haber atravesado una situación determinada y es un impacto negativo para él. No es fácil sacar un niño porque hay violencia familiar y más en un contexto que está naturalizado eso, la separación no sólo es impacto para él sino también para la familia porque hay muchas que no comprenden y el niño tiene también que padecer la reacción de la familia, hay familias que pueden llegar a comprender el motivo por el cual suceden estas cosas, pero aun así contando con el reconocimiento de la familia es muy difícil trabajarlo (Trabajadora Social 3, 28 de enero del 2023).

Las herramientas que se le brindan son según el escenario familiar, hay situaciones que te permiten decir pensémoslo juntos ¿tenés a alguien con quien provisoriamente el niño pueda pasar la noche? ¿querés que hagamos determinada cosa? La última instancia tiene que ser la institucionalización, tenés que escucharlos, darles asesoramiento, la contención, el “lo vamos a trabajar juntos te estamos acompañando. Es un proceso educativo también porque nosotros no tenemos poder coercitivo. Hay situaciones que lamentablemente tenés que tomar una medida de protección donde la situación es muy grave y no podés trabajar el impacto negativo previamente, lo vas haciendo en el minuto a minuto y también lo que conlleva trabajar ese mismo impacto con la familia (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

También es importante tener la mirada desde el área de la psicología respecto a este tema, actualmente la profesional que nos dio su perspectiva es jefa en Salud Mental y también formó parte del Servicio Local, la misma expresó:

Todos los chicos muestran conducta disruptiva cuando se toma la medida, que el niño o joven tenga rutinas y actividades recreativas y que vayan a la escuela es muy importante o tratar de ir por otros vínculos que sean positivos como por ejemplo otros miembros de la familia que antes no estaban por diversas cuestiones. Más allá del espacio psicológico se trata de que tenga una vida lo más saludable posible que a veces cuesta que la tomen porque hay una tendencia a no aceptar eso y ahí es cuando más hay que acompañar.

Si vos tenés un tío o un abuelo que se haga cargo, no lo sufre tanto porque se queda dentro de un contexto familiar, un contexto conocido donde está tranquilo, distinto es

cuando no tiene esta opción y la medida se toma en un Hogar Convivencial y tiene que estar rodeado de otros chicos que no conoce, de historias de vida distintas a la de uno (Psicóloga, 2 de febrero del 2023).

Es así que se arma un espacio terapéutico si el niño lo desea, trabajando con los referentes la forma de acompañarlo, de hacerlo sentir seguro y que pueda hablar. La escuela es un lugar estratégico para entablar redes porque el NNoJ allí se siente seguro; también es importante el inicio de actividades ya sea recreativas o deportes.

## **B) Evaluación de los vínculos y contexto familiar**

Según los casos, se busca promover y facilitar la continuidad de los vínculos que tenía el NNoJ previo a la medida de abrigo, siempre y cuando no exista impedimento relacionado a la vulneración de derechos. De este modo, indagamos cómo se evalúa para después desarrollar estrategias de acompañamiento a las familias y a los NNoJ en el proceso.

Culturalmente que la familia no posea información, herramientas o no tenga los recursos necesarios para que pueda contener al niño en ese lugar son factores que si se tienen en cuenta pero que no son excluyentes ni para tomar una medida ni para que el niño regrese a su hogar o estén en una familia. Los factores que si son excluyentes son factores de riesgo graves, como situaciones de consumo en donde vos sabes que hay situaciones de riesgo a posibles abusos (Trabajadora Social 3, 28 de enero del 2023).

A la hora de evaluar estos vínculos y contextos familiares se realizan entrevistas donde en las mismas se les brinda información, pero más allá de la evaluación de los recursos que la familia o referentes afectivos posean o no, hay algo más importante a tener en cuenta:

Lo importante es la responsabilidad que asume las familias o los referentes afectivos, porque si no existe el deseo y la voluntad de querer hacerse cargo, no va a funcionar (Trabajadora Social 3, 28 de enero del 2023).

El involucramiento de los NNyJ así como de sus familias es fundamental para que el proceso de re-vinculación sea viable. En esta misma línea en relación al cuidado y la responsabilidad, la Trabajadora Social agrega:

Negligencia se encuentra en cualquier grupo familiar, la idea es acompañar y que esas situaciones por ejemplo que no se haga el control de salud, que no tenga las vacunas o que no lo manden a la escuela son situaciones se pueden acompañar a través del trabajo articulado con otras instituciones (Trabajadora Social 3, 28 de enero del 2023).

Entonces básicamente se evalúa en las familias nucleares, ampliadas o referentes afectivos la capacidad de cuidado, poder sostener y garantizar el cumplimiento de sus derechos, sostener el cuidado de su salud, la asistencia educativa, que las prácticas de crianzas sean las adecuadas. Al hablar del deseo y la responsabilidad no siempre ocurre que las familias quieran recuperar a sus hijos:

Cuando se comienza con el proceso tenés un período y se extiende porque se ha tenido algún interés por parte de los familiares pero que después termina siendo algo ilusorio, a veces los vínculos se cortan porque realmente no hay nada del otro lado (en lo familiar) y termina siendo un externo o la misma institución la que termina cortando el vínculo (Trabajadora Social 3, 28 de enero del 2023).

Pero al hablar de vínculos hay algo que escapa a la decisión que pueda tomar un organismo ya sea el Poder Judicial o Servicio Local de privar la responsabilidad parental porque la medida de protección no es coercitiva y las Trabajadoras Sociales entrevistadas coincidieron en la imposibilidad de suprimir los vínculos afectivos, no se puede privar al niño de que tenga contacto con su progenitor/a si ese es su deseo:

La prueba está en muchos niños y jóvenes que la vinculación con su familia es más fuerte, “te prohíbo, pero yo me escapo del Hogar para estar con mi mamá” (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

En resumen, la vuelta a casa se piensa para todos los NNyJ que están institucionalizados, pero no con todos es posible desarrollarlo. Son muchas valoraciones en términos de varias áreas que implican cuidado y protección, que tienen que ver con la situación del NNoJ institucionalizado, el contacto con la familia de origen, la búsqueda de

referentes familiares o afectivos, la vinculación con ellos y posterior vuelta a casa, las Trabajadoras Sociales coinciden que no hay un tiempo fijo establecido ya que cada familia es diferente y cada situación es particular.

### **C) Estrategias en el proceso de re-vinculación**

Cuando hay posibilidad de que regrese con la familia de origen, se elabora un plan de acción y se trabaja con la familia en base a sus necesidades e intereses. Se toma como primer elemento a abordar, las problemáticas que fueron motivo de separación del NNoJ a los efectos de contribuir a su superación para que pueda volver a responsabilizarse de su cuidado.

La medida de protección tiene un único fin y es la restitución de derechos sea en el contexto familiar o en otro contexto y para eso hay todo un trabajo de corresponsabilidad que tiene que estar regido por los intereses del niño, en este sentido se indagó sobre cómo es este proceso:

Ahí es donde está la puja por las diversas lecturas que aparece en el escenario de la corresponsabilidad, la puja donde las decisiones están atravesadas por los intereses del niño y del contexto familiar. La puja por lo que es el objetivo real de una medida de protección y por lo que son los intereses de instituciones que su jerarquía está por encima del Servicio Local.

Uno se pone a pensar que lo que dice la Ley es ideal, pero en el primer escenario tenés una medida de 30 a 60 días, ¿Qué restitución de derecho y qué decisión sobre la vida de una persona podés tener en ese lapso? Después podés hacer modificatorias en seis meses, pero ¿Qué son seis meses en la vida de una persona? Ese es el escenario de muchos NNoJ, sus tiempos no son los de la ley por todo lo complejo que implica la realidad (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

Y en este escenario donde los plazos en la restitución de derechos se estiran otra Trabajadora Social agrega:

Es muy difícil volver a casa porque desde la perspectiva del niño me meten en un Hogar Convivencial, no entiendo por qué, pasan seis meses y no vuelvo cuando a mí me dijeron

que un abrigo dura seis meses por más que se les explique a los chicos que puede durar más y todo. Viene gente de afuera a meterse en mi cotidianidad que yo tenía antes, a venir a decirme que es lo que tengo que hacer si mi papá o mi mamá no me lo decía, son muchas cosas a tener en cuenta (Trabajadora Social 3, 28 de enero del 2023).

Es en este contexto donde se constituye una red de contención para el NNOJ desde el Hogar Convivencial y desde Educación, la escuela es muy importante porque hacen una evaluación sobre cómo se sienten y cómo van avanzando, también se les brinda espacios terapéuticos tanto a los NNyJ como a su familia.

En cuanto al armado de estrategias e intervenciones dependiendo de la situación se arma una red interinstitucional con Salud Mental, Desarrollo Social, Protección Ciudadana, comisaría, pero generalmente siempre participan las mismas instituciones, Educación, Salud (salud médica y salud mental) y Desarrollo Social.

En el caso de las re-vinculaciones, se arma la red y se tiene las reuniones interinstitucionales con todos los organismos que intervienen con el NNOJ, la Escuela, el Centro de Salud de referencia, si había algún otro acompañamiento externo, el Servicio Local, la Justicia muchas veces también participa, a veces no, ellos tienen otra visión mucho más acotada porque lo ve desde afuera, es decir, lo que sabe es a través de las instituciones.

También se arma red de manera regional con el Materno Infantil de Mar del Plata, con el Taraborelli de Necochea, con los Servicios Locales de otras regiones, las redes institucionales nos facilitan poder determinar ciertas situaciones (Trabajadora Social 3, 28 de enero del 2023).

En cuanto a las estrategias de re-vinculación, las Trabajadoras Sociales entrevistadas coinciden en que desde el Servicio Local se realizan entrevistas a las familias, se les brinda información y herramientas según el contexto familiar, recursos económicos, materiales y en el proceso la participación del NNOJ es muy importante, se escucha su voz y se le brinda herramientas para la comprensión integral de la situación. Además, se hacen acompañamientos en las visitas, en las noches, fines de semana largo, en época de vacaciones, con el objeto de evaluar dichas vinculaciones. El hecho de que los encuentros del NNOJ con su familia sean graduales no garantiza que vaya a funcionar, lo importante en

el proceso de re-vinculación es la responsabilidad que asumen las familias frente a este NNoJ.

Se presenta un plan estratégico de seguimiento cada 45/90/120/150 y 180 días, en cada instancia es un proceso corresponsable de acompañamiento y es en este seguimiento donde la Trabajadora Social entrevistada agrega:

El Hogar Convivencial debe comunicar hechos, realidades y situaciones y pensar en una reunión que también podría convocar el Hogar. Las estrategias cambian continuamente porque la realidad es así, entonces esto exige una comunicación continua de toda la articular institucional (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

Que el Hogar Convivencial participe es importante ya que es el referente de cuidado en ese momento y es donde el NNoJ pasa más horas, debe poder contenerlo para que acompañe de forma positiva dicho proceso.

En las medidas de protección se plasma quiénes son los que intervienen en el proceso de restitución de derechos y qué lectura hace cada uno, repensar de manera corresponsable si esa estrategia es acorde o no a esa realidad concreta.

Cuando un niño va a un Hogar Convivencial la modificación de esa realidad es inmediata y es en distintos escenarios, hay que estar acompañando en esa adaptación porque no es nada fácil es por eso que es importante la comunicación continua con todos los organismos intervinientes (Trabajadora Social 2, 13 de marzo del 2023).

#### **D) Factores facilitadores y obstaculizadores del proceso**

A partir de las respuestas obtenidas de las entrevistas, se pudieron identificar la existencia de factores que contribuyen y facilitan, así como también los que obstaculizan y complejizan los procesos de re-vinculación familiar.

Uno de los factores que facilita la re-vinculación como anteriormente expresaron las entrevistadas es la actitud dispuesta y activa de los familiares y del NNoJ y el vínculo afectivo que los une, aunque a veces no está claro cómo hacerse del cuidado, pero si está la voluntad de cuidar, en esa instancia los/as Trabajadores Sociales tenemos que intervenir brindando

herramientas. Si se encuentran receptivos es posible trabajar con ellos hacia la superación del conflicto.

En cuanto al vínculo y la receptividad de ambas partes involucradas puede darse como un obstáculo también:

El deseo y el interés genuino del grupo familiar o de los referentes afectivos de querer hacerse cargo de éstos NNyJ, puede venir una tía o un referente afectivo y resulta que dicho egreso dura un mes o dos meses y a los tres meses empiezan con que no lo pueden sostener, no les hace caso, estas son cuestiones básicas de la cotidianidad que le puede surgir a cualquier grupo familiar. Entiendo que esa persona quizás se siente limitada en cómo actuar (Trabajadora social 3, 28 de enero del 2023).

Se produce así una revictimización del NNOJ, si bien está la oportunidad de que pueda vivir en familia, pero al mismo tiempo no se puede garantizar de que eso dure y el mismo tiene que volver a ser institucionalizado.

Otro obstáculo es:

Cuando las familias son poco receptivas a las sugerencias que se hacen para sostener espacios y acompañar, incluso a veces en las medidas de abrigo no hay deseos de la familia de querer recuperar a sus hijos. La mayoría de las entrevistas las haces con las familias y ahí evaluás junto con el resto del equipo lo que cada uno percibe, hay familias con las que no podés trabajar y entonces sentís que en cada entrevista no hay mucho avance y que hiciste poco (Psicóloga, 10 de febrero del 2023).

Como señala Bartora Capote (2016) los recursos sociales existentes en el territorio en el que se encuentra inserta la familia con la que se está trabajando es otro de los factores que puede ser tanto de facilitador como de obstáculo del proceso. Cuando existen a nivel local instituciones, planes y programas sociales a los cuales puedan acceder los sujetos involucrados, el proceso de re-vinculación se verá facilitado ya que sirve de sostén, brindándole contención a la familia para que a su vez puedan dar la protección y cuidado que NNyJ necesitan, garantizando sus derechos.

Una de las entrevistadas agrega como otros facilitadores o fortalezas del proceso:

Una fortaleza que identifico es cuando los NNyJ adquieren las herramientas y acuden a nosotros como profesionales para acompañarlos porque saben que estamos para ellos, cuando ellos saben a dónde recurrir cuando les pasa algo y si no lo saben se estará para acompañarlos.

Otra fortaleza es cuando nosotros como equipo tenemos en claro hacia dónde vamos con ellos y que ellos tengan la certeza de que estamos ahí acompañando, la predisposición y la voluntad es fundamental, a veces se da y a veces no (Trabajadora social 3, 28 de enero del 2023).

El trabajo en equipo puede transformarse en un obstáculo, cuando no se logra el consenso y la comunicación necesarias:

A veces no podemos no coincidir en cómo llevar a cabo algunas cosas, tenemos visiones diferentes, pero podemos llegar a un consenso de como intervenir con el equipo del Servicio Local, con Salud y Desarrollo Social, podemos no estar de acuerdo, pero podemos consensuar esto de decir vamos por este lado y después vemos (Trabajadora social 3, 28 de enero del 2023).

Cuesta, pero muchas veces surgen las mejores cosas del trabajo en red, por ejemplo, tomar una medida de abrigo institucional el lugar de exposición lo tiene Servicio Local, esto de decir toma la medida de abrigo el Servicio cuando en realidad hubo un trabajo previo que se hizo con la escuela o desde Salud para llegar a esa información o para ver que hay un derecho vulnerado. Es importante para para avanzar esa comunicación, la cuestión es ambivalente porque es difícil trabajar con otros, pero si no lo haces no podés avanzar en nada (Psicóloga, 2 de febrero del 2023).

Y cuando ocurre lo contrario:

Se necesita empezar a comprender de qué manera resolverlo todo juntos, falta que podamos entablar un diálogo y que esté la predisposición de volver a intentarlo, revisar la situación y las intervenciones (Trabajadora Social 3, 28 de enero del 2023).

La Psicóloga también acentúa los obstáculos en la comunicación para ponerse de acuerdo en las metas a trabajar, los tiempos, las miradas de cada uno.

Cuesta que haya un ida y vuelta porque se espera que el Servicio cite para determinadas cuestiones, hay cosas que iban o no sucediendo y no se informa, lo ideal sería que las

reuniones las pueda solicitar cualquier referente de la red interinstitucional (Psicóloga, 2 de febrero del 2023).

A partir de lo anterior mencionado, la superación de las causas que dieron origen a la separación familiar como expresa Bartora Capote (2016) es un proceso que involucra múltiples factores que lo favorecen u obstaculizan, esta multiplicidad de variables (sociales, culturales, económicas, políticas) y actores implicados hacen que cada proceso de re-vinculación sea diferente y requiera abordajes diferenciales y diversos.

### **E) Aportes y desafíos del Trabajo Social**

Según el artículo de 20 de la Ley 13.298 en cada Servicio Local debe haber un equipo técnico conformado por al menos, un Psicólogo, un Abogado, un Médico y un Trabajador Social. En el Decreto 300/05, Reglamentario de la Ley 13.298 se explicitan las funciones del equipo técnico, no estableciéndose diferencias para cada una de las profesiones. Entre las principales funciones señaladas se encuentran:

1. Atender demandas o consultas realizadas por niños y/o adolescentes, proceder a encaminarlas y hacer el seguimiento que garantice su efectivo cumplimiento por parte de quienes pueden o deben satisfacerlas.
2. Realizar un diagnóstico familiar en los casos de que un niño o un adolescente fuera víctima de violencia.
3. Hacer un relevamiento rápido acerca de la pertinencia de la denuncia realizada.
4. Realizar la denuncia ante sede judicial del fuero penal cuando un niño o un adolescente fueran víctimas de una acción o abuso a su integridad física o sexual, o de cualquier otro delito.
5. Planificar la audiencia y la convocatoria al niño, la familia y otros referentes significativos para el mismo.
6. Supervisar el plan acordado con la familia para la protección de los derechos del niño.

7. Llevar el registro e historia de los niños y familias atendidas. A esta información sólo podrá acceder el personal técnico, el niño y su familia.
8. Comprometer en la aplicación de la ley a los distintos efectores sociales públicos que prestan servicios a los niños, adolescentes y familias.
9. Identificar obstáculos surgidos por omisiones u acciones que amenazan o violan los derechos de los niños por parte de distintos efectores estatales y privados y promover su remoción.
10. Promover la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes a nivel territorial.
11. Sustituir la práctica de la “derivación” de casos entre instituciones por la construcción de relaciones de corresponsabilidad e interdependencia entre las mismas con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral.
12. Promover en su ámbito de influencia la formación de organizaciones comunitarias que favorezcan la integración social, la solidaridad y el compromiso social en la protección de la familia, así como en el respeto y protección de los derechos de los niños.
13. Propiciar en los municipios y organizaciones no gubernamentales la implementación de los programas y medidas previstas.

Asimismo, como señalan Basan, Barros y Casella (2014), los Trabajadores Sociales tienen experiencia en trabajo en equipo, historia en ocupación de ámbitos estatales, ejercicio en mirar una situación desde la complejidad de su inserción en una trama de relaciones sociales e institucionales, etc. Recuperar, problematizar y resignificar estos saberes coloca a la profesión en un lugar destacado para realizar aportes de suma importancia en los ámbitos en los que se definen y/o implementan las políticas públicas de niñeces.

La formación del Trabajo Social permite la comprensión de las problemáticas sociales y dificultades que atraviesan a las niñeces y juventudes y sus familias teniendo conocimiento del contexto sociohistórico en el cual se producen.

En relación a esto, Iamamoto (2003) considera que uno de los mayores desafíos que viven los Trabajadores Sociales es *“(...) desarrollar su capacidad de descifrar la realidad y construir propuestas de trabajo creativas y capaces de preservar y tornar efectivos los derechos, a partir de las demandas emergentes en el cotidiano (...) ser un profesional propositivo y no sólo ejecutor”* (Iamamoto, 2003, como se citó en Bazán, Barros y Casella, 2014:62).

En este sentido, lo instituido y lo instituyente son tensiones presentes en el ejercicio profesional con NNyJ en situación de vulneración de derechos.

El reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes y la concepción del Estado como su principal garante, representan una ruptura histórica fundamental. No obstante, habiendo pasado algunos años desde la implementación del Sistema resulta fundamental avanzar en la problematización, en la deconstrucción de la letra de la ley, para poder descubrir la disociación existente entre los reconocimientos jurídicos alcanzados y el real cumplimiento de los derechos de los niños y niñas; aportando a la ampliación de los márgenes de efectivización de los derechos de los niños e impidiendo la perpetuación y cristalización de su aspecto meramente declarativo.

El Trabajo Social sólo puede descubrir sus alternativas a partir de la historia de la sociedad; analizando el sentido político y social que cada política contiene. En este sentido, se sostiene que un análisis crítico permanente de las políticas públicas de las que son ejecutores constituye un ejercicio esencial para adoptar esta postura estratégica (Bazán, Barros y Casella, 2014:63).

## **F) Trabajo Social y desinstitucionalización**

El proceso de desinstitucionalización por vías de re-vinculación familiar se realiza con el objetivo de garantizar el derecho de las niñas y juveniles a vivir en un contexto familiar saludable. El Trabajador Social mediante su abordaje, se propone contribuir al reconocimiento y protección de los derechos de NNyJ y al cambio y desarrollo de cada familia.

El Trabajo Social va a aportar una mirada crítica de acuerdo a la especificidad de la profesión, siempre posicionado desde la perspectiva de los derechos humanos (Trabajadora Social 4, 21 de abril del 2023).

El equipo interdisciplinario está compuesto por psicóloga, abogada y dos trabajadoras sociales. Las instancias donde se evalúan las situaciones que se están trabajando a la hora de pensar la posibilidad de una medida de abrigo son interdisciplinarias, hay un aporte de cada una de las miradas, lo que tiene que ver más con la escucha la hacemos junto con los psicólogos muchas veces, la mirada de los psicólogos es mucho más específica en cuanto a lo discursivo y a las expresiones más corporales y demás nosotros tenemos una mirada que nos diferencia que tiene que ver con reconocer en ese discurso elementos que nos llaman la atención o nos alertan, hacemos preguntas que tienen que ver con lo contextual y con lo histórico que son más propias nuestras y las hacemos en el devenir de las intervenciones y de las entrevistas (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

En los procesos de re-vinculación familiar las estrategias desplegadas son llevadas a cabo utilizando una variedad de técnicas, entre ellas la entrevista. Según Carballada (2017) en su libro de "el lugar, la palabra, la mirada y la escucha, la entrevista en la intervención social" se presenta como un espacio donde desde el habla se construyen, conjugan y desarrollan diferentes formas discursivas. Allí, la historia, el presente y el futuro se expresan de maneras complejas a partir de la necesidad de contar, de presentar un relato que exprese las diferentes aristas de lo que está ocurriendo y lo explique para plantear desde él algunas posibilidades de resolución.

Desde Trabajo Social lo más importante tiene que ver con los espacios de escucha, dónde se va a realizar las entrevista, si en el Hogar o en el Servicio local dependiendo cuál sea la situación con los adultos responsables, familiares o referentes afectivos o con los niños o niñas. La escucha es la técnica y la estrategia fundamental, por ahí vamos un hogar por otra cuestión y de pronto alguno de los chicos que está alojado nos termina pidiendo hablar un

rato y a lo mejor en esa informalidad surgen cosas que no surgen en otros espacios más formales. Decidir dónde va a ser esa escucha puede ser importante de acuerdo a la situación, a la hora de escuchar a los NNYJ quién va a escuchar también es una decisión, esto va a ser de acuerdo a qué es lo que queremos recabar en esa escucha (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

De este modo, en las entrevistas que surgen dentro de los procesos de intervención se trabaja con las narrativas que tienen componentes biográficos, contextuales y se expresan a través de una forma de contar. Escuchamos narraciones como punto de encuentro entre el relato en sí mismo con toda su carga histórica y social. La forma del discurso va cambiando según las diferentes circunstancias que dialogan en una serie de encuentros intersubjetivos que se construyen en la entrevista, donde la palabra es muchas veces signada por la forma de escucha, el lugar, los imaginarios sociales y la necesidad de transmitir una serie de cuestiones que requieren resolución, orientación o acompañamiento.

Para este autor, la palabra, la mirada y la escucha son instrumentos clave en la intervención social. La escucha implica entendimiento, intento de captar su lógica discursiva, determinación de los detalles importantes del relato, reflexión sobre el contenido de éste y análisis del sentido de lo dicho. De este modo, las palabras, los gestos, las significaciones se van construyendo en diferentes circunstancias contextuales y pueden decir diferentes cosas.

En este equipo al ser dos trabajadoras sociales, y entrevistar juntas, siempre nos ubicamos en un papel, una que pregunta y la otra observa y escucha a medida que se va desarrollando la entrevista porque lo corporal también está hablando (Trabajadora social 5, 28 de abril del 2023).

Es así que se hace posible escuchar el mensaje de forma integral, incluido también lo que no se dice ya que la escucha activa tiene otros elementos como la respiración, los tonos, los gestos, etc.

A partir de lo anteriormente expresado, se puede decir que esta técnica permite la generación de un vínculo, habilita que la familia o el NNoJ se pueda encontrar más receptiva al Trabajador Social que interviene. En el caso que efectivamente ocurra, va a facilitar el

abordaje de la situación sin realizar imposiciones institucionales sobre los sujetos en virtud del trabajo en conjunto. Este acompañamiento a las familias o referentes afectivos pone en conocimiento al Trabajador Social sobre la apropiación y el acceso a los recursos de los mismos.

Es una dificultad la idea que existe de los servicios de protección de que te van a sacar a los hijos, entonces la familia llega ya con una residencia (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

Otras técnicas utilizadas es el informe social y el registro de información, en el cual se deja explícito lo acontecido y trabajado con los NNyJ y las familias y/u otros referentes afectivos, a lo largo del proceso. Según se encuentra plasmado en Carballada (2017) se registra para que otros “vean” lo social, “el Trabajador Social es los ojos del juez en el domicilio”, en definitiva, implicaría estar registrando para un saber superior o para la institución. Es posible pensar teniendo presente a Michel Foucault (2002) que la forma de registro está vinculada con el disciplinamiento, con una búsqueda de registrar en función de cuidar el orden de la sociedad.

Por otro lado, se indagó con qué herramientas se cuenta como profesión para poder acompañar a las familias y a los NNyJ con medidas de abrigo:

En cuanto a los recursos, contamos con algunos programas dentro de lo que es el organismo de niñez. Estamos utilizando el programa de Autonomía para el Egreso, es un programa que acompaña a los jóvenes que están en instituciones en pensar en su proyecto al momento de la vida independiente, es una beca para los chicos junto con un acompañamiento de un referente en la construcción de un proyecto.

Otro tipo de recurso se solicita a Desarrollo Social, lo que tiene que ver con la alimentación, los espacios terapéuticos se articulan con salud, pero el recurso más sobresaliente es el recurso humano, la experiencia y ser los que aportamos, pudiendo recabar de todas las instituciones intervinientes información de lo que está pasando. Pero en cuanto a recurso material no contamos con mucho (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

Es una herramienta fundamental saber articular y tener conocimiento sobre que puede dar o llegar cada institución y tener conocimiento sobre los recursos sociales existentes en el territorio o su búsqueda para luego poder hacer uso de ellos durante el proceso de re-vinculación. En cuanto al recurso material otra trabajadora Social coincide:

Las herramientas con las que contamos los Trabajadores Sociales son las políticas públicas intersectoriales tendientes a garantizar los derechos económicos, culturales y sociales. Y si me centro en éste tema me parece que venimos un poco “flojos”, está muy desarticulado y no hay muchas políticas públicas que tiendan a garantizar derechos en la niñez, por ahí este año que es electoral se han reactivado bastantes programas o hemos tenido llegada a los que tienden a garantizar derechos económicos, que como todos los programas reúnen ciertos requisitos y seguimiento que al final no termina cumpliéndose y los objetivos de éstas políticas públicas no terminan siendo tales más que parches (Trabajadora Social 4, 21 de abril del 2023).

La intervención del Trabajador Social en el proceso va a variar de acuerdo a la demanda y dinámica familiar, los recursos sociales existentes y es por ello que cada situación es diferente. La realización de estrategias e intervenciones requiere de la coordinación y trabajo en conjunto con otros profesionales para evaluar la situación desde distintas perspectivas.

Cuando estamos bien articulados podemos sentarnos a pensar por ejemplo qué es lo ocurre en determinada situación con ese NNoJ o con la familia, entonces podemos acordar reuniones con las diferentes instituciones y profesionales involucrados, que nos permita ir pensando de qué manera resolver y que cierta conflictiva pueda mermar.

En el trabajo en conjunto se abren otras posibilidades que no se te ocurría si lo pensás sólo desde el Trabajo Social, la articulación es también para evitar la sobre intervención, esto de entrevistar al NNoJ reiteradas veces y que repita en todos los espacios lo mismo (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

Por último, indagamos sobre los desafíos que plantea el proceso de desinstitucionalización con la familia de origen:

Ambas Trabajadoras Sociales entrevistadas coinciden que se encuentran presentes dificultades como la comunicación, las demoras de las instituciones en atender a las demandas del sistema de protección, en definitiva, dificultades en la corresponsabilidad.

Es muy difícil pensarlo sólo desde mi profesión, yo creo que el sistema debería replantearse las articulaciones que hace, me refiero a los organismos de protección, a los judiciales y a todas aquellas instituciones por la que atraviesa la niñez porque los tiempos estipulados en las medidas excepcionales no son los tiempos ni de las familias, los niños y de las instituciones, no porque esté mal el tiempo, está mal esto de no ponernos de acuerdo a la hora de articular (Trabajadora Social 4, 21 de abril del 2023).

Debería ser que las cuestiones que tienen que ver con garantizar el derecho a la salud, el derecho a la educación, fuera un poco más "aceitado" entre las instituciones. Nada implique tanta burocracia y que dé cuenta lo que se viene trabajando porque hay trabajar la voluntad de la persona para que se encuentre receptiva a que vaya. Sobre todo, porque muchas situaciones con las que trabajamos son de mucha complejidad y si lo pedimos desde un órgano de protección de derechos tendría que tener cierta agilidad (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

Existen otros desafíos como:

Que el niño vuelva a su grupo familiar no ocurre seguido porque el sistema de niñez termina revictimizándolos, son los niños los que tienen que ir a un espacio terapéutico, son los niños a los que se los lleva a psiquiatras, neurólogos, termina siendo obviamente producto de una vulneración que ese niño tiene que trabajar todo esto para poder superarla. Pero se trabaja con los NNYJ la mayoría de las veces y no tenemos herramientas desde el Servicio Local que obliguen a los progenitores a trabajar esto mismo, no estoy diciendo que no las haya, si las hay, pero a veces no con los tiempos que el Servicio Local quisiera, me refiero a que los organismos judiciales insten a que los progenitores tengan que hacer un tratamiento, eso no existe. Los progenitores no problematizan la situación por la que hicieron atravesar a sus hijos o por las que ellos atravesaron y terminan siendo victimarios y quizás hayan sido víctimas en la mayoría de los casos (Trabajadora Social 4, 21 de abril del 2023).

Y desafíos e ideales que se podría tener desde el Estado:

El desafío es tener desde el Estado, desde el sistema público de protección de derechos, momentos previos a que la situación sea tan compleja que tengamos que intervenir los órganos de protección. Podría haber espacios, incluso campañas más específicas en lo que tiene que ver con la crianza, con el cuidado. También para los NNYJ en las escuelas empiecen a conocer que hay otras formas de cuidado y son ellos después que si vuelven a su casa pueden poner un límite. Más allá de las cuestiones que tienen que ver específicamente con la forma de crianza o de cuidado que tienen los grupos familiares a veces también eso responde a realidades sociales que viven y me parece que ahí también hay un rol del Estado que tiene que estar y cuanto más difícil se te hace la diaria, más difícil es también garantizar una crianza acompañada y contenida, garantizar los derechos a tus hijos o hijas (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

El viejo paradigma del Sistema de Protección se hace presente cuando no hay un Estado presente:

También es una dificultad la idea que existe de los servicios de protección. Para ninguno de nosotros es la medida de abrigo la primera opción ni la mejor, sí es lo que pasa desde la mirada de otras instituciones donde aparece a veces por desconocimiento de cómo es la ley, la medida de abrigo como la solución. Para los NNYJ el momento de la medida de abrigo, salvo excepciones, no suele ser un momento grato ir a un lugar que no conoces, a veces lejos y a convivir con otras personas que tienen sus particularidades.

Lo mejor sería poder trabajar dentro del grupo familiar, revertir situaciones, restituir derechos, pero ahí sí tiene que haber mucho acompañamiento del Estado en cuanto a recursos, corresponsabilidad para poder articular. Si todo eso se diera, tal vez un poquito más integralmente a lo mejor en muchas situaciones no llegaríamos a la medida (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

Si bien desde la sanción de la 26.061 Argentina comenzó un proceso de cambio de paradigma, que fue generando avances institucionales significativos y también respecto de la situación de los NNYJ que viven en Hogares Convivenciales, aún tenemos grandes deudas y desafíos pendientes para conseguir un abordaje integral en la promoción y protección de los derechos de los NNYJ.

Y por último el desafío está también en nosotros como profesionales:

A nosotros también nos pasa que a veces tenemos que frenar y pensar, porque la realidad es que vos sabes que ese NNoJ en ese lugar donde está viviendo no está bien, que hay algo que no se está garantizando y también es una carga para nosotros pensar que eso está pasando y cuánto tiempo nos damos o no nos damos para acompañar eso y qué respuesta tenemos o no tenemos. Sentarse a pensar y buscar estrategias para no pensar la medida de abrigo como la primera opción, pero sí como una opción si eso no se revierte es necesario que seamos muchos pensando y muchas instituciones en corresponsabilidad. Sentarse a pensar la estrategia, porque a veces uno en la vorágine del día de lo urgente pensás algo rápido y no, lo importante es parar y pensar, que después puede salir o no salir, se va revisando toda estrategia.

También hay una mirada adulto-céntrica en donde cuesta mucho pensar en el niño, tenemos una mirada de querer resguardarnos como institución y como adultos y al niño se lo revictimiza. O a veces pensamos el interés superior desde nuestra mirada (Trabajadora Social 5, 28 de abril del 2023).

Según el Protocolo de Procedimientos para la Aplicación de Medidas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2018), *“(...) la corresponsabilidad exige reconsiderar la relación entre Estado y Sociedad, y la relación entre las instituciones de nivel central y las locales, promoviendo la articulación y la intersectorialidad, creando espacios de participación de los propios interesados: los niños, niñas y adolescentes, su medio familiar y las organizaciones de la comunidad”* (p, 7). Pero concretar un abordaje integral en la promoción y protección de los derechos de NNyJ va mucho más allá de la modificación de las leyes vigentes o de las adecuaciones a las normativas internacionales. Requiere de una gran tarea por delante; revisar críticamente nuestras prácticas, es así que este cambio debemos hacerlo nosotros como profesionales ¿qué es la escucha? ¿cómo acompañamos a ese NNoJ? ¿desde qué lugar me estoy posicionando? Patricia Jorge (senadora provincial en el periodo 2003 – 2007, autora de la Ley que instituye el Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia) destaca que avanzar en la construcción y consolidación de un Sistema de Protección va a depender de los objetivos que tengamos, de cuál es tu percepción del otro, quién es el sujeto de tu política, qué merece y a qué tiene derecho.

## Conclusión

Para concluir creemos que este estudio permitió el reconocimiento de elementos significativos que conforman el proceso de re-vinculación como sus objetivos, propósitos, diferentes etapas y estrategias para desarrollarlos. Sin duda la re-vinculación constituye un fenómeno complejo debido a la multiplicidad de variables (sociales, culturales, económicas, políticas) como se expresó en el capítulo 2 y de actores sociales involucrados que hacen de cada proceso de re-vinculación un caso único y particular.

Se reconoce que este proceso se ve atravesado por factores que lo dificultan y lo facilitan como se pudo dar cuenta en el capítulo 7, dos caras de una misma moneda.

En primer lugar, se pudo describir un proceso de re-vinculación específico con su familia biológica. En este caso se puede dar cuenta la asociación a una indicación legal tal como se desarrolló en el capítulo 4, en donde los NNoJ han sido separados de algún o ambos progenitores a partir de la determinación de una medida de protección, la cual tiene que ver con una denuncia sobre alguna vulneración de derechos, en el caso descrito ya ha habido intervenciones previas a la toma de la medida excepcional.

Cuando llega el caso al Servicio Local, el equipo interdisciplinario incluido el Trabajador Social, mantiene una entrevista con la familia involucrada en el cuidado de Paula con el propósito de tener conocimiento sobre el contexto familiar y social, luego de la entrevista se elabora una estrategia de abordaje en conjunto tanto interdisciplinaria como interinstitucional donde la familia y la joven forman parte de la elaboración.

Cada estrategia e intervención llevada a cabo se vio entorpecida en lo que respecta a los vínculos afectivos entre la joven con su familia como se pudo dar cuenta en el capítulo 6, debido a la complejidad que se presenta en torno a la consanguineidad. En este trabajo se evidencia específicamente los mitos del amor maternal que según expresa Badinter (1981) *“(...) se cree que al convertirse en madre la mujer encuentra en ella misma todas las respuestas a su nueva condición. Como si se tratara de una actividad preformada, automática y necesaria que solo espera la oportunidad de ejercerse”* (Badinter, 1981, como se citó en Bright, 2013:41). Este mito se derrumba en este estudio de caso, donde ante la medida que ordena la separación de la joven por tener sus derechos vulnerados, no se ve

como un quiebre en la vida de la progenitora sino como si se quitara una presión de encima a la que no puede dar respuesta, teniendo en cuenta las intervenciones previas vinculadas a su propia niñez y juventud. Y esto resulta un gran obstáculo del proceso de re-vinculación visto desde el lado de Paula quien, si bien pudo por momentos reconocer situaciones donde se la exponía y pedir ayuda, termina por naturalizarlas. Este vínculo se torna más fuerte aun teniendo otras posibilidades familiares y de referentes para lograr la desinstitucionalización.

En este sentido, se reflexiona que los vínculos consanguíneos muchas veces resultan un gran obstáculo del proceso de re-vinculación y del derecho del NNoJ a vivir en un contexto familiar saludable, ya que no se puede dar por sentado que lo biológico establezca lazos afectivos entre las personas. Si bien en este estudio de caso nos encontramos con la predisposición y el accionar de la familia de origen, lo cual es un factor que favorece el proceso de re-vinculación, fue un factor que no alcanzó por las dificultades que se presentaron ante el alejamiento de la figura de apego (la progenitora) lo cual desencadenaba conductas disruptivas en Paula.

No sólo influyen los vínculos en el proceso, en este escenario nos encontramos con una lucha por entender el nuevo paradigma de los Derechos del Niño el cual se desarrolló en el capítulo 3, con una maduración del Sistema de Protección a nivel local, es decir, que los profesionales intervinientes entiendan el nuevo paradigma y poder así tener objetivos claros y saber desde donde se están posicionando para llegar a articular y trabajar corresponsablemente. Aun habiendo creado de manera conjunta la guía de intervención para la localidad, este estudio nos demuestra que aún persisten dificultades a la hora de trabajar Interinstitucionalmente.

Las intervenciones realizadas en este caso, también nos demuestran que aún quedan vestigios del viejo paradigma no sólo por lo mencionado anteriormente (lazos consanguíneos) sino también por la marcada ausencia de la disciplina dentro del Hogar Convivencial, haciendo que se articule con los demás efectores municipales buscando suplir el rol, perdiendo de vista la cotidianeidad que se presenta para cada NNoJ alojado. Nuestra visión dentro del Hogar hubiera sido central para el armado de estrategias ya que somos en muchas oportunidades el portavoz del niño/a o joven. Se concluye así, que nuestro rol puede ser cubierto por cualquier Trabajador Social, sea del área que sea, olvidando que de

esta forma se toman decisiones autoritarias sobre la vida de Paula, en este caso, por el simple hecho de desconocer parte de su historia.

También se tiene que en cuenta otro escenario que influyó, cómo fue el Hogar Convivencial en el que transcurrió la protagonista del caso en el año 2018 ya que en ese entonces su función era sólo la de albergar a NNyJ sin contar aún con equipo técnico que acompañe hacia la restitución de derechos.

Como futuras Trabajadoras Sociales tal como dimos cuenta anteriormente, consideramos la relevancia que hubiera tenido la presencia del Trabajador Social dentro del equipo técnico del Hogar Convivencial Gambeteando Vientos en el año en que transcurrió allí Paula, para acompañar hacia la protección y restitución de derechos de las niñas y juventudes vulneradas. Creemos que la presencia del Trabajador/a Social contribuye a una contención más efectiva en dicho acompañamiento hacia la re-vinculación ya que es el lugar donde más horas transcurre el NNoJ, lo cual permite visibilizar su autoestima, intereses, potencialidades y sus lazos afectivos con sus pares y adultos.

Estar presente en el cotidiano del Hogar y de los NNyJ, permite al Trabajador Social la construcción de un vínculo que permite identificar sus necesidades y a partir de ello poder pensar estrategias en corresponsabilidad con los actores involucrados en el proceso y las instituciones en las que el NNoJ como su familia se encuentran insertos, llevando a cabo las intervenciones con los recursos comunitarios que se encuentren a su alcance. Además de trabajar con las familias durante todo el proceso para poder brindar una visión más ampliada de la situación que atraviesan.

También se reflexiona que en los momentos en que el Hogar Convivencial Gambeteando Vientos pudo contar con una Trabajadora Social, la misma además estaba bajo el rol de Coordinadora como ocurre también en la actualidad, es así que en ambas ocasiones el posible acompañamiento efectivo que se podría dar desde el accionar de nuestra disciplina queda entorpecido por el rol que implica ocupar la coordinación de estos espacios residenciales.

En cuanto a las Políticas Públicas como herramienta de restitución de los derechos vulnerados de las niñas y juventudes, los planes y programas sociales son importantes al

momento de brindar apoyos y herramientas a la familia para la superación de determinadas problemáticas sociales, para desarrollar y sostener en el tiempo la vuelta al hogar familiar de los NNyJ. En la recolección de información a los profesionales intervinientes en el proceso se puede dar cuenta que las políticas en torno a la niñez son escasas, predominantemente económicas y carecen de seguimiento tal como se plasmó en el capítulo 4 y 7. La ausencia por parte del Estado en la constante de controlar y regularizar deja como resultado que los objetivos de las mismas no lleguen a cumplirse mayoritariamente. Otro obstáculo de las políticas es su demora en llegar ya que el tiempo en la burocracia de las mismas no se adapta a la realidad de las familias y de los NNyJ. Las niñeces vulneradas son entonces, el resultado de la omisión o inexistencia de políticas públicas aptas, eficaces y eficientes por parte de los responsables de desarrollarlas y aplicarlas.

Para el Trabajo Social, si bien la intervención con familias forma parte de la historia de la profesión, estos procesos de re-vinculación familiar son dinámicos y teniendo en cuenta lo anteriormente expresado. El recorrido muestra avances y retrocesos, encuentros y desencuentros, exigiendo la adaptación y creatividad del Trabajador Social en su intervención lo cual supone un abordaje integral que involucra diferentes actores para que cada uno desde su perspectiva pueda comprender a la familia y al NNoJ desde su totalidad, con sus particularidades y sus circunstancias.

Ante las tensiones que se presentan, el Trabajador Social debe advertir, considerar y articular con los recursos sociales que brinda el contexto en el que se encuentra inserto, esto requiere el dominio de habilidades que van mucho más allá del uso correcto de instrumentos técnicos. Se trata de brindar un acompañamiento y tratar de construir junto con las niñeces y juventudes vulneradas herramientas de autocuidado que les permitan reconocer y desnaturalizar las vulneraciones de las que son víctimas y que se encuentren receptivos a buscar otras alternativas, aunque esto signifique atravesar un proceso doloroso. Abrir caminos con las respuestas comunitarias a nuestro alcance aun en su precariedad para alzar la voz de los NNyJ y proteger efectivamente sus derechos, este es un “trabajo social” que requiere de nuestro compromiso.

## Bibliografía:

AINSWORTH, M.D. ANDRY, R. G HARLOW, R.G. LEOVICI, S. MEAD, M. (1963) Privación de los cuidados maternos: revisión de sus consecuencias. Organización Mundial de la Salud. Cuadernos de salud pública; No. 14. Recuperado de <https://apps.who.int/iris/handle/10665/37865>

ANDER EGG, E (1982). *Técnicas de investigación social*. Buenos Aires. Argentina. Humanitas.

BARTORA CAPOTE, C. (2016). *Desinstitucionalización: proceso de reintegro familiar de niños, niñas y adolescentes en Aldeas Infantiles SOS e intervención del/la Trabajador/a Social*. Tesis de grado. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Ciencias Sociales.

BAZÁN, R. BARROS, J. y CASELLA, A.M (2014). El ejercicio profesional en el área de Niñez, Adolescencia y Familia. Desafíos a la intervención profesional en el escenario actual. *Plaza pública*, N°12, pp. 57 – 68.

BERNAZZA, C. (2018). Medidas de abrigo y respuestas comunitarias. Tensiones y debates en torno al rol de los actores estatales y sociales en la protección de los derechos de la infancia y adolescencia. *Políticas sociales*, Vol. 6, pp. 25-37.

BOURDIEU, P. (1990). La juventud no es más que una palabra. En, P. Bourdieu. *Sociología y cultura*. Grijalbo, CONACULTA. pp. 163-173.

BOWLBY, J. (2009). *Una base segura. Aplicaciones clínicas de una teoría de apego*. Buenos Aires. Argentina: Paidós.

CARAZO, M. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, Vol. 20, pp. 165-193.

CARBALLEDA, A. (2017). *El lugar, la palabra, la mirada y la escucha: entrevista e intervención social*. Buenos Aires. Argentina: Espacio.

CEBALLOS HERRERA, F. (2009). El informe de investigación con estudio de casos. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 2. pp. 413-423. Recuperado de <https://www.redalyc.org/>

CHÁVEZ, J. (2012). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*. Vol. 8 nº1, pp. 141-150.

DI LORIO, J. (2010). *¿Por qué encerrados?: saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados*. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

Dirección Nacional de Promoción y Protección integral (2018). *Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de Niñas, niños y adolescentes*. Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

FALEIROS, V. de P. (1992). *Trabajo Social e Instituciones*. Buenos Aires: Editorial Humanitas. Recuperado de <https://trabajosocial5.files.wordpress.com/>

FERNÁNDEZ, L. (1996). *El análisis de lo institucional en la escuela. Un aporte a la formación autogestionaria para el uso de los enfoques institucionales*. Buenos Aires. Argentina: Paidós.

FOGLIA, C. y DE PAULA, M. (s.f). *Entrevista a Patricia Jorge: a diez años de la ley provincial de promoción y protección de los derechos de los niños*. Universidad Nacional de General Sarmiento. Documentos del Observatorio Conurbano Bonaerense. Recuperado de <http://observatorioconurbano.ungs.edu.ar/>

FOUCAULT, M. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Argentina: Siglo XXI Editores Argentina.

FOUCAULT, M. (1996). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona. Editorial Gedisa.

GHISO, A. (1998). De la practica singular al dialogo con lo plural. Aproximaciones a otros tránsitos y sentidos de la sistematización en épocas de globalización. *La Piragua: Revista Latinoamericana de Educación y Política*, nro. 16, pp. 5-11.

GÓMEZ, B. y BERASTEGUI, A. (2009), El derecho del niño a vivir en familia. *Miscelánea comillas*. Vol. 67 (2009), núm. 130, pp. 175-198.

GRIMSON, A. (2016). *Mitomanías de los sexos, las ideas del siglo XX sobre el amor, el deseo y el poder que necesitamos desechar para vivir en el siglo XXI*. Buenos Aires. Argentina: Siglo veintiuno editores Argentina.

ISACOVICH, P. y GRINBERG, J. (2020). *Infancias y juventudes a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: políticas, normativas y prácticas en tensión*. Buenos Aires, Argentina. EDUNPAZ, Editorial Universitaria.

JARA O. (1994). *Para sistematizar experiencias: una propuesta teórica y práctica*. 3ra ed. San José, Costa Rica: Centro de Estudios y Publicaciones, Alforja.

JELIN, E. (1994). *Pan y afectos: la transformación de las familias*. Buenos Aires, Argentina. Ed. Fondo de Cultura Económica.

JELIN, E. (2020). *Las tramas del tiempo: Familia, género, memorias, derechos y movimientos sociales*. - 1a ed. - Buenos Aires. Argentina: CLACSO.

KADUSHIN, A. (1974). *La entrevista en Trabajo Social*. México. D. F. Extemporáneos.

LINS RIBEIRO, G (1999). *Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica. Un ensayo sobre la perspectiva*, En: Boivin, M., Rosato, A. Guber, R. Constructores de otredad. Buenos Aires. Argentina: EUDEBA.

LOPEZ, A y PALUMMO, J. (2013). *Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay. Fundación Justicia y Derecho. Recuperado de [http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Internados\\_web.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Internados_web.pdf).

MARGULIS, M y URRESTI, M. (2015). *La construcción social de la condición de juventud*. Recuperado de <https://donbosco.org.ar/>

MELGAREJO, P. y MACIEL, L. (2016). *Infancia y de/ colonialidad: autorías y demandas infantiles como subversiones epistémicas*. Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Ciudad de México. Vol, 21, n.2, pp. 295-332.

MENA ALBORS, A. (2021). *Vinculación afectiva en contextos de reunificación familiar*. Departamento de Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

MESCHINI, P. y DAHUL, M.L (2017). *La sistematización de la intervención en lo social: aportes del pensamiento descolonial a la producción de conocimiento en trabajo social*. Ed de la UNMDP. Mar del Plata.

MURGA, M.E y ANZOLA, M.G (2011). *Cuadernillo N° 2: Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local*. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

PIRIZ, L. (2015). *Estigmatización de la Infancia Institucionalizada*. Monografía.

QUIROZ, M.T. Y MORGAN, M. L. (1988). *La sistematización, un intento conceptual y una propuesta de operacionalización*. En vv.aa. *La sistematización en los proyectos de educación popular*. 2a. ed. Santiago: CEAAL.

ROSA, M.V. (2017). *La institucionalización de la niñez en centros residenciales, ¿un mal menor?* Universidad Nacional de Rosario, Escuela de Trabajo Social.

SERRACINO, J. (2008). *Infancia Institucionalizada: narrativas de la experiencia de familias del programa de "Reparación, acompañamiento y vinculación familiar"*. Sistematización de procesos de investigación - acción y/o de intervención social. Grupo de Trabajo Numero 22: Sociología de la Infancia y Juventud. Recuperado de <https://silo.tips/>

Servicio Local de Promoción y Protección De Derechos De Los Niños, Niñas y Adolescentes, Secretaría de Desarrollo Social (2019). *Guía Única de intervención interinstitucional en situaciones de violencia en niñez y adolescencia*. Gobierno Local de Lobería.

SILVA, B. (2017). *Adopción fallida: maternidad y paternidad con Plan B. La construcción social de la relación materno-paterno-filial como condicionante de la vinculación fallida en el proceso adoptivo*. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social.

SOLANA RUIZ, J.L. (2016). *Trabajo social, complejidad e interdisciplinariedad: una síntesis de algunos planteamientos en España e Hispanoamérica*. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Recuperado de <https://publicaciones.unirioja.es/>

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Comité español. Imprenta, nuevo siglo.

UNICEF. (2012). Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina

VILLALTA, C. (2021). Antropología de las intervenciones estatales sobre la infancia, la adolescencia y la familia. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires. Argentina. *Cuadernos de antropología social*, núm. 53, pp. 21-38.

VILLAREAL, O. (2007). La Estrategia de Internacionalización de la Empresa. Un Estudio de Casos de Multinacionales Vascas, Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco EuskalHerrikoUnibertsitatea, Bilbao. Premio Extraordinario de Doctorado de la UPV/EHU.

#### **Legislaciones:**

Convención Internacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Nacional N°10.903 de Patronato de Menores.

Ley Provincial N°13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.